



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

**GACETA OFICIAL MUNICIPAL
AÑO 3 DICIEMBRE 2019**

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

ÍNDICE

REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PUCARÁ	3
ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARÁ.	6
ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO 2019 EN EL CANTÓN PUCARÁ.....	20
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 EN EL CANTÓN PUCARÁ.	117
ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DE LA TIERRA DE SUELO URBANO Y ÁREAS URBANO NO CONSOLIDADAS, LOS VALORES UNITARIOS POR M2 DE CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN (AUMENTO O REDUCCIÓN) DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES QUE REGIRÁN PARA EL BIENIO 2020 - 2021 EN EL CANTÓN PUCARÁ.	193
ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020 - 2021 EN EL CANTÓN PUCARÁ.....	204

ORDENANZA Nro. 1

REFORMA LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PUCARÁ.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

Considerando:

Que, la constitución de la república del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 238 de la constitución de la Republica en vigencia establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos municipales;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generan sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal 1) del Artículo 54 del COOTAD, establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar servicios que satisfacen necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobiernos, así como la elaboración, manejo y expendido de víveres y plazas de mercado;

Que, el artículo 165 del COOTAD establece que: " Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos."

Que, atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) facultad"; así como en el literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse

la recaudación e inversión de las rentas municipales.”

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración, recaudación y control de los mercados, Ferias Libres, y vía pública para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Reforma a la Ordenanza, se garantiza una recaudación eficiente ,en beneficio de los comerciantes, a fin de lograr un adecuado así como los requisitos y espacios delimitados destinados al comercio.

Que, el Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, emitió la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial 754 de fecha 09 de noviembre de 2016.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ.

Art. 1.- Sustitúyase el literal e) del artículo 2 que señala:

“Coordinar con la **Jefatura Financiera** en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los Mercados Municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades”
Por el siguiente:

“Coordinar con la **Dirección Financiera** en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos de los Mercados Municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades”

Art.2.- Sustitúyase el artículo 14 que señala:

“Los arrendatarios deberán pagar el valor acordado como canon mensual de arrendamiento anticipada mente, dentro de los diez primeros días de cada mes en las oficinas de Recaudación Municipal”

Por el siguiente: “los arrendamientos deberán pagar el valor acordado como canon, ya sea mensual o semanal de manera anticipada en las oficinas de Recaudación Municipal **o en la cabina de Recaudación ubicada en el Mercado Municipal.**”

Art.3.-sustitúyase el artículo 26 que señala:

“El cánon de arrendamiento de puestos en ferias libres se considera:

- Puestos Ambulantes u Ocasionales, cancelara 0.25% por m2 por día.
- puestos Ambulantes u Ocasionales /Festividades,

cancelará 0.50% por m², por día.

Que se aplicará por festividades de aniversario cantonal y fiestas religiosas que estén ubicados dentro de la vía pública, mercado o recintos feriales. La recaudación se realizara a través de los recaudadores autorizados por la Dirección Financiera, mediante especies valoradas.”

Por el siguiente:

“El cánón de arrendamiento de puestos en libres se considera:

- Puesto Ambiental u Ocasional, cancelara **0.51%** de una remuneración básica unificada por **cada espacio ocupado de 2x2 m²**
- Puestos Ambulantes u Ocasional / Festividades, cancelara el 1% de una remuneración básica unificada por el espacio designado de 2x2 m².

Que se aplicara por festividades de aniversario cantonal y fiestas religiosas que estén ubicados dentro de la vía pública ,mercados o recintos feriales. La recaudación se realizara a través de los recaudares autorizados por la Dirección financiera, mediante especies valoradas, **ya sea de manera mensual o semanal, en las oficinas de Recaudación Municipal o en la cabina de Recaudación ubicada en el Mercado Municipal.”**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

El GAD Municipal del cantón Pucará, deberá adecuar una cabina de recaudación con un funcionario debidamente autorizado, a fin realizar la respectiva recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a los doce días del mes de febrero 2019.

Rogelio Reyes Delgado.
ALCALDE DE PUCARÁ

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en primero y segundo debate, en sus sesiones ordinarias de fechas cinco de Febrero del 2019 y 12 de Febrero de 2019.

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- siendo las 11h00.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO: LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DE PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Rogelio Reyes Delgado, Alcalde del Cantón Pucará, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Lo certifico.-

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 2

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARÁ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Que, una forma de materializar plenamente la autonomía municipal, reconocida constitucionalmente es mediante el ejercicio de la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República; la que se complementa con la aplicación del principio de competencia en las materias reconocidas como competencias exclusivas, constantes en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República le confiere como competencia exclusiva: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República al establecer las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales determina en el numeral 2: *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”* y en el numeral 6 *“Planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional”*.

Que, el Art. 84 Constitucional reconoce como derecho la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la norma suprema determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incorpora entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, que son normas generales, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la*

colocación de publicidad, redes o señalización”.

Que, los artículos 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARA

Art.1.- Propiedad del cantón.- La vía pública, calles, plazas, avenidas, pasajes, portales, parterres, aceras, parques, jardines abiertos y todo otro lugar para el posible tránsito peatonal y vehicular en las parroquias urbanas, rurales y centros poblados son propiedad del Cantón Pucará.

Art. 2.- Vía Pública.- Serán considerados como vía pública todos los caminos, vías y carreteras que comuniquen a la población del cantón Pucará, incluidos aceras, parterres, espacios verdes y todo espacio público de tránsito peatonal o motorizado.

Art. 3.- Obligación de los propietarios.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano o rural, cuidar la vía pública conservando en buen estado los portales y aceras de su casa, y realizar las reparaciones cuando sea el caso.

Art. 4.- Conservación de las vías.- Los propietarios de predios rurales con acceso a la vía pública, tendrán la obligación de conservar la vía, expedita sin obstáculos y no podrán construir acequias o realizar otro trabajo que vaya en detrimento de la vía pública.

Art. 5.- Iluminación de los predios.- Constituye obligación de los propietarios de los predios urbanos o rústicos en los que existen portales o verjas mantenerlos debidamente iluminados con focos o lámparas eléctricas.

CAPÍTULO I

DE LA CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 6.- Facultad del Comisario.- Es facultad del Comisario Municipal, exigir a los propietarios de los predios las reparaciones ocasionadas por ellos y que fueran necesarias de la vía pública en los siguientes casos: a) Acometidas de agua, y b) Excavaciones en general, en un plazo prudencial no mayor a quince días.

En caso de no cumplir, está facultado para imponerles una multa equivalente al 10% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador (RBU); para el efecto se emitirá el título de crédito correspondiente, a fin de que estos

valores sean cobrados por el GADM Pucará mediante coactiva.

Art. 7.- Reparación por la Municipalidad.- Si vencido el plazo concedido por el Comisario y constante en el artículo anterior sin que haya efectuado las reparaciones pertinentes, la Municipalidad procederá a ejecutarlas por su cuenta y terminadas las mismas, con el Informe técnico correspondiente, la Jefatura Financiera Municipal emitirá el título de crédito correspondiente sobre el valor invertido más un recargo del 20% del valor invertido.

Cuando se requiera desalojar materiales de la vía pública el Gobierno Municipal podrá realizar con su maquinaria y el valor a pagar será el equivalente a 10% de la RBU por cada volquete.

Art. 8.- Prohibiciones Publicidad y propaganda.- Está prohibido a personas naturales o jurídicas, fijar leyendas, afiches, propagandas publicitarias, razones sociales o cualquier otra índole en aceras, paredes de edificios, cerramientos con frente a la vía pública, postes de alumbrado público, sin que previamente hayan tenido el respectivo permiso de la Comisaría Municipal.

Los que contravinieren esta disposición serán sancionados con una multa del 10% de la RBU del trabajador, por cada una de las infracciones detalladas a más de la reposición de los bienes a su estado anterior.

De la misma manera el Comisario Municipal notificará al titular o representante del ente infractor, para

que en el término de ocho días cumpla con su obligación de reponer el bien público al estado anterior, retirando la publicidad, afiche o leyenda o en su defecto reponiendo la estética del bien agraviado a su estado anterior; sin perjuicio de que una vez vencido el término concedido, lo haga la Municipalidad con un recargo del 20%, de todo lo cual se emitirá el título pertinente para su cobro.

Para lo referente a la publicidad y propaganda electoral se aplicará lo dispuesto en la ordenanza que regula la utilización de espacios para la propaganda y publicidad electoral en el cantón Pucará.

En los casos de reincidencia al incumplimiento de las disposiciones, se impondrá una multa equivalente de hasta el 50% de la RBU, sin perjuicio del decomiso, del letrero o rótulo respectivo.

Art. 9.- Ubicación de macetas.- Igualmente se prohíbe colocar macetas y cajones con plantas en los balcones sin las debidas seguridades; si se inobservaren estas reglas, serán sancionados por la Comisaría Municipal, con la multa equivalente al 5% de la RBU, por primera vez y en el caso de reincidencia será sancionado con el doble de dicha multa, sin perjuicio de responsabilizarse del daño ocasionado y el decomiso.

Art. 10.- Higiene.- Queda prohibido arrojar basura, desperdicios y escombros a la vía pública o realizar necesidades fisiológicas. Las personas en razón de sus negocios deberán recoger cortezas, basura o desperdicios y están en la obligación de mantener depósitos para desechos

orgánicos e inorgánicos con tapas fáciles de ser recogidas y depositadas en el vehículo de recolección, en los horarios correspondientes. Su inobservancia será sancionada por la Comisaría Municipal con una multa del 5%, de la RBU y su reincidencia será sancionada con el duplo de dicha multa.

Art. 11.- Lavado de vehículos en las calles.- Queda prohibido terminantemente el lavado de vehículos en la calle. En caso de constatarse este hecho se aplicará una sanción equivalente al 10% de la RBU, en caso de reincidencia en forma progresiva se cobrará la sanción hasta el 100% de la RBU.

Art. 12.- Prohibiciones en obras.- Está prohibido realizar excavaciones, apertura de zanjas, derrocamiento de muros y construcciones y, cualquier obra en la vía pública, sin el permiso Municipal correspondiente. Quienes lo hagan sin autorización serán sancionados con una multa del 10% al 20% de la RBU, según la gravedad del caso, de la observancia y sanción se encargará el Comisario Municipal.

Art. 13.- Garantías para obras.- Las personas que necesitan realizar ciertas obras o conexiones domiciliarias en la vía pública, previo a obtener la autorización del Dirección de Obras Públicas, Planificación del GAD Municipal y/o del Departamento de Agua y Alcantarillado, de ser el caso. Estos valores se depositarán en la Tesorería Municipal el monto en efectivo que signifiquen tales reparaciones o reconstrucciones, con un incremento del 15% de dicha garantía, la misma que será retirada una vez que el usuario repare a

satisfacción el daño ocasionado; en caso de no hacerlo en el plazo que se haya fijado por el departamento respectivo, lo realizará la Municipalidad con los fondos de garantía más el cobro de un 10% adicional del valor invertido.

En caso de requerirlo, los trabajos podrán ser realizados directamente por la Municipalidad o el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado previo a la cancelación del valor correspondiente.

Quienes ocupen la vía pública, para ejecutar obras deben colocar señales que adviertan el peligro, quienes no lo hagan serán multados con el 10% de la RBU. De su inobservancia se encargará el Comisario Municipal.

Art. 14.- Tránsito y pastoreo de animales.- Está prohibido pastar animales domésticos en la vía pública. Los propietarios de mascotas y animales domésticos deberán recoger el excremento de aquellas. La inobservancia de esta disposición será sancionada con el 1% de la RBU, de su cumplimiento se encargará la Comisaría Municipal.

Se exceptúa de esta disposición al tránsito de animales domésticos, especialmente en fechas festivas, que por su naturaleza se justifique.

Art. 15.- Kioscos.- No se permitirá la colocación de kioscos permanentes o temporales en las calles, esquinas, parques o jardines públicos.

Art. 16.- Transporte de hierro, madera y cemento.- Serán sancionados con una multa del 5% de la RBU, quienes transporten hierro, madera, cemento, etc. por las calles, en condiciones que puedan dañar las

mismas, sin perjuicio de la reparación de los daños ocasionados.

Art. 17.- Prohibición de materiales en la vía pública.- Está prohibida la ocupación de los espacios públicos con todo tipo de materiales; en caso de hacerlo, se procederá a su retiro o al decomiso, excepto en los casos que se cuente con el respectivo permiso de ocupación de vía.

Art. 18.- Cierre provisional.- Para colocar un cierre provisional o un andamio en un lugar público, se requiere que el interesado presente el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Planificación y Proyectos, previa presentación de la solicitud correspondiente.

Art. 19.- Colocación de andamios y otros.- Los andamios y demás aparatos que se utilicen en la construcción no podrán ser colocados a más de dos metros desde la línea de la edificación.

Art. 20.- Pago por ocupación de la vía pública.- Cualquier persona natural o jurídica, que desee utilizar la vía pública temporal u ocasionalmente, pagará por adelantado el título que le fuere emitido por la Unidad de Rentas.

La Dirección de Planificación asignará el espacio que fuere ocupado por cada puesto emitirá los títulos respectivos de acuerdo con la forma de pago y los entregará a Tesorería para el cobro inmediato, de acuerdo al informe presentado por comisaría municipal.

Se prohíbe la ocupación de calles, y la vía pública para la venta de materiales de construcción, rechazo de banano,

mercaderías, electrodomésticos, y artículos en general, así como para el funcionamiento de talleres, reparación de automotores, o el ejercicio de cualquier oficio como vulcanizadoras, mecánicas, carpinterías, latonerías y otras.

El o los infractores serán sancionados con multa del 10% de la RBU. De su observancia se encargará la Comisaría Municipal.

Art. 21.- Prohibición de arrendamiento o traspaso entre particulares.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de la vía pública y queda totalmente prohibido el arrendamiento, traspaso o cualquier otro contrato entre particulares sobre puestos en la vía pública. Si se comprobare que el puesto está en poder de una persona distinta a la que obtuvo la matrícula respectiva, se cancelará la misma y se le otorgará otra al actual ocupante previo el pago correspondiente.

Art. 22.- Clase de puestos.- Se establece tres clases de puestos para la ocupación de la vía pública; puestos fijos permanentes, puestos fijos temporales y ocasionales por días feriados.

Art. 23.- Permisos.- Los interesados en las dos primeras clases de puestos ya sean, fijos permanentes o fijos temporales, deberán obtener necesariamente el permiso correspondiente de la Dirección de Planificación y Proyectos en la sección de Avalúos y Catastros. Para los puestos ocasionales, bastará la autorización que le conceda el

Comisario Municipal, previo el pago del impuesto respectivo.

Art. 24.- Información requerida.- Los interesados en ocupar la vía pública con puestos fijos permanentes y temporales deberán tener el permiso según el caso, para lo cual elaborarán previamente una solicitud al Alcalde (solicitud de trámite) y para los puestos ocasionales previa autorización del Comisario Municipal; este pago, los solicitantes lo realizarán por una sola vez, para esto llenarán una solicitud de trámite, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Ubicación y extensión de la vía pública que desee ocupar, realizada por el Departamento de Planificación.
- c) Clase de negocio, o fin para el que solicita la ocupación de la vía pública.
- d) Copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y copia del RUC o RISE.
- e) Firma del peticionario
- f) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará; y,

Presentada la petición o solicitud de trámite (especies valoradas municipales) se adjuntará el informe del Departamento de Planificación, Comisaría Municipal, según sea el caso. Si se aceptare, pasará a la Dirección Financiera, para que autorice la emisión de los correspondientes títulos de crédito.

Art. 25.- Caducidad de los permisos.- Los permisos otorgados según la presente Ordenanza caducarán en el tiempo para el cual fueron otorgados o previa notificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

cuando se requiera de la vía pública para la ejecución de obras.

Art. 26.- Permisos fijos temporales.- Quedan incluidos entre los permisos fijos temporales todos aquellos que se necesiten para la ocupación de la vía pública con materiales para trabajos de construcción nueva, ampliaciones o reparaciones.

Art. 27.- Exclusividad para uso peatonal.- Los portales y aceras serán exclusivamente de uso peatonal, por lo tanto no se permitirá en éstos la colocación de barreras tales como cerramientos, mesas, sillas, vitrinas, mostradores o afines.

Art. 28.- Renovación de permisos.- Los permisos serán renovadas durante el mes de enero de cada año, presentando el recibo anterior, quien no renueve el permiso en la fecha indicada, será sancionado con una multa del 5 % del Salario Básico Unificado. Si no hiciere la renovación hasta el 1 de Abril, perderá el derecho a seguir con la ocupación del puesto, el mismo que será cedido a otro interesado.

Art. 29.- Colocación de permiso en lugares visibles.- El permiso que se expida será colocadas en un lugares visible. El Comisario, los Policías Municipales, el Jefe de Avalúos y Catastros, Director Financiero, Tesorero y Alcalde, están en la obligación de hacer cumplir esta disposición y quien no exhiba su permiso, será inmediatamente obligado a desocupar la vía pública sin perjuicio del cobro, de un valor equivalente al 5% del Salario Básico Unificado.

Art. 30.- Uso de la vía pública.- Constituye ocupación de la vía pública en predios urbanos o rurales de la jurisdicción cantonal la implantación de postes de hormigón o madera, estructuras metálicas, televisión por cable, antenas de telefonía celular y comunicación radial, etc. Para ello, previamente deberán tener el respectivo permiso del Departamento de Planificación Municipal; la tarifa que se pagará por este concepto será del 12.50% del Salario Básico Unificado anual por cada poste o estructura. Quienes se negaren a cumplir con la disposición del presente artículo, serán sancionados con una multa equivalente del 50 % del Salario Básico Unificado según la gravedad de la falta. Su reincidencia será sancionada con el doble de la multa impuesta.

Art. 31.- Publicidad.- Por derecho de publicidad, se pagará por cada letrero el 2.50% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado, en cualquier sector de la ciudad o carretera dentro de la jurisdicción cantonal y un Salario Básico Unificado por la ocupación de la vía pública. Los pagos que serán anuales. Para la colocación de letreros publicitarios se tendrá que solicitar el respectivo permiso al departamento de Planificación. Todo aquel que coloque letreros sin que se haya otorgado este permiso será multado con el 25% de un Salario Básico Unificado y se procederá a retirar el letrero.

CAPÍTULO II

ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Art. 32.- Se considerarán zonas de prohibido estacionamiento, aquellas que para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontalmente, conforme a la planificación municipal.

La aprobación de las zonas prohibidas la realizará la Unidad Municipal de Tránsito.

Art. 33.- Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

a) En las zonas de circulación peatonal, puertas de garaje, pasos cebra y espacios reservados para la circulación de personas con discapacidad.

b) En las vías que determinará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a través del Departamento de Planificación Urbano y que se encuentren debidamente señalizadas. la entidad de planificación de tránsito del Municipio podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad.

c) En los carriles de las vías exclusivas para la circulación de buses, así como en los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad

d) En las zonas habilitadas exclusivamente para el embarque y desembarque de pasajeros.

e) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida.

f) Se prohíbe estacionar a una distancia menor de seis (6) metros de las bocacalles y de hidrantes.

g) En los espacios destinados a parada de buses, aceras, jardines, parterres, zonas de seguridad

h) En los lugares de acceso a Instituciones públicas, bancarias, educativas, religiosas y parqueaderos públicos y privados que cuenten con los permisos respectivos y cuyos espacios se encuentren debidamente señalizados.

i) En los espacios destinados a estacionamiento reservado.

j) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados, junto a la acera, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas, y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

Art. 34.- Cuando se realizaren cambios de las zonas prohibidas y su horario de operación, en los casos que señala el artículo anterior, se difundirá a través de los medios de comunicación de mayor difusión local y en el portal web institucional.

Art. 35.- La Unidad de Tránsito Municipal, en coordinación con el Departamento de Planificación, de conformidad como dispone la ley,

determinarán técnicamente los respectivos espacios para estacionamientos de las cooperativas y compañías de transportes; considerando lo siguiente:

a) Espacios exclusivos reservados para el estacionamiento de vehículos, o para, cargar y descargar frente a los almacenes, tiendas u otros.

b) La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte se efectuará desde las 19h00 hasta las 07h00 del día siguiente.

c) Las cooperativas y compañías de taxis y camionetas podrán estacionar hasta cuatro (4) vehículos simultáneamente en sus respectivos parqueaderos.

Art. 36.- Autorizaciones.- Las autorizaciones para el estacionamiento de vehículos las otorgará la Dirección de Planificación de la Municipalidad en coordinación con la Unidad de Tránsito Municipal.

Art. 37.- Se considerará vehículo motorizado pesado aquel que tenga capacidad igual o superior a 3.5 toneladas. Los vehículos pesados estarán prohibidos de ingresar en las vías céntricas que expresamente así lo indique la señalización.

Art. 38.- El Centro consolidado de la cabecera cantonal de Pucará en zona delimitada que comprende las calles 25 de Julio, Daniel Brito y León Febres Cordero se considerará como área especial, restringida y restringible en función de su mantenimiento. Únicamente las calles necesarias para la transportación masiva que mantengan la indispensable integración a la ciudad, se habilitarán en función de este servicio. Por la misma consideración, la circulación de

toda clase de vehículos se podrá restringir en cualquier tiempo y por las formas que establezca la Unidad de Tránsito Municipal, previa resolución del I. Concejo Cantonal.

Art. 39.- Los vehículos pesados no podrán circular por el área especificada en el artículo anterior, salvo que lo hicieren durante el horario comprendido entre las 22h00 y las 06h00.

Se exceptúan de esta prohibición las Ambulancias, los vehículos del Cuerpo de Bomberos, de la Policía Nacional, del Ejército, los de recolección de Basura, del mantenimiento del sistema de Agua Potable, Alcantarillado, Obras Públicas Municipales, Empresa Eléctrica y demás vehículos estatales.

Cualquier otro vehículo que necesite ingresar a esta área, lo hará previa autorización escrita de la Unidad de Tránsito.

Art. 40.- Los vehículos que transporten materiales para y desde las construcciones que se ejecuten en el Centro consolidado de Pucará, en horario distinto al autorizado en el artículo precedente, sólo podrán hacerlo con autorización escrita de la Unidad de Tránsito, y dentro de los horarios establecidos en el salvoconducto que se otorgue para el efecto, en donde además se especificará el lugar de parqueo. En ningún caso se podrá ocupar el espacio público con materiales de construcción o bienes de cualquier tipo.

Art. 41.- De acuerdo a las condiciones y dinámicas de movilidad, el GADM

Pucará, a través de la Unidad de Tránsito podrá determinar cómo áreas especiales de regulación a las zonas urbanas consolidadas de San Rafael de Sharug, Sarayunga, Gramalote, pudiendo restringirse la circulación de todo tipo de vehículos en cualquier tiempo y por las formas que establezca la Unidad de Tránsito Municipal, previa resolución del I. Concejo Cantonal.

Art. 42.- Está prohibido el estacionamiento de vehículos pesados en vías de zonas Históricas y patrimoniales, según la determinación de las normas de uso y ocupación de suelo, así como en las vías locales de retorno.

Art. 43.- La carga y descarga de bienes en el Centro Consolidado en vehículos menores a 3.5 toneladas, se verificará dentro de los horarios y según las disposiciones establecidas por la Unidad de Tránsito.

Art. 44.- En otros sectores de la ciudad, la carga y descarga de bienes, en todo tipo de vehículos, será regulada y controlada por la Unidad de Tránsito según las políticas de tránsito y las necesidades específicas y servicios del sector.

Art. 45.- En todos los casos, los comercios a los cuales abastezcan los vehículos citados en los artículos precedentes, serán solidariamente responsables por permitir la carga o descarga en horarios no autorizados.

CAPÍTULO III

DE LAS TARIFAS

Art. 46.- Permiso anual.- El permiso anual para la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales pagará un valor equivalente al 12.50% del Salario Básico Unificado.

Art. 47.- Tarifas.- Por la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales se pagarán las siguientes tarifas:

a) Los permisos ocasionales por días feriados se otorgarán sólo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de siete días, pagarán una tarifa de 0.095% de SBU diarios por cada metro cuadrado; pago que lo realizarán, al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el Comisario Municipal.

b) Los puestos ocasionales para días feriados o de festividades locales, se otorgará por un máximo de siete (7) días, cuya tarifa será calculada por la Comisión de Festejos y el Departamento Financiero.

c) Las cooperativas de taxis, camionetas y buses de transporte cantonal e interprovincial que presten servicios al cantón pagarán el 10% del Salario Básico Unificado. Estos pagos deberán ser cancelados cada mes.

d) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Dirección de Planificación Urbana. El valor a cancelar por este rubro será de 7.6% del SBU mensual. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad motriz.

e) Las gasolineras, por cada sentido que ocupen la vía pública en cualquier sector del cantón pagarán mensualmente el 20% del Salario Básico Unificado.

f) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles, circos y otros pagarán el 5% del Salario Básico Unificado por día.

g) Los vendedores ambulantes, pagarán el 0.11% del SBU diariamente y no podrán permanecer en un mismo lugar por más de 15 minutos.

Art. 48.- Actividades no tarifadas.- Cualquier actividad que no esté tarifada ni prevista en la presente ordenanza, será resuelta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará mediante ordenanza y publicada en el Registro Oficial.

Art. 49.- Coactiva.- Todos los títulos de crédito emitidos para el pago por ocupación de vía pública y que no sean cancelados luego de treinta días posteriores a la fecha de emisión, serán cobrados mediante procesos de coactiva.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL

Además de las sanciones especificadas en artículos anteriores se consideran las siguientes penas:

Art. 50.- Multas.- Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado, todo aquel que conduzca vehículos que puedan dañar las calles pavimentadas de la ciudad y además será obligado a reparar los daños o pagar el valor de las reparaciones del pavimento, asfalto, empedrado u otras.

Art. 51.- Estacionamiento en zonas prohibidas.- Será sancionado con una

multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado todo aquel que estacionare su vehículo en zonas prohibidas tal como lo establece el art. 33 de esta ordenanza.

Art. 52.- Multas por actividades no permitidas.- Será sancionado con una multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado todo aquel que arroje a la vía pública basuras, desperdicios y desechos o haga uso de la vía para sus necesidades fisiológicas. Toda persona que se dedique a la venta de frutas y otros artículos comestibles, tendrá la obligación de mantener a mano un basurero en donde se depositen los desperdicios.

Art. 53.- Ocupación de la vía pública por particulares.- Toda ocupación indebida de uso de la vía pública por particulares para menesteres distintos al tránsito, sin respetar el modo, forma y circunstancias regulados por la presente Ordenanza, será sancionada con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado.

Art. 54.- Obstáculos en la vía pública.- Se prohíbe la quema de cualquier material en las vías, aceras, plazas, y demás espacios públicos. Además se prohíbe la obstaculización al tránsito libre de la vía pública considerado por la presente Ordenanza y será sancionado con una multa equivalente al 12.5 % del Salario Básico Unificado, siendo obligación del Comisario notificar al infractor para que lo retire y de no hacerlo, se lo hará con personal de la municipalidad, para lo que se emitirá el correspondiente título de crédito por los trabajos de desalojo realizados a nombre del infractor; valor que deberá ser

cancelado de manera inmediata, salvo en los casos debidamente autorizados.

Art. 55.- Remociones y otras actividades.- El que realizare remociones, excavaciones, zanjas o acumulare material sin el respectivo permiso del Departamento de Planificación, será sancionado con una multa equivalente al 25 % del Salario Básico Unificado y se obligará a reparar el daño o retirar los materiales, de lo contrario lo hará la Municipalidad debiendo emitir título de crédito contra el infractor por los daños ocasionados, la misma que deberá ser cancelada de manera inmediata.

Cuando se conceda permiso para todos los trabajos indicados en el inciso anterior, el interesado se comprometerá a dejar la vía pública en el estado en que la encontró y como garantía depositará, con posibilidad de devolución, en la Tesorería Municipal el valor de posibles daños, de conformidad con el informe del Departamento de Obras Públicas Municipales.

Art. 56.- Animales en la vía pública.- Se prohíbe la vagancia de animales en la vía pública. De producirse este hecho, dichos animales serán apresados por la Policía Municipal y retenidos hasta cuando el dueño justifique su pertenencia, pague la multa correspondiente y los gastos de alimentación y custodia. Si transcurridos tres días a partir del apresamiento, los dueños de éstos animales no se presentaren a reclamarlos, si se tratase de ganado mayor o menor, serán sacrificados en el camal municipal y su carne será entregada a instituciones benéficas del cantón y familias de escasos recursos

económicos. Si se tratase de otros animales, estos serán vendidos al mejor postor y el valor recaudado junto con el respectivo expediente, será depositado y entregado en la Tesorería Municipal, donde podrán ser retirados por quienes justifiquen sus derechos.

El remate lo hará el Comisario Municipal en presencia de un delegado del Departamento Financiero y un Concejal/a del Cantón. Si en el plazo establecido no son retirados los animales por sus dueños y alguno de estos presentare alguna enfermedad infecto-contagiosa, previo informe del médico veterinario municipal y otro profesional del ramo, será sacrificado e incinerado, dejándose constancia en un acta que será suscrita por el comisario municipal, el médico veterinario y un testigo.

Art. 57.- El propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente al funcionario de la Municipalidad en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado. El trámite para el juzgamiento será el previsto en el Código Orgánico Administrativo (COA) de acuerdo al caso.

Art. 58.- Los valores a pagar deberán ser cancelados en un término de siete días contados desde la fecha de la notificación, en los puntos de recaudación de la Municipalidad y por los mecanismos establecidos por la Municipalidad. Una vez transcurrido el término señalado se recargará, el valor de las costas de cobranza, las que serán seguidas a través de acciones coactivas.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Art. 59.- Todas las infracciones determinadas en esta ordenanza se consideran flagrantes. La notificación se hará en el mismo acto, las reclamaciones o impugnaciones, previo el pago de la multa, podrán hacerse hasta en un término de tres días, ante la máxima autoridad municipal o el funcionario delegado por éste, adjuntando las pruebas de descargo de las que se crea asistido y señalando domicilio en donde deba ser notificada la respuesta. Vencido este término no se aceptará reclamo alguno.

Art. 60.- Los reclamos serán analizados por una comisión integrada por la o el Jefe de la Unidad de Tránsito; la o el Director Financiero o su delegado y, la o el Procurador Síndico o su delegado. La comisión deberá tramitar y resolver el reclamo del usuario, en un término de cinco días contados desde su recepción y procederá a resolver sobre el mismo. De ser favorable el reclamo se informará a la Máxima Autoridad para la baja de la infracción en los sistemas correspondientes y la devolución de los valores a los que hubiere lugar.

Art. 61.- Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada con el soporte de fotografías, videos y similares.

Art. 62.- Para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en la presente

ordenanza, el Municipio de Pucará podrá suscribir convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas.

Art. 63.- Para efecto de imponer la sanción y cobro de infracciones se asume que el Propietario/tenedor del vehículo es el responsable de la infracción cometida, por lo que el comprador del vehículo será el responsable sobre lo que pese al vehículo.

En el caso de los comercios que permitan la carga o descarga de bienes fuera del horario autorizado, la sanción recaerá sobre el representante legal, administrador o Gerente/propietario.

Art. 64.- Las sanciones de esta ordenanza se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en las demás ordenanzas vigentes, así como en las señaladas en la legislación de tránsito, penal o civil a que hubiere lugar.

Art. 65.- Autoridad competente.- La autoridad competente para la aplicación de las multas es el Comisario Municipal del Cantón y el Vigilante Municipal designado.

DISPOSICIONES TRANSITORIA:

Primera.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pucará realizará capacitaciones a los funcionarios respecto al procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo; y a su vez, realizará socializaciones con la población sobre la aplicación, sanción y trámite contenido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

Primera.-Deróguense todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

Adicionalmente se deroga el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Ocupación de los Mercados, las Ferias Libres y el Cobro de Tasas por Ocupación de la Vía y Espacios Públicos, publicada en el Registro Oficial 758 de fecha 11 de noviembre de 2016.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el portal web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, a los diecinueve días del mes de febrero 2019.

Rogelio Reyes Delgado.
ALCALDE DE PUCARÁ

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por

el Concejo Cantonal en primero y segundo debate, en sus sesiones ordinarias de fechas 12 de Febrero del 2019 y 19 de Febrero de 2019.

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- siendo las 10h35.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO: LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CONTROLA EL PARQUEO INDEBIDO EN EL CANTÓN PUCARA.**

Sr. Rogelio Reyes Delgado
ALCALDE DE PUCARÁ.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Rogelio Reyes Delgado, Alcalde del Cantón Pucará, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Lo certifico.-

Ab. Jenny Chuqui P.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 3

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO 2019 EN EL CANTÓN PUCARÁ.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, la Instancia de Participación Ciudadana del cantón Pucará, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Municipal de Pucará;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Que el artículo 83 del Reglamento del Código de Finanzas Públicas señala que el año de cambio de autoridad rige el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la república; 57 literal g), 245 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2019.

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará para el ejercicio económico correspondiente al año 2019, bajo el siguiente detalle:

A. INTRODUCCIÓN

I. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará fue creado mediante decreto de Ley No. 98 publicado en el Registro Oficial No. 985 del 25 de julio de 1988. El cantón Pucará se encuentra situado al Sur Oeste de la provincia del Azuay en la cuenca del Río Jubones, tiene una población de 10.586 habitantes al 2014 de acuerdo al Censo de Población y Vivienda en una superficie de 585.088 km². Pertenece a su jurisdicción su única parroquia San

Rafael de Sharug y está formado por 65 comunidades.

La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a. Constitución Política de la República del Ecuador;
- b. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- c. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- d. Código de Trabajo;
- e. Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- f. Ley Orgánica del Servicio Público;
- g. Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y Existencias del Sector Público;
- h. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- i. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- k. Código Tributario;
- l. Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- m. Reglamentos Internos;

Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Pucará.

II. MISIÓN, VISIÓN DEL CANTÓN PUCARÁ

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Pucará, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales.

VISIÓN

Al 2022 el Cantón Pucará es un cantón con desarrollo local sostenible y equitativo, con producción y productividad agropecuaria diversificada a través de la utilización sustentable de sus recursos naturales, mediante un eficiente sistema de movilidad y conectividad entre el sector rural y urbano generando un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, proveyendo de servicios básicos, seguridad, espacios saludables de recreación, rescatando y fortaleciendo el patrimonio e identidad cultural.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

OBJETIVO GENERAL

Posicionar al cantón Pucará define como un territorio modelo de desarrollo de la región, en donde su población mejore las condiciones de su dinámica de vida, a través del fortalecimiento del modelo de gestión participativo.

1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Coordinar y gestionar sus competencias exclusivas y concurrentes funcionando de manera adecuada las sinergias necesarias para el buen vivir, en el ámbito local, regional y provincial, a través de una institución fortalecida que desarrolla un modelo de gestión participativo, al servicio de los requerimientos de la población.
- Propiciar una distribución equilibrada de su población, facilitando el acceso a vivienda, conectividad, salud y educación, en la que intervienen de manera coordinada y armónica el GAD Municipal, la Junta Parroquial, las comunidades organizadas y las demás instancias de los niveles de gobierno provincial y nacional.
- Mejorar las condiciones de vida de la población del cantón Pucará, a través de programas de inclusión en donde se pueda coordinar con las instituciones rectoras en estos ámbitos, así como brindando servicios públicos de calidad.
- Establecer procesos en los ámbitos agropecuarios, artesanales, ecoturismo y turismo comunitario de Pucará para que los productores oferten sus productos y servicios de calidad a precios justos en mercados locales, regionales y nacionales a través

de sus organizaciones cantonales.

- Coordinar acciones para el manejo adecuado de los recursos naturales, asociados al agua, suelo y a los ecosistemas naturales: chaparros, páramo, bosques andinos y cuenta con un programa de gestión de riesgos.

2. PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS

2.1. EJE-1: Organización social y participación ciudadana

- **Fortalecimiento de la institucionalidad**
 - Estrategia-1: Reforma al orgánico funcional y aplicación para el buen funcionamiento y servicio de la institución.
 - Estrategia-2: Implementación de TICs acorde a la nueva estructura de la institución.
 - Estrategia-3: Implementación de la unidad de monitoreo, seguimiento y evaluación.
 - Estrategia-4: Creación de la dirección de cultura y dentro de esta la oficina intercultural.

- **Fortalecimiento del modelo de gestión participativa**
 - Estrategia-1: Revisión y reforma de ordenanzas afines
 - Estrategia-2: Inversión eficiente del presupuesto participativo
 - Estrategia-3: Establecer un programa de capacitación para las organizaciones de base.
 - Estrategia-4: Legalización de comités promeojoras y gobiernos comunitarios.

2.2. EJE-2: Territorio ético y solidario

- **Actualización del catastro urbano y rural**
 - Estrategia-1: Acuerdo con Ministerios (Agricultura y Ambiente) para lograr legalizar los terrenos del cantón q no poseen escrituras.
- **Planes de ordenamiento territorial**
 - Estrategia-1: Establecer normativa para uso de suelo

2.3. EJE-3: Derechos y libertades

- **Atención a grupos vulnerables**
 - Estrategia-1: Mantener los acuerdos, gestionar y coordinar acciones con organismos competentes.
 - Estrategia-2: Establecer agendas para el tema adultos mayores, discapacidades; y, niñez y adolescencia.
- **Agua para consumo humano**
 - Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al agua para consumo humano en el cantón.
 - Estrategia-2: Establecer un plan de capacitación a las juntas administradoras de los sistemas de agua para consumo humano.
- **Saneamiento ambiental**
 - Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al servicio de alcantarillado en el cantón.
- **Manejo adecuado de desechos sólidos**
 - Estrategia-1: Establecer campaña de selección

domiciliaria de desechos sólidos.

- Estrategia-2: Implementar un relleno sanitario

- **Agenda cultural Pucará es Arte y Cultura**

- Estrategia-1: Implementación del centro cultural.
- Estrategia-2: Designación de presupuesto para agendas culturales en la parroquia y centro cantonal.
- Estrategia-3: Implementación de un programa de comunicación e información cultural.

- **Fomento deportivo**

- Estrategia-1: Dotar y mejorar de infraestructura deportiva en el cantón.
- Estrategia-2: Institucionalizar las olimpiadas inter comunidades.

2.4. EJE-4: Modelo social de la producción

- **Pucará productos limpios**

- Estrategia-1: Gestionar mediante convenios programas e incentivos para el desarrollo económico de nuestro cantón.

- Estrategia-2: Mantener y fortalecer la marca "Pucará productos limpios" con visión mejorar la calidad de vida e ingresos del cantón Pucará.

- Estrategia-3: Mantener y fortalecer la Mesa de desarrollo económico".

- Estrategia-4: Contar con un plan de negocios a nivel cantonal en base a las cadenas productivas que se desarrollan a nivel de cantón.

- Estrategia-5: Elaborar y desarrollar el plan estratégico de turismo del cantón

- **Vivienda solidaria**

- Estrategia-1: Acuerdo con el MIDUVI y actores vinculados a proyectos habitacionales y de ayuda social.

- **Mantenimiento y mejoramiento vial urbano**

- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución
- Estrategia-2: Gestionar convenios de concurrencia

- **Mantenimiento vial rural**

- Estrategia-1: Gestionar convenios de concurrencia
- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución para apertura y mejoramiento de vías del Cantón.

- **Mejoramiento del transporte público**

- Estrategia-1: Revisión y reforma a normativa existente.
- Estrategia-2: Implementación de infraestructura y acondicionamientos en calles y vías de competencia del GAD municipal.

1.1. Ecodemocracia

- **Gestión ambiental institucional**

- Estrategia-1: Crear la normativa ambiental cantonal.

- Estrategia-2: Establecer planes y programas para el manejo sustentable de los recursos naturales del cantón.

- Estrategia-3: Coordinación de acciones con juntas de regantes y juntas administradoras de agua potable para protección de las fuentes hídricas.

- Estrategia-4: Declarar de utilidad pública las áreas cercanas a las fuentes de agua, para reforestación y cuidado de las mismas.

- **Gestión de riesgos**

- Estrategia-1: Elaborar el plan de riegos del cantón Pucará.
- Estrategia-2: Coordinar con organismos competentes la implementación del COE.

III. INDICADORES DE GESTIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

AUTONOMIA: ING. PROPIOS / ING. TOTALES.- Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentra incluidas las transferencias recibidas del estado. Cuando este indicador sea mayor al 80% se podrá decir que una institución es autónoma.

DEPENDENCIA: ING. TRANSF / ING. TOTALES: Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado.

SOLVENCIA: ING. CTES / GTO. CTES: La municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno.

SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE: ING. CTES. / GASTO CTES – 1*100.- Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit.

AHORRO CORRIENTE: ING. CTS – GTOS CTES.- Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo.

AUTOSUFICIENCIA: ING. PROPIOS / GTOS CTES.- Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1.

AUTOSUFICIENCIA MININA: ING. PROPIO / GTOS REMUNERAC. .- Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1.

PESO EN RENUMERACIÓN: RENUMERACIÓN / GTOS. CTES.- Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30 % y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

IV. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto del gobierno autónomo descentralizado por ser un presupuesto de reforma al presupuesto prorrogado se ha considerado el presupuesto participativo existente. Las inversiones presupuestarias se ajustan al plan de desarrollo mismo que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

V. ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de la gestión por procesos, aprobada con fecha 2 de mayo del 2016, define y aplica los conceptos de la estructura orgánica funcional por procesos, destinado al cumplimiento de los objetivos que se detallan a continuación.

- a) Mejorar desarrollo sustentable del Cantón Pucará para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos/as, guiados por el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT)
- b) Fomentar la participación ciudadana en vista a la cogestión municipal y dotar

bienes y servicios públicos de calidad.

- c) La gestión contable y financiera, a través del mantenimiento de un sistema automatizado y moderno que permita tener una información oportuna, pertinencia y seguridad;
- d) Promover el trabajo y aprendizaje en equipo para mejorar la coordinación entre departamentos y autoridades para dotar de obras y proyectos oportunos y de calidad;
- e) Formular e implementar ordenanzas que faciliten la gestión y control municipal y contribuyan al cumplimiento de la Misión y Visión;
- f) Implementar un sistema de gestión y administración del Talento Humano para mejorar la eficiencia y eficacia de la Institución.

Se establece la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

Para la designación de funcionarios y empleados, responsables del cumplimiento de actividades en las diferentes áreas y equipos de trabajo, señálese las siguientes autoridades nominadoras:

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

1. PROCESOS GOBERNANTES (ESTRATEGICOS):

- a) **Concejo Cantonal.-** Direccionamiento Político y Estratégico en el marco de su competencia Legisla y Fiscaliza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Pucará.
- b) **Alcaldía.-** Gestión Estratégica para el Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- a) **Dirección de Planificación**
 - Unidad de Gestión del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Proyectos
 - Jefatura de Gestión de Tránsito, Transporte y Matriculación
 - Jefatura de Gestión de Avalúos y Catastros
- b) **Dirección de Obras Públicas**
 - Unidad de Gestión de Vialidad y obra Pública
 - Sección de Transporte Municipal

- (maquinaria y Vehículo)
 - Unidad de Gestión de Riesgos
- c) Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Gestión Ambiental.**
- Unidad de Agua Potable y Alcantarillado
 - Unidad de Gestión de Áridos y Pétreos
 - Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos.

3. PROCESOS HABILITANTES

a) Habilitantes de Asesoría

- Dirección de Procuraduría Síndica.
- Auditoría Interna

b) Habilitantes de Apoyo

- Dirección de Gestión Financiera
 - Gestión de Tesorería
- Gestión de Cuerpo de Bomberos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos

5. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Gestión del Consejo Cantonal de Planificación
- Gestión de la Asamblea Cantonal.

- Gestión de Contabilidad
- Dirección de Gestión Administrativa
 - Gestión de Contratación Pública y Proveeduría
 - Gestión de Comunicación Social
 - Unidad de Educación Cultura y Deportes
- Jefatura de Gestión del Talento Humano
 - Gestión de Seguridad y salud Ocupacional
- Secretaría General
- Comisaría

4. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Gestión de Registro de la Propiedad

Art. 16.- Se establece la división Macroprocesos, procesos y subprocesos.- que integran el conjunto de equipos de trabajo

MACROPROCESOS	PROCESOS	SUBPROCESOS
GOBERNANTES	Concejo Cantonal	Gestión Legislativa
	Alcaldía	Gestión Ejecutiva
HABILITANTES DE ASESORIA	Dirección de Procuraduría Síndica	
	Auditoría Interna	
HABILITANTES DE APOYO	Dirección de Gestión Financiera	Unidad de Tesorería
		Unidad de Contabilidad
	Dirección de Gestión Administrativa	Unidad de Contratación Pública
		Unidad de Comunicación Social
		Unidad de Educación Cultura y Deportes
		Unidad de TIC's
		Jefatura de Gestión del Talento Humano
	Secretaría General	
	Comisaría Municipal	
AGREGADORES DE VALOR	Dirección de Planificación	Unidad de Gestión del PDOT y Proyectos
		Jefatura de Gestión de Tránsito, Transporte y Matriculación
		Jefatura de Gestión de Avalúos y Catastros
	Dirección de Obras Públicas	Unidad de Gestión de Vialidad y obra Pública
		Sección de Transporte Municipal (maquinaria y Vehículo)
		Unidad de Gestión de Riesgos
	Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Gestión Ambiental	Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y laboratorio
		Unidad de Gestión de Áridos y Pétreos
		Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos
DESCONCENTRADOS	Consejo Cantonal de Protección de Derechos	
	Registradora de la Propiedad	
	Cuerpo de	

	bomberos	
	Junta Cantonal de Protección de Derechos	

B. INGRESOS

I. JUSTIFICACIÓN



a) POLITICAS DE FINANCIAMIENTO


El nuevo Concejo Cantonal del GAD Municipal de Pucará, se encuentra en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos. Para lo que falta del año 2019 se propone lograr depurar la cartera vencida principalmente de predios urbanos y rústicos que es donde se concentran mayormente las cuentas por cobrar.


Con la aplicación de la política coactiva y con una base de datos depurada de catastros urbanos y rústicos se proyecta consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los impuestos sobre los predios del cantón.

Para el año 2019 se tiene previsto iniciar con el proceso de actualización del catastro y la unificación de los sistemas en uno solo lo que permitirá una mejor información y recuperación de la cartera vencida.

Para empezar un camino hacia la autonomía financiera se plantea:

-  Actualización, permanente del Catastro Comercial del Cantón Pucará.
-  Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes. 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva de cobranza.

-  Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del GAD Municipal de Pucara para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo: III. Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.

-  Efectuar proceso de remates y dar de baja a los Activos Improductivos conforme al Reglamento de Bienes de Sector Público y en

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Modernización del Estado.

✚ Además, se gestionará recursos extrapresupuestarios a través de los diferentes Ministerios del Gobierno Central, así como entidades públicas y organizaciones No gubernamentales con la presentación de proyectos,

✚ Se buscará financiamiento con el Banco de Desarrollo para mejorar la capacidad operativa del municipio, sin afectar en mayor medida la capacidad de crédito con la que cuenta el GAD en estos momentos.

gestiones necesarias para solicitar créditos con el Banco de Desarrollo; que una vez aprobados incorporaremos al presupuesto mediante reforma.

b) JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al comportamiento histórico de cada partida.

c) NATURALEZA Y MONTO DE LOS CRÉDITOS

Para el presente año se estará ejecutando proyectos de pre inversión de arrastre del año mediante crédito ordinario obtenido en el Banco de Desarrollo del Ecuador para los estudios y diseños del alcantarillado de las comunidades de Manzanilla, Guarumal, Santa Cecilia, Yungacorrall, Manzano y Florida

También se considera incrementar la capacidad operativa del GAD mediante la adquisición de equipo caminero, para esto realizaremos las

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA				
ESTIMACION INGRESOS PRESUPUESTO 2019				
INCORPORACIÓN PRESUPUESTO 2019 A PRESUPUESTO PRORROGADO 2018				
CO DIG O PA RTI DA	RUBROS	Presupuesto Prorrogado Ejercicio Fiscal 2018 Codificado (C)	MODIFIC ACIONES (D = E - C)	PRESUPUESTO CODIFICADO CONSOLIDADO 2019 (E = C +D)
1.1	INGRESOS CORRIENTES			
1.1. 00. 00	A.- IMPUESTOS			
1.1. 01. 02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	10	0	10
1.1. 02. 01	A Los Predios Urbanos	16.000	-7.324	8.676
1.1. 02. 02	A Los Predios Rusticos	70.000	-11.258	58.742
1.1. 02. 03	A La Inscripcion En El Registro De La Propiedad	40.000	5.648	45.648
1.1. 02. 06	De Alcabalas	25.000	-4.511	20.489
1.1. 02. 07	A Los Activos Totales	6.000	-2.200	3.800
1.1. 07. 04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	40.000	-6.251	33.749
1.1. 07. 99	Otros Impuestos	500	0	500

1.3.00.00	B.- TASAS Y CONTRIBUCIONES			
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	1.500	0	1.500
1.3.01.06.01	Formulario Linea de Fabrica	0	0	-
1.3.01.06.02	Formulario de alcabala	0	0	-
1.3.01.06.03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	0	0	-
1.3.01.06.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	0	0	-
1.3.01.06.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	0	0	-
1.3.01.06.06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	0	0	-
1.3.01.06.07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	0	0	-
1.3.01.06.08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	0	0	-
1.3.01.06.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	0	0	-
1.3.01.06.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	0	0	-
1.3.	Formulario de	0	0	-

01. 06. 11	declaración de patente			
1.3. 01. 06. 12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	0	0	-
1.3. 01. 06. 13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalia	0	0	-
1.3. 01. 06. 14	Formulario de Registro de profesionales	0	0	-
1.3. 01. 06. 15	Formulario para solicitus de instal. Acometida y reinstalaciön medidores	0	0	-
1.3. 01. 06. 16	Solicitud de trámite	0	0	-
1.3. 01. 06. 17	Certificado uso de suelo	0	0	-
1.3. 01. 06. 18	Certificado de bienes raices	0	0	-
1.3. 01. 06. 19	certificado de avaluo	0	0	-
1.3. 01. 06. 20	Certificado de no adeudar	0	0	-
1.3. 01. 06. 21	Certificado de ubicación de predio	0	0	-
1.3. 01.	Ficha Catastral	0	0	-

06. 22				
1.3. 01. 06. 23	Certificaciones ANT	0	0	-
1.3. 01. 07	Venta De Bases	6.000	-2.262	3.738
1.3. 01. 08	Prestación de Servicios (Servicios Administrativos)	30.000	-2.287	27.713
1.3. 01. 09	Rodaje De Vehículos Motorizados	8.000	1.561	9.561
1.3. 01. 11	Inscripciones, Registros Y Matriculas Ant	10.000	-579	9.421
1.3. 01. 14	Servicios De Camales	2.000	-1.000	1.000
1.3. 01. 16	Recoleccion De Basura	10.000	-6.582	3.418
1.3. 01. 17	Aferiación de pesas y medidas	5	0	5
1.3. 01. 18	Aprobación de panos e inspección de construcciones	2.000	0	2.000
1.3. 01. 20	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Alcantarillado Y Canalización	700	0	700
1.3. 01. 21	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Servicios de Agua Potable	500	0	500
1.3. 01. 99. 01	Formulario Linea de Fabrica	150	0	150
1.3. 01. 99. 02	Formulario de alcabala	100	0	100

1.3. 01. 99. 03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	100	-72	28
1.3. 01. 99. 04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	100	-74	26
1.3. 01. 99. 05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	60	-36	24
1.3. 01. 99. 06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	10	0	10
1.3. 01. 99. 07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	10	0	10
1.3. 01. 99. 08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	100	0	100
1.3. 01. 99. 09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	10	0	10
1.3. 01. 99. 10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	100	360	460
1.3. 01. 99. 11	Formulario de declaración de patente	450	-34	416
1.3. 01. 99. 12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	50	0	50
1.3. 01. 99. 13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalia	5	0	5

1.3. 01. 99. 14	Formulario de Registro de profesionales	50	130	180
1.3. 01. 99. 15	Formulario para solicitud de instal. Acometida y reinstalación medidores	50	0	50
1.3. 01. 99. 16	Solicitud de trámite	2.000	-1.170	830
1.3. 01. 99. 17	Certificado uso de suelo	100	0	100
1.3. 01. 99. 18	Certificado de bienes raíces	5	0	5
1.3. 01. 99. 19	certificado de avaluo	1.400	-930	470
1.3. 01. 99. 20	Certificado de no adeudar	4.000	946	4.946
1.3. 01. 99. 21	Certificado de ubicación de predio	10	0	10
1.3. 01. 99. 22	Ficha Catastral	300	0	300
1.3. 01. 99. 23	Certificaciones ANT	0	0	-
1.3. 04. 09	Obras De Alcantarillado Y Canalización	1.000	-769	231
1.3. 04. 13	Obras De Regeneración Urbana	25.000	-24.787	213
1.4.	C.- VENTA DE BIENES			

00. 00	Y SERVICIOS			
14. 02. 06	Materiales y Accesorios de instalaciones de agua potable	500	-81	419
14. 02. 07	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalizacion	300	0	300
14. 03. 01	Agua Potable	35.000	11.339	46.339
14. 03. 03	Alcantarillado	6.700	-286	6.414
1.4. 03. 99. 01	Aprobación de panos e inspección de construcciones	0	0	-
1.4. 03. 99. 02	Permisos de construcción mayor de edificios	2.000	-1.154	846
1.4. 03. 99. 03	Permisos de construcción menor ampliación	350	8	358
1.4. 03. 99. 04	Determinación de lineas de fabrica	3.000	-2.384	616
1.4. 03. 99. 05	Inspecciones técnicas de predios	500	0	500
1.4. 03. 99. 06	Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones y otros	14.500	-8.916	5.584
1.4. 03. 99. 07	Avaluos especiales o reavaluos de predios urbanos y rurales	200	0	200
1.4. 03. 99.	Mediciones dentro del perimetro urbano y rural	2.000	-1.540	460

08				
1.4. 03. 99. 09	Permisos de funcionamiento	0	0	-
1.7. 00. 00	D.- RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS			
1.7. 02. 01	Terrenos	0	0	-
1.7. 02. 02	Arrendamiento Edificios, Locales, Residenciales (Mercado)	7.800	58	7.858
1.7. 02. 04	Maquinarias Y Equipos	500	0	500
1.7. 02. 99	Otros arrendamientos (Bóvedas)	1.500	-1.391	109
1.7. 03. 01	Tributaria (Impuestos, tasas y contribuciones)	15.000	-2.195	12.805
1.7. 04. 02	Infracción A Ordenanzas Municipales	3.000	-2.921	79
1.7. 04. 04	Incumplimientos De Contratos	2.000	0	2.000
1.7. 04. 99. 01	Otras Multas Ant	500	0	500
1.7. 04. 99. 02	Multas Por Rol De Pagos	1.200	-400	800
1.8. 00. 00	E.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			
1.8. 01. 01	Del Gobierno Central	575.664	55.492	631.156
1.8. 02. 04	Del Sector Privado No Financiero	0	0	-

1.9. 00. 00	F.- OTROS INGRESOS			
1.9. 04. 99. 01	Otros No Especificados	10.000	-4.500	5.500
1.9. 04. 99. 02	Recaudacion De Fondos Ajenos El 10%	2.800	639	3.439
1.9. 04. 99. 03	Recaudacion Gimnasio Municipal	3.500	-3.168	332
2.0. 00. 00	INGRESOS DE CAPITAL			
2.4. 00. 00	G.- VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS - BIENES DE LARGA DURACION			
2.4. 01. 04	Maquinarias Y Equipos	100	0	100
2.4. 01. 05	Vehículos	0	0	-
2.8. 00. 00	H.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION			
2.8. 01. 01	Gobierno Central			
2.8. 01. 01. 01	70% Del 21% De Ingresos Permanentes Para Inversion	1.343.216	129.482	1.472.698
2.8. 01. 01. 02	10% De Ingresos No Permanentes Para Inversion	0	0	-
2.8. 01. 02. 01	De Entidades Descentralizadas y autónomas convenio MIES	170.000	-131.668	38.332

2.8. 01. 02. 02	De Entidades Descentralizadas y autónomas ANT	65.000	-24.962	40.038
2.8. 01. 03. 01	Empresa Pública Celec EP	14.659	0	14.659
2.8. 01. 06	De Entidades Financieras Públicas	0	0	-
2.8. 06. 09. 01	Asignación según Ley 47	129.038	-43.013	86.025
2.8. 10. 02	Del Presupuesto General a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Devoluc. IVA)	335.767	4.629	340.396
3.0. 00. 00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			
3.6. 00. 00	I. FINANCIAMIENTO PUBLICO			
3.6. 02. 01. 01	Préstamo del Banco de Desarrollo Estudios Alc. Manzanilla, Guarumal, Sta, Cecilia, Yungacorrál, Dolores Manzano y Florida	0	0	-
3.7. 00. 00	J.- SALDOS DISPONIBLES			
3.7. 01. 01	De Fondos del Gobierno Central (Saldos de Cuentas Corrientes)	744.910	0	744.910
3.7. 01. 02	De Fondos de Autogestión	500	-400	100
3.8. 00. 00	K.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			
3.8. 01. 01	De cuentas por cobrar (Cartera Vencida)			

3.8. 01. 01. 01	Impuesto Al Predio Urbano	8.000	418	8.418
3.8. 01. 01. 02	Impuesto Al Predio Rustico	30.000	-10.570	19.430
3.8. 01. 01. 03	Agua Potable	10.300	3.499	13.799
3.8. 01. 01. 04	Facturación de conexiones y reconexiones	110	1.102	1.212
3.8. 01. 01. 05	Servicios Administrativos	5.050	-5.038	12
3.8. 01. 01. 06	Patentes y activos Municipales	1.400	1.455	2.855
3.8. 01. 01. 07	Formularios permisos construcción menor	0	0	-
3.8. 01. 01. 08	Certificados para trámites municipales	0	0	-
3.8. 01. 01. 09	Alcabalas	50	143	193
3.8. 01. 01. 10	Formulario para trámites municipales	0	0	-
3.8. 01. 01. 11	Titulos de crédito por glosas	4.900	0	4.900
3.8. 01. 01.	Especies Fiscales	300	0	300

12				
3.8. 01. 01. 13	Mejoras urbanas pavimento y alcantarillado	1.500	-1.404	96
3.8. 01. 01. 14	Puestos de Mercado y Ferias Libres	1.500	-1.032	468
3.8. 01. 01. 15	Desposte de Ganado	250	0	250
3.8. 01. 01. 16	Rodaje De Vehículos Motorizados	50	-13	37
3.8. 01. 01. 17	Formulario de línea de fabrica	0	0	-
3.8. 01. 01. 18	Solicitud de inhumación y administración cementerio	0	0	-
3.8. 01. 01. 19	Certificado de avalúo y act catastral	0	0	-
3.8. 01. 01. 20	Devolución años anteriores fingad-bede	236.625	-236.625	-
3.8. 01. 01. 21	30% ingresos permanentes	0	0	-
3.8. 01. 01. 22	70% ingresos permanentes	0	0	-

3.8. 01. 01. 23	Prestamo del Banco de Desarrollo Estudios Alc. Manzanilla, Guarumal, Sta, Cecilia, Yungacorral, Dolores Manzano y Florida	40.628	-20.313	20.315
3.8. 01. 01. 24	Adquisición de recolector para la gestión de residuos sólidos	21.521	0	21.521
3.8. 01. 01. 25	Alcantarillado Caliguiña	0	0	-
3.8. 01. 01. 26	Estudios y Diseños sistemas de alcantarillado	16.928	-16.928	-
3.8. 01. 01. 27	De Entidades Financieras Públicas	0	0	-
3.8. 01. 01. 28	Devolución años anteriores fingad-bede	0	0	-
3.8. 01. 01. 29	Del Pto Gen del Estado a los GAD para preservar el patrimonio	52.258	0	52.258
3.8. 01. 01. 30	Del Pto Gen del Estado Ley de Equidad Territorial	75.419	0	75.419
3.8. 01. 01. 31	Del Pto Gen del Estado Ley de Equidad Territorial 2018	21.609	0	21.609
3.8. 01. 01. 32	De la Empresa Pública Celec	274.589	0	274.589
3.8. 01. 03	De Anticipos De Fondos (Anticipos a Contratos)	413.939	0	413.939
	TOTALES	5.012.005	-376.118	4.635.887
ESTIMACION INGRESOS PRESUPUESTO 2019				

PRESUPUESTO 2019				
CODIGO PARTIDA	RUBROS	PRESUPUESTO CODIFICADO CONSOLIDADO 2019 (E = C +D)	ASIGNACIÓN SUBGRUPO	ASIGNACIÓN GRUPO
1.1	INGRESOS CORRIENTES			966.507,45
1.1.00.00	A.- IMPUESTOS		171.113	
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	10		
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	8.676		
1.1.02.02	A Los Predios Rusticos	58.742		
1.1.02.03	A La Inscripcion En El Registro De La Propiedad	45.648		
1.1.02.06	De Alcabalas	20.489		
1.1.02.07	A Los Activos Totales	3.800		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	33.749		
1.1.07.99	Otros Impuestos	500		
1.3.00.00	B.- TASAS Y CONTRIBUCIONES		68.281	
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	1.500		
1.3.01.06.01	Formulario Linea de Fabrica	-		
1.3.01.06.02	Formulario de alcabala	-		
1.3.01.06.03	Formulario de Permiso de Construcción	-		

	Mayor			
1.3.01.06.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	-		
1.3.01.06.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	-		
1.3.01.06.06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	-		
1.3.01.06.07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	-		
1.3.01.06.08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	-		
1.3.01.06.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	-		
1.3.01.06.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	-		
1.3.01.06.11	Formulario de declaración de patente	-		
1.3.01.06.12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	-		
1.3.01.06.13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía	-		
1.3.01.06.14	Formulario de Registro de profesionales	-		
1.3.01.06.15	Formulario para solicitus de instal. Acometida y reinstalaciçon medidores	-		
1.3.01.06.16	Solicitud de trámite	-		
1.3.01.06.	Certificado uso	-		

17	de suelo			
1.3.01.06.18	Certificado de bienes raices	-		
1.3.01.06.19	certificado de avaluo	-		
1.3.01.06.20	Certificado de no adeudar	-		
1.3.01.06.21	Certificado de ubicación de predio	-		
1.3.01.06.22	Ficha Catastral	-		
1.3.01.06.23	Certificaciones ANT	-		
1.3.01.07	Venta De Bases	3.738		
1.3.01.08	Prestación de Servicios (Servicios Administrativos)	27.713		
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	9.561		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas Ant	9.421		
1.3.01.14	Servicios De Camales	1.000		
1.3.01.16	Recoleccion De Basura	3.418		
1.3.01.17	Aferiación de pesas y medidas	5		
1.3.01.18	Aprobación de panos e inspección de construcciones	2.000		
1.3.01.20	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Alcantarillado Y Canalización	700		
1.3.01.21	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Servicios de Agua Potable	500		

1.3.01.99.01	Formulario Linea de Fabrica	150		
1.3.01.99.02	Formulario de alcabala	100		
1.3.01.99.03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	28		
1.3.01.99.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	26		
1.3.01.99.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	24		
1.3.01.99.06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	10		
1.3.01.99.07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	10		
1.3.01.99.08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	100		
1.3.01.99.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	10		
1.3.01.99.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	460		
1.3.01.99.11	Formulario de declaración de patente	416		
1.3.01.99.12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	50		
1.3.01.99.13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalia	5		
1.3.01.99.14	Formulario de Registro de profesionales	180		

1.3.01.99. 15	Formulario para solicitus de instal. Acometida y reinstalaci{on medidores	50		
1.3.01.99. 16	Solicitud de trámite	830		
1.3.01.99. 17	Certificado uso de suelo	100		
1.3.01.99. 18	Certificado de bienes raices	5		
1.3.01.99. 19	certificado de avaluo	470		
1.3.01.99. 20	Certificado de no adeudar	4.946		
1.3.01.99. 21	Certificado de ubicación de predio	10		
1.3.01.99. 22	Ficha Catastral	300		
1.3.01.99. 23	Certificaciones ANT	-		
1.3.04.09	Obras De Alcantarillado Y Canalización	231		
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana	213		
1.4.00.00	C.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		62.035	
14.02.06	Materiales y Accesorios de instalaciones de agua potable	419		
14.02.07	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalizacion	300		
14.03.01	Agua Potable	46.339		
14.03.03	Alcantarillado	6.414		
1.4.03.99. 01	Aprobación de panos e inspección de construcciones	-		

1.4.03.99.02	Permisos de construcción mayor de edificios	846		
1.4.03.99.03	Permisos de construcción menor ampliación	358		
1.4.03.99.04	Determinación de líneas de fabrica	616		
1.4.03.99.05	Inspecciones técnicas de predios	500		
1.4.03.99.06	Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones y otros	5.584		
1.4.03.99.07	Avaluos especiales o reavaluos de predios urbanos y rurales	200		
1.4.03.99.08	Mediciones dentro del perímetro urbano y rural	460		
1.4.03.99.09	Permisos de funcionamiento	-		
1.7.00.00	D.- RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS		24.651	
1.7.02.01	Terrenos	-		
1.7.02.02	Arrendamiento Edificios, Locales, Residenciales (Mercado)	7.858		
1.7.02.04	Maquinarias Y Equipos	500		
1.7.02.99	Otros arrendamientos (Bóvedas)	109		
1.7.03.01	Tributaria (Impuestos, tasas y	12.805		

	contribuciones)			
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	79		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	2.000		
1.7.04.99.01	Otras Multas Ant	500		
1.7.04.99.02	Multas Por Rol De Pagos	800		
1.8.00.00	E.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		631.156	
1.8.01.01	Del Gobierno Central	631.156		
1.8.02.04	Del Sector Privado No Financiero	-		
1.9.00.00	F.- OTROS INGRESOS		9.271	
1.9.04.99.01	Otros No Especificados	5.500		
1.9.04.99.02	Recaudacion De Fondos Ajenos El 10%	3.439		
1.9.04.99.03	Recaudacion Gimnasio Municipal	332		
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL			1.992.248
2.4.00.00	G.- VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS - BIENES DE LARGA DURACION		100	
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100		
2.4.01.05	Vehículos	-		
2.8.00.00	H.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E		1.992.148	

	INVERSION			
2.8.01.01	Gobierno Central			
2.8.01.01.01	70% Del 21% De Ingresos Permanentes Para Inversion	1.472.698		
2.8.01.01.02	10% De Ingresos No Permanentes Para Inversion	-		
2.8.01.02.01	De Entidades Descentralizadas y autónomas convenio MIES	38.332		
2.8.01.02.02	De Entidades Descentralizadas y autónomas ANT	40.038		
2.8.01.03.01	Empresa Pública Celec EP	14.659		
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	-		
2.8.06.09.01	Asignación según Ley 47	86.025		
2.8.10.02	Del Presupuesto General a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Devoluc. IVA)	340.396		
3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			1.676.631
3.6.00.00	I. FINANCIAMIENTO PUBLICO		-	
3.6.02.01.01	Prestamo del Banco de Desarrollo Estudios Alc. Manzanilla, Guarumal, Sta, Cecilia,	-		

	Yungacorrall, Dolores Manzano y Florida			
3.7.00.00	J.- SALDOS DISPONIBLES		745.010	
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central (Saldos de Cuentas Corrientes)	744.910		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	100		
3.8.00.00	K.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		931.621	
3.8.01.01	De cuentas por cobrar (Cartera Vencida)			
3.8.01.01. 01	Impuesto Al Predio Urbano	8.418		
3.8.01.01. 02	Impuesto Al Predio Rustico	19.430		
3.8.01.01. 03	Agua Potable	13.799		
3.8.01.01. 04	Facturación de conexiones y reconexiones	1.212		
3.8.01.01. 05	Servicios Administrativos	12		
3.8.01.01. 06	Patentes y activos Municipales	2.855		
3.8.01.01. 07	Formularios permisos construcción menor	-		
3.8.01.01. 08	Certificados para trámites municipales	-		
3.8.01.01. 09	Alcabalas	193		
3.8.01.01. 10	Formulario para trámites municipales	-		
3.8.01.01. 11	Titulos de crédito por glosas	4.900		

3.8.01.01. 12	Especies Fiscales	300		
3.8.01.01. 13	Mejoras urbanas pavimento y alcantarillado	96		
3.8.01.01. 14	Puestos de Mercado y Ferias Libres	468		
3.8.01.01. 15	Desposte de Ganado	250		
3.8.01.01. 16	Rodaje De Vehículos Motorizados	37		
3.8.01.01. 17	Formulario de linea de fabrica	-		
3.8.01.01. 18	Solicitud de inhumación y administración cementerio	-		
3.8.01.01. 19	Certificado de avalúo y act catastral	-		
3.8.01.01. 20	Devolución años anteriores fingad-bede	-		
3.8.01.01. 21	30% ingresos permanentes	-		
3.8.01.01. 22	70% ingresos permanentes	-		
3.8.01.01. 23	Prestamo del Banco de Desarrollo Estudios Alc. Manzanilla, Guarumal, Sta, Cecilia, Yungacorrall, Dolores Manzano y Florida	20.315		
3.8.01.01. 24	Adquisición de recolector para la gestión de residuos sólidos	21.521		
3.8.01.01. 25	Alcantarillado Caliguiña	-		

3.8.01.01. 26	Estudios y Diseños sistemas de alcantarillado	-		
3.8.01.01. 27	De Entidades Financieras Públicas	-		
3.8.01.01. 28	Devolución años anteriores fingad-bede	-		
3.8.01.01. 29	Del Pto Gen del Estado a los GAD para preservar el patrimonio	52.258		
3.8.01.01. 30	Del Pto Gen del Estado Ley de Equidad Territorial	75.419		
3.8.01.01. 31	Del Pto Gen del Estado Ley de Equidad Territorial 2018	21.609		
3.8.01.01. 32	De la Empresa Pública Celec	274.589		
3.8.01.03	De Anticipos De Fondos (Anticipos a Contratos)	413.939		
	TOTALES	4.635.887	4.635.387	4.635.387

Los Ingresos proyectados para el año 2019 se fijan en **USD \$ 4'635.387**, de los cuales corresponden a Ingresos Corrientes **USD \$ 966.507,45** que representan el **21%** del total de lo presupuestado.

Los Ingresos de Capital ascienden a **USD \$ 1'992.248,15** que representan el **43%** del total de lo presupuestado.

Los Ingresos de Financiamiento se presupuestan en **USD \$ 1'676.631.39**, que significa el **36%** de total de lo presupuestado.

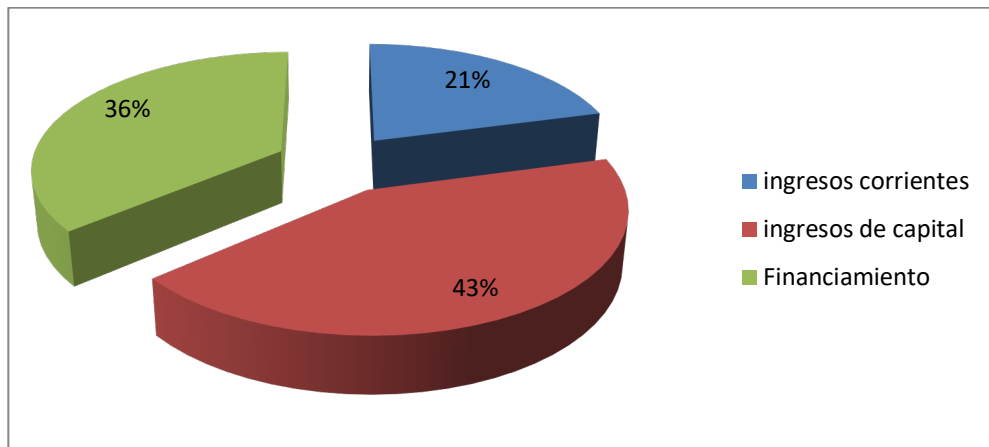
Áreas	Asignación	Porcentaje
-------	------------	------------

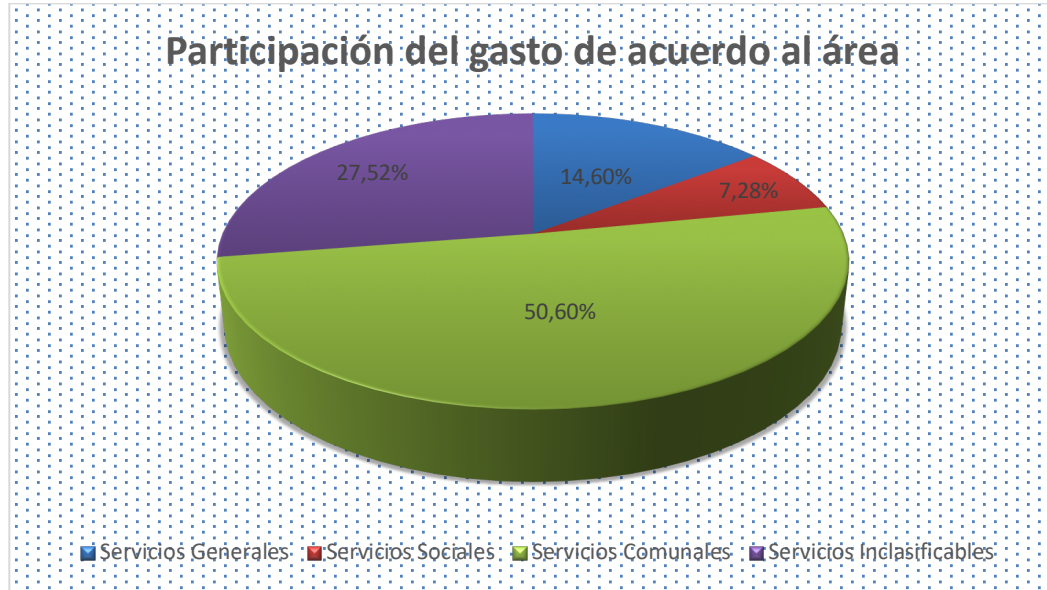
Servicios Generales	\$ 676.615,05	14,60%
Servicios Sociales	\$ 337.577,03	7,28%
Servicios Comunales	\$ 2.345.891,57	50,60%
Servicios Inclasificables	\$ 1.275.803,34	27,52%
Total	\$ 4.635.886,99	100,00%

C. GASTOS

1. DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

El Presupuesto se encuentra estructurado y distribuido dentro de cuatro áreas, las cuales a su vez abarcan programas y subprogramas.





ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
I.- Servicios Generales	I.- Gestión Institucional	I.- Gobierno y Dirección Estratégica	\$ 676.615,05	14,60%
		II.- Administración General y Procesos Institucionales		
		III.- Gestión Financiera		
		IV.- Justicia. Policía y Vigilancia		
		V.- Registraduría de la Propiedad		

PROGRAMA I.- GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este programa apunta al fortalecimiento y desarrollo institucional a partir de un óptimo aprovechamiento de recursos que permita la implementación de procesos que faciliten y den soporte a los procesos operativos para garantizar

la calidad de los servicios públicos prestados por la Institución.

SUBPROGRAMA I. Gobierno y Dirección Estratégica

Se refiere a la Dirección de los procesos de gestión política e institucional para la implementación de los programas y proyectos de competencia del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad, fundamentados en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, Plan de

Desarrollo y Ordenamiento Territorial y toda la normativa legal vigente.

Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA I. GOBIERNO Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.1.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.1.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			170.423,56
1.1.1.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		\$ 120.628,74	
1.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	113.008,74		
1.1.1.5.1.01.06	Salarios Unificados	7.620,00		
1.1.1.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		\$ 12.817,40	
1.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.052,40		
1.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.765,00		
1.1.1.5.1.05.00	Remuneraciones Temporales		\$ 8.113,45	
1.1.1.5.1.05.07	Honorarios	6.519,74		
1.1.1.5.1.05.12	Subrogación	1.593,71		
1.1.1.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		\$ 24.143,74	
1.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	14.091,35		
1.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	10.052,40		
1.1.1.5.1.07.00	Indemnizaciones		\$ 4.720,24	
1.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4.720,24		
1.1.1.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			8.831,76
1.1.1.5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		\$ 4.800,00	
1.1.1.5.3.03.01	Pasajes al Interior	900,00		
1.1.1.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1.500,00		
1.1.1.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	900,00		

1.1.1.5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.500,00		
1.1.1.5.3.04.00	Instalación, Mantenimiento y Reparación		\$ 1.931,76	
1.1.1.5.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	1.931,76		
1.1.1.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		\$ 2.100,00	
1.1.1.5.3.08.03	Combustibles y lubricantes	1.000,00		
1.1.1.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100,00		
1.1.1.5.3.08.13	Repuestos y accesorios	1.000,00		
1.1.1.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.1.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			3.700,00
1.1.1.8.4.01.00	Bienes Muebles		\$ 3.700,00	
1.1.1.8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00		
1.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.700,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	182.955,32	182.955,32	182.955,32

Al concejo le responderá: Legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, para determinar la política y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al asesor jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. Ejecutar los planes y programas de acción aprobados por el concejo de los diferentes departamentos. Administrar el sistema de personal adoptado por el concejo. Someter a consideración del concejo, sancionar y promulgar, previos

los trámites legales, la ordenanza del presupuesto y más ordenanzas, reglamentos, etc. que convengan al progreso del cantón.

Unidad Ejecutora.- Concejo y Alcaldía

Costo del Subprograma.- USD \$ 182.955,32

 **SUBPROGRAMA II. Administración General y Procesos Institucionales**

Se refiere al desarrollo de un sistema de gestión efectiva de los procesos institucionales mediante estrategias de mejoramiento continuo que optimicen la respuesta de los procesos administrativos que sirven como soporte a la generación y entrega de servicios públicos de calidad.

Unidad Ejecutora. – Dirección Administrativa, Secretaria General, Procuraduría Síndica, Jefatura de Talento Humano, Compras Públicas, Bodega y TIC's

Costo del Subprograma.- USD \$ 279.932,33

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA I. SERVICIOS GENERALES				
PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL				
SUBPROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES				
Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.2.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.2.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			178.890,88
1.1.2.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		124.968,00	
1.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	124.968,00		
1.1.2.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		15.944,00	
1.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.414,00		

1.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.530,00		
1.1.2.5.1.05.00	Remuneraciones Temporales		3.000,00	
1.1.2.5.1.05.07	Honorarios	1.000,00		
1.1.2.5.1.05.12	Subrogación	2.000,00		
1.1.2.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		24.972,77	
1.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	14.558,77		
1.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	10.414,00		
1.1.2.5.1.07.00	Indemnizaciones		10.006,11	
1.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.006,11		
1.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	8.000,00		
1.1.2.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			67.226,15
1.1.2.5.3.01.00	Servicios Básicos		21.285,06	
1.1.2.5.3.01.04	Energía Eléctrica	6.500,00		
1.1.2.5.3.01.05	Telecomunicaciones	14.635,06		
1.1.2.5.3.01.06	Servicio de Correo	150,00		
1.1.2.5.3.02.00	Servicios Generales		13.792,01	
1.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	3.600,00		
1.1.2.5.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	10.192,01		
1.1.2.5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		500,00	
1.1.2.5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00		
1.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00		
1.1.2.5.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados		22.000,00	

1.1.2.5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e investigación especializada (plan de reestructuración administrativa)	20.000,00		
1.1.2.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	2.000,00		
1.1.2.5.3.07.00	Egresos en Informática		1.084,16	
1.1.2.5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.084,16		
1.1.2.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		8.564,92	
1.1.2.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.000,00		
1.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	6.914,92		
1.1.2.5.3.08.05	Materiales de Aseo	150,00		
1.1.2.5.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00		
1.1.2.5.3.08.99	Otros de uso y consumo corriente	-		
1.1.2.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS CORRIENTES			22.115,30
1.1.2.5.7.01.00	Impuestos, Tasas y Contribuciones		20.000,00	
1.1.2.5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	20.000,00		
1.1.2.5.7.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		2.115,30	
1.1.2.5.7.02.01	Seguros (Póliza de fidelidad empleados y trabajadores)	1.200,00		
1.1.2.5.7.02.06	Costas Judiciales	915,30		
1.1.2.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.2.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			11.700,00
1.1.2.8.4.01.00	Bienes Muebles		11.700,00	
1.1.2.8.4.01.03	Mobiliario	10.000,00		
1.1.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.700,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	279.932,33	279.932,33	279.932,33

SUBPROGRAMA III. Gestión Financiera

Se refiere a la implementación de un sistema de gestión financiera y presupuestaria enlazada a productos y resultados, garantizando un control y manejo adecuado de los recursos públicos, sobre la base de programas y proyectos priorizados de acuerdo a un horizonte anual y plurianual.

Este subprograma está inmerso en los procesos sustantivos-productivos – generadores de valor. Su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicios Público y las Normas Técnicas de Control Interno.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

Imparte las acciones que conducen a determinar la legalidad, veracidad, y procedencia de todas y cada una de las operaciones que

realice el GAD Municipal de Pucará.

En este periodo financiero se planifica el fortalecimiento y consolidación del proceso de automatización de los Sistemas de Recaudación, Contabilidad y Presupuesto, que permitirá dar agilidad a la presentación de los Estados Financieros, de Flujo de Efectivo, de Resultados y de Ejecución Presupuestaria; teniendo de esta forma la Administración una información pertinente a fin de tomar las decisiones en beneficio del cantón.

Las emisiones de los títulos de créditos, tasas y de otros ingresos tributarios y no tributarios están automatizados, lo que permite la satisfacción de los clientes municipales por la ágil atención que se está brindando. Además, este programa procesa las cartas o títulos de créditos que permiten iniciar los juicios coactivos con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Finanzas para la

toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, en el

apoyo de Recaudaciones, Catastro y Tesorería obtienen los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto del ejercicio fiscal.

Costo del Programa.- USD \$
93.076,33

Unidad Ejecutora. - Dirección
Financiera

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA I. SERVICIOS GENERALES				
PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL				
SUBPROGRAMA III. GESTIÓN FINANCIERA				
Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.3.5.0.0	GASTOS CORRIENTES			
1.1.3.5.1.0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			84.473,83
1.1.3.5.1.0	Remuneraciones Básicas		61.020,00	
1.1.3.5.1.0	Remuneraciones Unificadas	61.020,00		
1.1.3.5.1.0	Remuneraciones Complementarias		7.060,00	
1.1.3.5.1.0	Decimotercer Sueldo	5.085,00		
1.1.3.5.1.0	Decimocuarto Sueldo	1.975,00		
1.1.3.5.1.0	Remuneraciones Temporales		1.000,00	
1.1.3.5.1.0	Subrogación	1.000,00		

5.12				
1.1.3.5.1.0 6.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		12.193,83	
1.1.3.5.1.0 6.01	Aporte Patronal	7.108,83		
1.1.3.5.1.0 6.02	Fondo de Reserva	5.085,00		
1.1.3.5.1.0 7.00	Indemnizaciones		3.200,00	
1.1.3.5.1.0 7.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3.200,00		
1.1.3.5.3.0 0.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			7.102,50
1.1.3.5.3.0 2.00	Servicios Generales		560,00	
1.1.3.5.3.0 2.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	300,00		
1.1.3.5.3.0 2.28	Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitales	260,00		
1.1.3.5.3.0 2.99	Otros servicios generales	-		
1.1.3.5.3.0 3.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		300,00	
1.1.3.5.3.0 3.01	Pasajes al Interior	150,00		

1.1.3.5.3.0 3.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150,00		
1.1.3.5.3.0 6.00	Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados		300,00	
1.1.3.5.3.0 6.03	Servicio de Capacitación	300,00		
1.1.3.5.3.0 7.00	Gastos en Informática		4.000,00	
1.1.3.5.3.0 7.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	4.000,00		
1.1.3.5.3.0 8.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		1.942,50	
1.1.3.5.3.0 8.04	Materiales de Oficina	1.842,50		
1.1.3.5.3.0 8.12	Materiales Didácticos	100,00		
1.1.3.5.3.0 8.99	Otros de uso y consumo corriente	-		
1.1.3.8.0.0 0.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.3.8.4.0 0.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			1.500,00
1.1.3.8.4.0 1.00	Bienes Muebles		1.500,00	
1.1.3.8.4.0 1.03	Mobiliario	1.000,00		
1.1.3.8.4.0 1.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	500,00		

	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	93.076,33	93.076,33	93.076,33
--	---------------------------------	------------------	------------------	------------------

Son además objetivos de este subprograma

 **SUBPROGRAMA IV. Justicia, Policía y Vigilancia**

Se refiere a las actividades de control que permitan el mantenimiento del orden social y jurídico de la comunidad a través de la verificación del cumplimiento de las ordenanzas y

normas emitidas por la Municipalidad.

El subprograma Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la

municipalidad a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios

públicos, del mantenimiento del orden e higiene supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

1. Controlar el uso de vía pública y exigir el respectivo comprobante de pago y permiso otorgado por la municipalidad.
2. Controlar el funcionamiento de juegos y espectáculos públicos.
3. Controlar el funcionamiento y la manipulación de ventas ambulantes como también el ingreso al cantón de ciertos alimentos.
4. Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas
5. Administrar justicia y aplicar sanciones por infracciones cometidas.
6. Controlar la legal procedencia y salud del ganado a sacrificarse en el camal municipal.

Unidad Ejecutora. - Comisaria Municipal.

Costo del Programa. - USD \$ 36.280,36

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES


PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA IV. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.4.5.0.0	GASTOS CORRIENTES			
1.1.4.5.1.0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			35.480,36
1.1.4.5.1.0	<i>Remuneraciones Básicas</i>		18.132,00	
1.1.4.5.1.0	Remuneraciones Unificadas	18.132,00		
1.1.4.5.1.0	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		2.696,00	
1.1.4.5.1.0	Decimotercer Sueldo	1.511,00		
1.1.4.5.1.0	Decimocuarto Sueldo	1.185,00		
1.1.4.5.1.0	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		3.652,36	
1.1.4.5.1.0	Aporte Patronal	2.141,36		
1.1.4.5.1.0	Fondo de Reserva	1.511,00		
1.1.4.5.1.0	<i>Indemnizaciones</i>		11.000,00	

1.1.4.5.1.0 7.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00		
1.1.4.5.1.0 7.10	Por compra de renuncia	10.000,00		
1.1.4.5.3.0 0.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			700,00
1.1.4.5.3.0 2.00	Servicios Generales		350,00	
1.1.4.5.3.0 2.01	Transporte de Personal	300,00		
1.1.4.5.3.0 2.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	50,00		
1.1.4.5.3.0 3.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		200,00	
1.1.4.5.3.0 3.01	Pasajes al Interior	100,00		
1.1.4.5.3.0 3.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
1.1.4.5.3.0 8.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		150,00	
1.1.4.5.3.0 8.04	Materiales de Oficina	150,00		
1.1.4.8.0.0 0.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.4.8.4.0 0.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			100,00
	Bienes Muebles			

1.1.4.8.4.0 1.00			100,00	
1.1.4.8.4.0 1.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 100,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	36.280,36	36.280,36	36.280,36

 **SUBPROGRAMA V.**
Registraduría de la Propiedad

Se refiere al servicio de Registro documental y digital de la Propiedad de Bienes Inmuebles vinculado a un sistema de

registro catastral que involucra todos los predios del territorio cantonal.

Unidad Ejecutora. -
Registraduría de la Propiedad

Costo del Programa. - USD \$
84.370,70

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA V. REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.5.5.0.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.5.5.1.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			38.395,70
1.1.5.5.1.01	<i>Remuneraciones Básicas</i>		25.800,00	
1.1.5.5.1.01	Remuneraciones Unificadas	25.800,00		
	<i>Remuneraciones</i>			

1.1.5.5.1.02 .00	Complementarias		2.940,00	
1.1.5.5.1.02 .03	Decimotercer Sueldo	2.150,00		
1.1.5.5.1.02 .04	Decimocuarto Sueldo	790,00		
1.1.5.5.1.06 .00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		5.155,70	
1.1.5.5.1.06 .01	Aporte Patronal	3.005,70		
1.1.5.5.1.06 .02	Fondo de Reserva	2.150,00		
1.1.5.5.1.07 .00	Indemnizaciones		4.500,00	
1.1.5.5.1.07 .07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	500,00		
1.1.5.5.1.07 .10	Poe compra de Renuncia	4.000,00		
1.1.5.5.3.00 .00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			45.875,00
1.1.5.5.3.02 .00	Servicios Generales		175,00	
1.1.5.5.3.02 .04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	175,00		
1.1.5.5.3.03 .00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		300,00	
1.1.5.5.3.03 .01	Pasajes al Interior	100,00		

1.1.5.5.3.03 .03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00		
1.1.5.3.06.0 0	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		10.000,00	
1.1.5.3.06.0 1.01	Consultoría para el Proceso de Migración de Datos	10.000,00		
1.1.5.3.07.0 0	Egresos en Informática		35.000,00	
1.1.5.3.07.0 1.01	Modulo de Automatización del Registro de la propiedad	35.000,00		
1.1.5.5.3.08 .00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		300,00	
1.1.5.5.3.08 .04	Materiales de Oficina	200,00		
1.1.5.5.3.08 .05	Materiales de Aseo	100,00		
1.1.5.8.01.0 0	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		100,00	
1.1.5.8.01.0 1.01	Remanentes DINARDAP	100,00		
1.1.5.8.0.00 .00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.5.8.4.00 .00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			100,00
1.1.5.8.4.01 .00	Bienes Muebles		100,00	
1.1.5.8.4.01 .07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100,00		


	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	84.370,70	84.370,70	84.370,70
--	---------------------------------	------------------	------------------	------------------

**ÁREA II.- SERVICIOS
SOCIALES**

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
II.- Servicios Sociales	I.- Desarrollo Social y Participación Ciudadana	I.- Inclusión, Equidad Social y Género	\$ 337.577,03	7,28%
		II.- Promoción Cultural y Social		
		III.- Convenios Ministerio de Inlcusión Económica y Social		

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se refiere a actividades que permitan mejorar la calidad de vida de grupos de atención prioritaria y la generación de espacios de encuentro e intercambio social, cultural y cívico que fortalezcan la convivencia y participación ciudadana.

 **SUBPROGRAMA I. Inclusión, Equidad Social y Género**

Involucra al conjunto de acciones y estrategias que permitan la participación efectiva y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres con énfasis en sectores de bajos recursos aplicando principios de equidad y solidaridad.

Mediante ordenanza municipal se crea el Consejo Cantonal de Protección de Derechos quienes tendrán como objetivo

implementar políticas públicas a nivel Cantonal en concordancia con las políticas nacionales emitidas por los organismos del sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que garanticen a todas las personas y grupos de atención prioritaria el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, en este sistema se observará cinco temáticas de igualdad que son intergeneracional, discapacidades, movilidad humana y género.

Al ser necesario velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestro cantón; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará tiene como función conformar la Junta de Protección de Derechos que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, ante las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, de los niños niñas y adolescentes en el cantón Pucará cuya función

pública es la protección de los derechos.

El apoyo financiero al Centro Gerontológico Nuestra Señora del Rosario, es otra de las contribuciones que viene entregando el Municipio a beneficio de las personas de la tercera edad con el aporte mensual se apoyará a cubrir con los gastos que incurran en el cuidado y protección de las personas que albergan en el centro gerontológico.

Además, se ha asignado recursos destinados a brindar apoyo a personas de escasos recursos económicos, siendo ésta otra de las contribuciones

que la entidad municipal realiza a favor de este sector vulnerable.

Unidad Ejecutora.- Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Pucará

Costo del Subprograma.- USD \$ 134.459.59

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBPROGRAMA I.-INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
2.1.1.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
2.1.1.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			74.557,35
2.1.1.5.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		50.724,00	
2.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	50.724,00		

2.1.1.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		6.597,00	
2.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.227,00		
2.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.370,00		
2.1.1.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		10.136,35	
2.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	5.909,35		
2.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	4.227,00		
2.1.1.5.1.07.00	Indemnizaciones		7.100,00	
2.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.100,00		
2.1.1.5.1.07.10	Por compra de renuncia	6.000,00		
2.1.1.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			23.330,24
2.1.1.7.3.02.00	Servicios Generales		6.913,06	
2.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	1.562,00		
2.1.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado	383,22		
2.1.1.7.3.02.	Eventos Culturales y Sociales (Eventos de	4.967,84		

05.03	inclusión para grupos de atención prioritaria)			
2.1.1.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		450,00	
2.1.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	150,00		
2.1.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00		
2.1.1.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		15.967,18	
2.1.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	970,00		
2.1.1.7.3.08.11.01	Materiales de Construcción para personas de escasos recursos económicos	6.506,06		
2.1.1.7.3.08.12	Materiales Didácticos	491,12		
2.1.1.7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	2.000,00		
2.1.1.7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades	6.000,00		
2.1.1.7.7.00.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			4.212,00
2.1.1.7.7.03.00.00	Dietas		4.212,00	
2.1.1.7.7.03.01.01	Dietas a Miembros de la Sociedad Civil CCPD	4.212,00		
2.1.1.7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			30.000,00
	Transferencias y			

2.1.1.7.8.02.00.00	Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno		30.000,00	
2.1.1.7.8.02.04.01	Aporte al Albergue Gerontológico Nuestra Señora del Rosario	30.000,00		
2.1.1.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
2.1.1.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			2.360,00
2.1.1.8.4.01.00	Bienes Muebles		\$ 2.360,00	
2.1.1.8.4.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	500,00		
2.1.1.8.4.01.05	Vehículos	-		
2.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.860,00		
2.1.1.8.4.02.01,01	Terrenos	-		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	134.459,59	134.459,59	134.459,59

 **SUBPROGRAMA II. Promoción Cultural y Social**

Se trata de proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del cantón.

Este subprograma tiene el propósito de fortalecer la

gestión social de la municipalidad, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

Fortalecer los planes y programas educativos y sociales, estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

Comprende servicios de biblioteca pública, apoyo en la educación primaria y secundaria por medio de equipamiento educativo dentro de las posibilidades mediante convenios para su intervención.


Costo del Subprograma.- USD
\$ 144.262,03

Unidad Ejecutora.- Unidad de Cultural y Comunicación Social.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES				
PROGRAMA I. DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL , TURISTICA Y SOCIAL				
Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
2.1.2.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
2.1.2.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			36.486,52
2.1.2.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		22.056,00	
2.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	22.056,00		
2.1.2.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		3.023,00	
2.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.838,00		
2.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.185,00		

2.1.2.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		4.407,52	
2.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	2.569,52		
2.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	1.838,00		
2.1.2.5.1.07.00	Indemnizaciones		7.000,00	
2.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00		
2.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncias	6.000,00		
2.1.2.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			106.575,51
2.1.2.5.3.02.00	Servicios Generales		79.945,51	
2.1.2.5.3.02.01	Transporte de Personal	250,00		
2.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	5.440,88		
2.1.2.5.3.02.05.01	Espectaculos Culturales y Sociales	49.500,00		
2.1.2.5.3.02.05.02	Promoción y difusión cultural (danzas)	4.000,00		
2.1.2.5.3.02.17	Difusión e Información	20.754,63		
2.1.2.5.3.03.	Traslados, Instalaciones,		230,00	

00	Viáticos y Subsistencias			
2.1.2.5.3.03.01	Pasajes al Interior	80,00		
2.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150,00		
2.1.2.5.3.05.00	Arrendamiento de Bienes		1.000,00	
2.1.2.5.3.05.16	Indumentaria, prendas de protección, accesorios y otros (danzas)	1.000,00		
2.1.2.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		25.400,00	
2.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	400,00		
2.1.2.5.3.08.12	Materiales Didácticos	5.000,00		
2.1.2.5.3.08.24,01	Fortalecimiento actividades culturales, turísticas, deportivas y sociales	20.000,00		
2.1.2.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
2.1.2.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			1.200,00
2.1.2.8.4.01.00	Bienes Muebles		1.200,00	
2.1.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.200,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	144.262,03	144.262,03	144.262,03

 **SUBPROGRAMA III. Convenios**
Ministerio de Inclusión
Económica y Social

Este proyecto se articula en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para ejecutar servicios de calidad para la atención al ciclo de vida, protección especial y personas con discapacidad, con énfasis en la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El proyecto de cooperación para la atención integral del ciclo de vida atención intergeneracional del adulto mayor cuyo objetivo es el de brindar un servicio de promoción del cuidado de las Personas Adultas Mayores

en condición de pobreza y extrema

pobreza que dependan de otras personas para movilizarse y para realizar sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

En el caso de la inclusión de personas discapacitadas el

proyecto que se trabaja en conjunto con el MIES incluye el brindar acceso gratuito a rehabilitación y asistencia psicosocial desde casa y en la comunidad con atención en la zona alta, media y baja del cantón.

Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta de Protección de Derechos.

Costo del Subprograma.- USD
\$ 58.855,41

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES				
PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
SUBPROGRAMA III.- PROYECTOS DE INVERSIÓN CONVENIOS MINISTERIO DE INLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL				
Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
2.1.3.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			

2.1.3.7.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			48.607,34
2.1.3.7.1.01.00	Remuneraciones Básicas		28.953,00	
2.1.3.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	28.953,00		
2.1.3.7.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		3.597,75	
2.1.3.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.412,75		
2.1.3.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.185,00		
2.1.3.7.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		5.785,77	
2.1.3.7.1.06.01	Aporte Patronal	3.373,02		
2.1.3.7.1.06.02	Fondo de Reserva	2.412,75		
2.1.3.7.1.07.00	Indemnizaciones		10.270,81	
2.1.3.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	4.270,81		
2.1.3.7.1.07.10	Por compra de renuncia	6.000,00		
2.1.3.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			10.248,07
2.1.3.7.3.01.00	Servicios Básicos		250,00	
2.1.3.7.3.01.01	Agua Potable	100,00		

2.1.3.7.3.01.04	Energía Eléctrica	150,00		
2.1.3.7.3.02.00	Servicios Generales		3.500,00	
2.1.3.7.3.02.01	Transporte de Personal	500,00		
2.1.3.7.3.02.03	Almacenamiento, embalaje y Envase	-		
2.1.3.7.3.02.05.02	Eventos Culturales y Sociales	3.000,00		
2.1.3.7.3.02.35	Servicios de alimentación CIVBS	-		
2.1.3.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		6.498,07	
2.1.3.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros	3.500,00		
2.1.3.7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.160,00		
2.1.3.7.3.08.05	Materiales de Aseo y Limpieza	500,00		
2.1.3.7.3.08.11,02	Materiales de Cxonstrucción CIBVs	-		
2.1.3.7.3.08.12	Materiales Didácticos	338,07		
2.1.3.7.3.08.99	Otros de uso y consumo de inversión	-		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	58.855,41	58.855,41	58.855,41

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

Área	Programa	Monto	Porcentaje
------	----------	-------	------------

		Asignado	
III.- Servicios Comunales	I.- Sistema de Planificación Integral	\$ 2.345.891,57	50,60%
	II.- Gestión Ambiental		
	III.- Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos		
	IV.- Infraestructura y Equipamientos Públicos		

PROGRAMA I.- SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las acciones encaminadas a la planificación y desarrollo territorial cantonal mediante la formulación, gestión y seguimiento de los Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano, Movilidad, Tránsito y otros Planes Sectoriales y Estratégicos. Componentes fundamentales considerados en la planificación y gestión territorial son la gestión y control del uso y ocupación del suelo; la regulación y control de las construcciones y el avalúo y catastro de los bienes inmuebles implantados en la jurisdicción cantonal.

Este programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del GAD Municipal de Pucará, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente,

efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo
- Implementar el Presupuesto Participativo para las
- diferentes comunidades del cantón en coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos.
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los

organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población.

- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y

su nivel de impacto en la población intervenida.

Unidad Ejecutora.- Dirección de Planificación y Proyectos y Jefatura de Avalúos y Catastros.

Costo del Subprograma.- USD \$ 389.647,83

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA I. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL				
Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.1.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
3.1.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			119.465,47
3.1.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		84.210,00	
3.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	84.210,00		
3.1.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		10.177,50	
	Decimotercer			

3.1.5.1.02.0 3	Sueldo	7.017,50		
3.1.5.1.02.0 4	Decimocuarto Sueldo	3.160,00		
3.1.5.1.06.0 0	Aportes Patronales a las Seguridad Social		16.827,97	
3.1.5.1.06.0 1	Aporte Patronal	9.810,47		
3.1.5.1.06.0 2	Fondo de Reserva	7.017,50		
3.1.5.1.07.0 0	Indemnizaciones		8.250,00	
3.1.5.1.07.0 7	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.250,00		
3.1.5.1.07.1 0	Por compra de Renuncia	6.000,00		
3.1.7.3.00.0 0	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			260.482,36
3.1.7.3.02.0 0	Servicios Generales		5.789,12	
3.1.7.3.02.0 1	Transporte de Personal	1.589,12		
3.1.7.3.02.0 2	Fletes y Maniobras	1.500,00		
3.1.7.3.02.0 4	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	2.200,00		
3.1.7.3.02.0	Eventos Publicos y Oficiales	500,00		

6				
3.1.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias			2.100,00
3.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.100,00		
3.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
3.1.7.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados			229.000,00
3.1.7.3.06.01.01	Estudio Plan de Ordenamiento Territorial	70.000,00		
3.1.7.3.06.01.02	Estudio Actualización Catastro Urbano	89.000,00		
3.1.7.3.06.01.03	Estudio Actualización del Plan de Uso y gestión del suelo	70.000,00		
3.1.7.3.07.00	Gastos en Informática			5.000,00
3.1.7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos (actualización catastro)	5.000,00		
3.1.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión			18.593,24
3.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.918,72		
3.1.3.7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.000,00		

3.1.7.3.08.1 4.02	Programa Productivo - Convenio Universidad del Azuay	14.674,52		
3.1.8.0.00.0	GASTOS DE CAPITAL			
3.1.8.4.00.0	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			9.700,00
3.1.8.4.01.0	<i>Bienes Muebles</i>		9.700,00	
3.1.8.4.01.0 4.01	Máquinarias y Equipos - Convenio ECU 911	4.000,00		
3.1.8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.700,00		
	SUBTOTAL PROGRAMA	389.647,83	389.647,83	389.647,83

PROGRAMA II.- GESTIÓN AMBIENTAL

Este programa busca concretar lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial referente a políticas de conservación del patrimonio natural y ambiental del cantón, como base sustancial del buen vivir de la población, mediante la preservación y manejo adecuado de los recursos de la biósfera, respetando los derechos de la naturaleza, además de precautelarse el control y la aplicación correcta de las leyes ambientales vigentes.

Se busca progresivamente incentivar la aplicación de técnicas y prácticas para el buen

uso y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del cantón y por otro lado reducir la incidencia de actividades no compatibles agropecuarias, tala del bosque nativo, afección de los páramos, entre otros en áreas protegidas, para preservar la biodiversidad de los bosques nativos, los páramos y el valor paisajístico del cantón.

Unidad Ejecutora.- Unidad de Gestión Ambiental

Costo del Subprograma.- USD \$ 155.434,87

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA II. GESTIÓN AMBIENTAL

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
	GASTOS CORRIENTES			
3.2.5.0.00.00				
3.2.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			28.102,97
3.2.5.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		20.592,00	
3.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	20.592,00		
3.2.5.1.02.00	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		3.296,00	
3.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.716,00		
3.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.580,00		
3.2.5.1.06.00	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		4.114,97	
3.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	2.398,97		
3.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	1.716,00		

3.2.5.1.07.00	Indemnizaciones		100,00	
3.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	100,00		
3.2.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			126.231,90
3.2.7.3.02.00	Servicios Generales		28.816,30	
3.2.7.3.02.01	Transporte de Personal	1.000,00		
3.2.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	300,00		
3.3.7.3.02.09	ServiciosdeAseo,LavadodeVestimentadeTrabajo,Fumigación,Desinfección,LimpiezadelInstalaciones,manejodedesechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	17.916,30		
3.2.7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	9.600,00		
3.2.7.3.02.99	Servicio de Deposito de desechos sólidos	-		
3.2.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		250,00	
3.2.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
3.2.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150,00		
3.2.7.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigación y servicios técnicos		55.000,00	
3.2.7.3.06.04.01	Monitoreo y control ambiental plantas de tratamiento de alcantarillado	15.000,00		
	Proyecto de protección de fuentes hídricas			

3.2.7.3.06.0 4.02		40.000,00		
3.2.7.3.08.0 0	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		36.665,60	
3.2.7.3.08.0 2	Vestuario ,Lencería y Prendas de Protección	2.500,00		
3.2.7.3.08.0 4	Materiales de Oficina	1.000,00		
3.2.7.3.08.0 5	Materiales de Aseo	1.000,00		
3.2.7.3.08.0 6	Herramientas	-		
3.2.7.3.08.1 1.03	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento y Adecuación de camales	5.000,00		
3.2.7.3.08.1 1.04	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Presupuesto Participativo	3.000,00		
3.2.7.3.08.1 1.05	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Protección física de áreas protegidas	7.165,60		
3.2.7.3.08.1 1.06	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de caseta para desechos peligrosos	15.000,00		
3.2.7.3.08.1 4.01	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza - Insumos Agropecuarios	2.000,00		
3.2.7.3.14.0 0	Bienes Muebles no depreciables		5.500,00	
3.2.7.3.14.0 6	Herramientas	500,00		
3.2.7.3.15.0 0	Bienes Biológicos no depreciables			
3.2.7.3.15.1 5.01	Plantas, Reforestación fuentes hídricas	5.000,00		
	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE			

3.2.7.7.00.0 0	INVERSIÓN			1.000,00
3.2.7.7.01.0 0	<i>Impuestos, Tasas y Contribuciones</i>		1.000,00	
3.2.7.7.01.0 2	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.000,0 0		
3.2.8.0.00.0 0	GASTOS DE CAPITAL			
3.2.8.4.00.0 0	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			100,00
3.2.8.4.01.0 0	<i>Bienes Muebles</i>		100,00	
3.2.8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100,00		
3.2.8.4.02.0 0	<i>Bienes Inmuebles</i>		-	
3.4.8.4.02.0 1	Terrenos Fuentes Hídricas	-		
	SUBTOTAL PROGRAMA	155.43 4,87	155.434, 87	155.434,8 7

tratamiento de desechos sólidos.

PROGRAMA III.- DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pucará se considera a este programa como la primera prioridad cantonal pues es fundamental disminuir los índices de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, especialmente en lo referido a la dotación de agua potable, alcantarillado y

Unidad Ejecutora.- Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Costo del Subprograma.- USD \$ 444.370,34

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA III. DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.3.7.0.00.0 0	GASTOS DE INVERSIÓN			
3.3.7.1.00.0 0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			173.577,65
3.3.7.1.01.0 0	<i>Remuneraciones Básicas</i>		125.425,00	
3.3.7.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas	60.140,00		
3.3.7.1.01.0 6	Salarios Unificados	65.285,00		
3.3.7.1.02.0 0	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		21.239,75	
3.3.7.1.02.0 3	Decimotercer Sueldo	11.758,75		
3.3.7.1.02.0 4	Decimocuarto Sueldo	9.481,00		
3.3.7.1.06.0 0	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		25.412,90	
3.3.7.1.06.0 1	Aporte Patronal	14.960,81		
3.3.7.1.06.0	Fondo de Reserva	10.452,08		

2				
3.3.7.1.07.00	Indemnizaciones		1.500,00	
3.3.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.500,00		
3.3.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			202.345,50
3.3.7.3.02.00	Servicios Generales		17.661,00	
3.3.7.3.02.01	Transporte de personal	3.500,00		
3.3.7.3.02.02	Fletes y maniobras	13.161,00		
3.3.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	1.000,00		
3.3.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		2.000,00	
3.3.7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00		
3.3.7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	1.000,00		
3.3.7.3.04.00	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		1.000,00	
3.3.7.3.04.04	Maquinarias y equipos (Mantenimiento)	1.000,00		
	Contrataciones de			

3.3.7.3.06.00	Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		22.000,00	
3.3.7.3.06.05.01	Estudio del Sistema de Agua Potable Matapalo y La Enramada Baja		-	
3.3.7.3.06.05.02	Estudios Varios de Agua Potable (La Dolorosa, La Betania, Llimbi y Santa Marianita)		-	
3.3.7.3.06.05.03	Estudio del Sistema de Agua Potable Ñugropamba y La Estancia		-	
3.3.7.3.06.05.04	Estudio para la Ampliación del Sistema de Alcantarillado del Centro Cantonal en el sector El Manzano		-	
3.3.7.3.06.05.05	Estudio del sistema de alcantarillado Santa Cecilia - Presupuesto Participativo		-	
3.3.7.3.06.05.06	Estudios Agua potable de Tipoloma	20.000,00		
3.3.7.3.06.09	Investigaciones profesionales y analisis de laboratorio	2.000,00		
3.3.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		156.684,50	
3.3.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	4.596,60		
3.3.7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.500,00		
3.3.7.3.08.0	Herramientas		-	

6				
3.3.7.3.08.1 1.06	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Agua Potable	18.108,90		
3.3.7.3.08.1 1.07	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Alcantarillado	15.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.08	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable La Enramada Alta	-		
3.3.7.3.08.1 1.09	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable La Chonta	-		
3.3.7.3.08.1 1.10	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable San José de la Betania y Las Nieves	3.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.11	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable Matapalo	2.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.12	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Alcantarillado Pluvial San Rafael de Sharug	40.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.13	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable Santa Martha	2.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.14	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de Agua Potable Peñas de Mollepongo	2.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.15	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento de plantas residuales	6.979,00		
3.3.7.3.08.1	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp.	2.000,00		

1.16	- Ampliación sectorizada del sistema de Alcantarillado del Centro Cantonal			
3.3.7.3.08.1 1.17	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de filtro y derivador de caudales en la planta de tratamiento del alcantarillado combinado Pucará Centro	6.500,00		
3.3.7.3.08.1 1.18	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mejoramiento de los Sumideros y Rejillas de Recolección de Aguas Lluvias del Centro Cantonal	3.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.19	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de agua potable Yungacorral	15.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.20	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de agua potable Tendales	10.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.21	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de agua potable Pindo	5.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.22	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de agua potable Manzanilla	6.000,00		
3.3.7.3.08.1 1.23	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Sistema de agua potable San Sebastián	6.000,00		
	Adquisición de			

3.3.7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	7.000,00		
3.3.7.3.08.99	Otros de Uso y Consumo de Inversión	-		
3.3.7.3.14.00	<i>Bienes Muebles no depreciables</i>		3.000,00	
3.3.7.3.14.06	Herramientas	3.000,00		
3.3.7.5.00.00	GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS			64.659,19
3.3.7.5.01.00	<i>Obras de Infraestructura</i>		64.659,19	
3.3.7.5.01.01.01	Repontenciación plantas de agua potable San Luis y La Cascada	50.000,00		
3.3.7.5.01.01.02	Construcción Sistema de agua potable de Gramalote y Unión y Progreso	14.659,19		
3.3.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
3.3.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			3.788,00
3.3.8.4.01.00	<i>Bienes Muebles</i>		3.788,00	
3.3.8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00		
3.3.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (Adquisición)	2.688,00		
3.3.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100,00		

	SUBTOTAL PROGRAMA	444.370,34	444.370,34	444.370,34
--	------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

**PROGRAMA III.-
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

Se refiere a la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria, infraestructura institucional, vialidad urbana, regeneración urbana y de equipamientos públicos relacionados a las competencias y funciones de los gobiernos municipales.

A este Programa de Obras Públicas le compete elaborar, proyectar, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el desarrollo cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las

ordenanzas y reglamentos municipales relativos a obras públicas y construcciones de calles y caminos para cuidar el embellecimiento de la ciudad; elaborar proyectos de planeamiento y urbanización, controlar y tramitar todos los asuntos relacionados con terrenos municipales.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y

aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a

los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias actividades para la consecución de créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

Unidad Ejecutora.- Dirección De Obras Públicas.

Costo del Subprograma.- USD \$ 1'356.438,55

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.4.7.0.00 .00	GASTOS DE INVERSIÓN			
3.4.7.1.00 .00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			413.365,22
3.4.7.1.01 .00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		299.736,00	
3.4.7.1.01 .05	Remuneraciones Unificadas	215.940,00		
3.4.7.1.01 .06	Salarios Unificados	83.796,00		
3.4.7.1.02 .00	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		41.963,00	
3.4.7.1.02 .03	Decimotercer Sueldo	24.978,00		
3.4.7.1.02 .04	Decimocuarto Sueldo	16.985,00		
3.4.7.1.06 .00	<i>Aportes Patronales a la Seguridad Social</i>		60.316,22	
	Aporte Patronal			

3.4.7.1.06 .01		35.338,22		
3.4.7.1.06 .02	Fondo de Reserva	24.978,00		
3.4.7.1.07 .00	Indemnizaciones		11.350,00	
3.4.7.1.07 .07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	6.350,00		
3.4.7.1.07 .10	Por compra de renunciaciones	5.000,00		
3.4.7.3.00 .00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			828.073,32
3.4.7.3.02 .00	Servicios Generales		50.539,84	
3.4.7.3.02 .01	Transporte de personal	15.000,00		
3.4.7.3.02 .02	Fletes y maniobras	13.139,76		
3.4.7.3.02 .21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	22.400,08		
3.4.7.3.02 .99.04	Otros servicios	-		
3.4.7.3.03 .00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		2.100,00	
3.4.7.3.03 .01	Pasaje al interior	1.000,00		
3.4.7.3.03 .03	Viáticos y subsistencias en el interior	1.100,00		
3.4.7.3.04 .00	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		68.381,66	
3.4.7.3.04 .03	Mantenimiento mobiliario	691,65		

3.4.7.3.04 .04	Maquinarias y equipos (Mantenimiento)	41.303,21		
3.4.7.3.04 .05	Vehículos	26.386,80		
3.4.7.3.05 .00	Arrendamiento de Bienes		70.000,00	
3.4.7.3.05 .04	Alquiler Maquinarias y Equipos	70.000,00		
3.4.7.3.06 .00	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		9.574,32	
3.4.7.3.06 .05.06	Estudio alumbrado público la Macarena P. Participativo	2.574,32		
3.4.7.3.06 .05.07	Estudio Electrificación para Sistemas de Agua Potable y Otros	7.000,00		
3.4.7.3.07 .00	Gastos en Informática		300,00	
3.4.7.3.07 .04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	300,00		
3.4.7.3.08 .00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		615.899,50	
3.4.7.3.08 .02	Vestuario, lencerías y prendas de protección	10.000,00		
3.4.7.3.08 .03	Combustibles y lubricantes	83.727,68		
3.4.7.3.08 .04	Material de oficina	2.000,00		
3.4.7.3.08 .05	Materiales de Aseo	3.000,00		
3.4.7.3.08 .06	Herramientas	-		
3.4.7.3.08	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuaciones complejo	2.000,00		

.11.19	deportivo Zhalo			
3.4.7.3.08 .11.20	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adescentamiento Fuente Pogllo, Padrupiana	5.000,00		
3.4.7.3.08 .11.21	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación Cancha de Gramalote	2.000,00		
3.4.7.3.08 .11.22	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Educativa - Convenios	41.500,00		
3.4.7.3.08 .11.23	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura de Salud - Convenios	5.000,00		
3.4.7.3.08 .11.24	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Deportiva	15.000,00		
3.4.7.3.08 .11.25	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Presupuesto Participativo	33.922,77		
3.4.7.3.08 .11.26	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Otras Obras de Infraestructura Comunitaria	30.000,00		
3.4.7.3.08 .11.27	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Terminación de Obras Comunitarias	36.953,58		
3.4.7.3.08 .11.28	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de baterías sanitarias Tullusiri	3.990,20		
3.4.7.3.08 .11.29	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de baterías sanitarias Chilcaplaya	1.573,20		
3.4.7.3.08 .11.30	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación de la bodega y edificio municipal	41.285,32		
3.4.7.3.08 .11.31	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación Estadio Vivar	-		
3.4.7.3.08 .11.32	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Electrificación Comunitaria	4.000,00		
3.4.7.3.08 .11.33	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Alumbrado Público	4.000,00		
3.4.7.3.08	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación y mejoramiento	11.000,00		

.11.34	de áreas verdes Gramalote			
3.4.7.3.08 .11.35	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción cancha San José de Guanduyacu	-		
3.4.7.3.08 .11.36	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mejoramiento vías céntricas - material pétreo	149.082,75		
3.4.7.3.08 .11.37	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción cancha Pelincay	-		
3.4.7.3.08 .11.38	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción Garaje Municipal	20.000,00		
3.4.7.3.08 .11.39	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación camal municipal	8.012,58		
3.4.7.3.08 .11.40	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Colocación señaletica vertical tránsito	7.851,43		
3.4.7.3.08 .11.41	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento vial y áreas verdes centro cantonal	5.000,00		
3.4.7.3.08 .13	Repuestos y Accesorios	90.000,00		
3.4.7.3.08 .99	otros de uso y consumo de inversión	-		
3.4.7.3.14 .00	<i>Bienes Muebles no depreciables</i>		11.278,00	
3.4.7.3.14 .06	Herramientas	5.000,00		
3.4.7.3.14 .08	Bienes Artisticos y Culturales	6.278,00		
3.4.7.5.00 .00	GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS			45.000,00
3.4.7.5.01 .00	<i>Obras de Infraestructura</i>		45.000,00	
3.4.7.5.01	Regeneración Urbana del parque central de la cabecera cantonal de	-		

.04.01	Pucará, provincia del Azuay			
3.4.7.5.01 .04.02	Regeneración Urbana San Rafael de Sharug,alcantarillado pluvial tercera etapa	20.000,00		
3.4.7.5.01 .07.01	Construcción de cubierta Cancha Caligüña	-		
3.4.7.5.01 .07.02	Centro de Desarrollo Comunitario de San Rafael de sharug	25.000,00		
3.4.7.5.01 .99.01	Mejoramiento de la fachada de la iglesia central de Pucará e intervención y adecuación de la capilla Dolorosa, cantón Pucará, provincia del Azuay	-		
3.4.7.7.00 .00	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			40.000,00
3.4.7.7.02 .00	<i>Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos</i>		40.000,00	
3.4.7.7.02 .01	Seguros	40.000,00		
3.4.8.0.00 .00	GASTOS DE CAPITAL			
3.4.8.4.00 .00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			30.000,00
3.4.8.4.01 .00	<i>Bienes Muebles</i>		5.000,00	
3.4.8.4.01 .02	Maquinaria y equipo	2.500,00		
3.4.8.4.01 .03	Mobiliario	2.000,00		
3.4.8.4.01 .07	Equipos, sistemas y paquetes informáticos	500,00		

3.4.8.4.02 .00	Bienes Inmuebles		25.000,00	
3.4.8.4.02 .01	Terrenos	25.000,00		
3.1.8.4.02 .00	Bienes Inmuebles		-	
3.1.8.4.02 .02	Edificios, Locales y Residencias		-	
	SUBTOTAL	1.356.438,55	1.356.438,55	1.356.438,55

**ÁREA IV.- SERVICIOS
INCLASIFICABLES**

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
IV.- Servicios Inclasificables	I.- Gastos Comunes de la Entidad	\$ 1.275.803,34	27,52%
	II.- Servicios de la Deuda		

**PROGRAMA I. GASTOS
COMUNES DE LA ENTIDAD**

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el GAD Municipal de Pucara, debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 5 por mil a la Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, Asociación

de Municipalidades del Azuay – AMA, Aportes al Consorcio de la Cuenca del Río Jubones, Aportes

al Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará, entre otros; la Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

Unidad Ejecutora.- Dirección Financiera.

Costo del Subprograma.- USD \$ 52.882,04

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto Prorrogado

Año 2019

ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asigna ción Grupo
5.1.5.0.00.00.00	GASTOS CORRIENTES			
5.1.5.8.00.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			42.882, 04
5.1.5.8.01.00.00	<i>Transferencias Corrientes al Sector Público</i>		16.000,00	
5.1.5.8.01.01.01	Aporte Contraloría General del Estado	16.000,00		
5.1.5.8.01.02.00	<i>A Entidades del Presupuesto General del Estado</i>		26.882,04	
5.1.5.8.01.02.01	Aporte Ame	12.000,00		
5.1.5.8.01.02.02	Aporte Ama	2.000,00		
5.1.5.8.01.02.04	Aporte Cuerpo de Bomberos	12.882,04		
5.1.7.0.00.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
5.1.7.8.00.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION			10.000, 00
5.1.7.8.01.00.00	<i>Transferencias para Inversión al Sector Público</i>		10.000,00	
5.1.7.8.01.01.01	SalDOS Convenios MIES	10.000,00		
	SUBTOTAL	52.882,04	52.882,04	52.882, 04

Este programa tiene el propósito de registrar los recursos para el cumplimiento en el pago del

**PROGRAMA II. SERVICIO DE
LA DEUDA**

servicio de la Deuda Pública Interna

con el Banco de Desarrollo del Ecuador y su amortización mensual, con retenciones de

rentas por parte del Ministerio de Finanzas a través de convenios de fideicomisos y ser traspasados directamente al Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización de la deuda vigente con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así

como el pago de las Deudas exigibles de nuevos créditos que se tramiten el presente ejercicio económico.

Unidad Ejecutora.- Dirección Financiera.

Costo del Subprograma.- USD
\$ 1'222.921,30

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto Prorrogado				
Año 2019				
ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES				
PROGRAMA II. SERVICIOS DE LA DEUDA				
Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
5.2.5.0.00.0 0.00	GASTOS CORRIENTES			
5.2.5.6.00.0 0.00	GRUPO VI. GASTOS FINANCIEROS			40.747,87
5.2.5.6.02.0 0.00	<i>Interes y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna</i>		40.747,87	
5.2.5.6.02.0 1.01	Sector Publico Financiero Intereses Banco De Desarrollo	38.747,87		
5.2.5.6.02.0	Comisiones y Otros Cargos	2.000,00		

6.00				
5.2.9.0.00.0 0.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			
5.2.9.6.00.0 0.00	GRUPO VI. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			108.612,95
5.2.9.6.02.0 0.00	<i>Amortización Deuda Interna</i>		108.612,95	
5.2.9.6.02.0 1.02	Sistema De Agua San Rafael De Sharug	17.270,04		
5.2.9.6.02.0 1.03	Construcción de 349 UBS	20.509,04		
5.2.9.6.02.0 1.04	Construcción Sistemas De Agua Dagnia Y Cerro Negro	14.702,79		
5.2.9.6.02.0 1.05	Sistema de Agua Santa Cecilia, La Maravilla y Las Palmas	19.694,74		
5.2.9.6.02.0 1.06	Construcción sistema de alcantarillado Caligüña Sector Oeste	12.296,89		
5.2.9.6.02.0 1.07	Estudios y Diseños para sistemas de Alcantarillado, Chilcaplaya, 3 banderas, Unión y progreso	5.095,31		
5.2.9.6.02.0 1.08	Adquisición de Recolector	13.532,29		
5.2.9.6.02.0 1.09	Estudios Sistemas de Alcantarillado Comuni dades Manzanilla, guarumal, Santa	5.511,85		

	Cecilia, Yungacorrall, La Dolorosa			
5.2.9.7.00.00	GRUPO VII. PASIVO CIRCULANTE			1.073.560,48
5.2.9.7.01.00	Deuda Flotante		1.073.560,48	
5.2.9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	1.073.560,48		
	SUBTOTAL	1.222.921,30	1.222.921,30	1.222.921,30

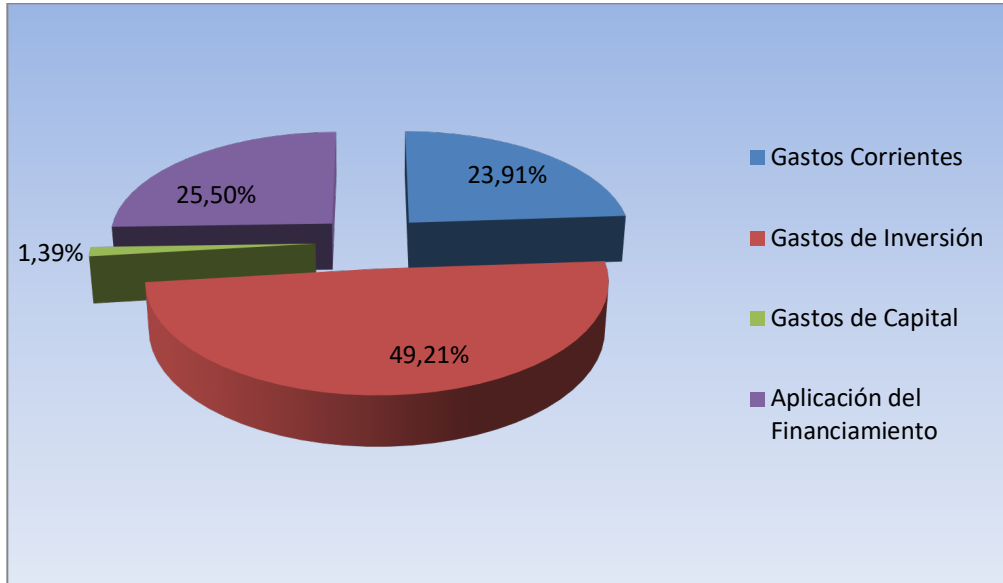
**Total del Presupuesto Asignado
para el año 2019**

GRAN TOTAL	4.635.886,99	4.635.886,99
-------------------	---------------------	---------------------

Para una mayor ilustración y referencia, a continuación, se presenta cuadros adicionales de análisis porcentuales de

comportamiento de los gastos proyectados al 2019

Áreas	Asignación	Porcentaje
Gastos Corrientes	\$ 1.108.332,77	23,91%
Gastos de Inversión	\$ 2.281.132,79	49,21%
Gastos de Capital	\$ 64.248,00	1,39%
Servicio de la Deuda	\$ 1.182.173,43	25,50%



De acuerdo al gráfico adjunto se denota que el presupuesto asignado se distribuye en gasto corriente con un

23.91%, gasto de inversión con el 49.21%, gasto de capital con el 1.39% y el 25.50% en aplicación del financiamiento

RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
I.- Servicios Generales	I.- Gestión Institucional	I.- Gobierno y Dirección Estratégica	\$ 182.955,32	27,04%
		II.- Administración General y Procesos Institucionales	\$ 279.932,33	41,37%
		III.- Gestión Financiera	\$ 93.076,33	13,76%
		IV.- Justicia. Policía y Vigilancia	\$ 36.280,36	5,36%
		V.- Registraduría de la Propiedad	\$ 84.370,70	12,47%
TOTAL			\$ 676.615,05	100,00%

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
II.- Servicios Sociales	I.- Desarrollo Social y Participación Ciudadana	I.- Inclusión, Equidad Social y Género	\$ 134.459,59	39,83%
		II.- Promoción Cultural y Social	\$ 144.262,03	42,73%
		III.- Convenios Ministerio de	\$	17,43%

	Inclusión Económica y Social	58.855,41	
	TOTAL	\$ 337.577,03	100,00%

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
III.- Servicios Comunales	I.- Sistema de Planificación Integral	\$ 389.647,83	16,61%
	II.- Gestión Ambiental	\$ 155.434,87	6,63%
	III.- Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos	\$ 444.370,34	18,94%
	IV.- Infraestructura y Equipamientos Públicos	\$ 1.356.438,55	57,82%
	TOTAL	\$ 2.345.891,57	100,00%

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
IV.- Servicios Inclasificables	I.- Gastos Comunes de la Entidad	\$ 52.882,04	4,14%
	II.- Servicios de la Deuda	\$ 1.222.921,30	95,86%
	TOTAL	\$ 1.275.803,34	100,00%

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

Art. 1.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad

Art. 2.- de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 3.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra

Art. 4.- presupuestaria, por lo tanto; todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 5.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 6.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 7.- Los ingresos para los que no hubieran previsto partidas

específicas se lo harán a la subcuenta “ingresos no especificados”. Para los que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

Art. 8.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el sistema SIMM y SINAT; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal o Recaudador.

Art. 9.- Ningún empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucara podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. Sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 10.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucará cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa la ley.

Art. 11.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del GAD Municipal de Pucará, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

Art. 12.- Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

Art. 13.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 14.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos a adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 15.- El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezca los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

Art. 16.- El Director Financiero presentará trimestralmente al alcalde un informe sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se

expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

Art. 17.- No se considera total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sin cupos trimestrales asignados.

Art. 18.- Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.

Art. 19.- Se establece un fondo de caja chica equivalente al 10% de un salario básico unificado, dinero en efectivo para satisfacer pagos urgentes. La reposición se lo efectuará de acuerdo a la ordenanza aprobada mediante el Concejo.

Art. 20.- Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.

Art. 21.- Los valores para pagos de Viáticos, Subsistencias Y Movilización, se someterán a las tablas determinadas por la ley.

Art. 22.- Los valores para el pago de remuneraciones a los señores Concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza que Regula la

Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 23.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada una de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, Un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

Art. 24.- La provisión de bienes materiales del GAD Municipal de Pucará, deberá estar considerado en el respectivo rubro fijado con anterioridad.

Art. 25.- por la Dirección Financiera. El funcionario que ordenare y comprometiera el crédito municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quien ejercerá la acción de cobro el proveedor.

Art. 26.- Las partidas de egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 27.- Los contratos cuya ejecución tenga una duración de más de un periodo, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de

la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada periodo subsiguiente.

Art. 28.- Todas las Órdenes de pago tienen que ser revisadas por el director financiero o por su delegado, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero. El funcionario o empleado que autorizada el pago sin este requisito será responsable directo del mismo.

Art. 29.- De la partida de salario unificado únicamente podrán pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo sean considerados obreros.

Art. 30.- Los Señores Concejales percibirán una remuneración mensual unificada por el desempeño de sus funciones la cual se fija en un 45% de la remuneración mensual unificada del Alcalde mediante resolución de la presente ordenanza de presupuesto a regir en el año 2017, la cual estará sujeta a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 31.- El señor Alcalde, los señores Concejales, funcionarios y empleados, que tuvieren que viajar a comisiones de servicio, percibirán los

viáticos correspondientes en concordancia a la ordenanza que regula este gasto, las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencia estarán autorizadas por el Alcalde.

Art. 32.- El guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva.

Art. 33.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón Pucará en contravención a las normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercado, salubridad y construcciones en vía pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza que Aprueba la Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2019, entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Pucará, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PUCARÁ
EJERCICIO ECONÓMICO
2019.- Ejecútese.-

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en PRIMER Debate en la Sesión Ordinaria del día miércoles 07 de agosto de 2019, y en SEGUNDO Debate, en Sesión Ordinaria del día jueves 15 de agosto de 2019.

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Luis Rodrigo Yáñez Cedillo, Alcalde de Pucará, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019.- Lo certifico.-

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los dieciséis días del mes de agosto de 2019, siendo las 10h00, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA QUE APRUEBA LA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

ORDENANZA Nro. 4

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 EN EL CANTÓN PUCARÁ.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece

que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, la Instancia de Participación Ciudadana del cantón Pucará, conoció y aprobó el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Municipal de Pucará;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde “(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

Que el artículo 83 del Reglamento del Código de Finanzas Públicas señala que el año de cambio de autoridad rige el presupuesto prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la república; 57 literal g), 245 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará para el ejercicio económico correspondiente al año 2020, bajo el siguiente detalle:

D. INTRODUCCIÓN

VI. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará fue creado mediante decreto de Ley No. 98 publicado en el Registro Oficial No. 985 del 25 de julio de 1988. El cantón Pucará se encuentra situado al Sur Oeste de la provincia del Azuay en la cuenca del Río Jubones, tiene una población de 10.586 habitantes al 2014 de acuerdo al Censo de Población y Vivienda en una superficie de 585.088 km². Pertenece a su jurisdicción su única parroquia San Rafael de Sharug y está formado por 65 comunidades.

La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- n. Constitución Política de la República del Ecuador;
- o. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- p. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- q. Código de Trabajo;
- r. Ley Orgánica de Empresas Públicas;

- s. Ley Orgánica del Servicio Público;
- t. Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los bienes y Existencias del Sector Público;
- u. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- v. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- w. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- x. Código Tributario;
- y. Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- z. Reglamentos Internos;

Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Pucará.

VII. MISIÓN, VISIÓN DEL CANTÓN PUCARÁ

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Pucará, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales.

VISIÓN

Al 2022 el Cantón Pucará es un cantón con desarrollo local sostenible y equitativo, con producción y productividad agropecuaria diversificada a través de la utilización

sustentable de sus recursos naturales, mediante un eficiente sistema de movilidad y conectividad entre el sector rural y urbano generando un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, proveyendo de servicios básicos, seguridad, espacios saludables de recreación, rescatando y fortaleciendo el patrimonio e identidad cultural.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

OBJETIVO GENERAL

Posicionar al cantón Pucará define como un territorio modelo de desarrollo de la región, en donde su población mejore las condiciones de su dinámica de vida, a través del fortalecimiento del modelo de gestión participativo

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Coordinar y gestionar sus competencias exclusivas y concurrentes funcionando de manera adecuada las sinergias necesarias para el buen vivir, en el ámbito local, regional y provincial, a través de una institución fortalecida que desarrolla un modelo de gestión participativo, al servicio de los requerimientos de la población.
- Propiciar una distribución equilibrada de su población, facilitando el acceso a vivienda, conectividad, salud y educación, en la que intervienen de manera coordinada y armónica el GAD

Municipal, la Junta Parroquial, las comunidades organizadas y las demás instancias de los niveles de gobierno provincial y nacional.

- Mejorar las condiciones de vida de la población del cantón Pucará, a través de programas de inclusión en donde se pueda coordinar con las instituciones rectoras en estos ámbitos, así como brindando servicios públicos de calidad.
- Establecer procesos en los ámbitos agropecuarios, artesanales, ecoturismo y turismo comunitario de Pucará para que los
- productores oferten sus productos y servicios de calidad a precios justos en mercados locales, regionales y nacionales a través de sus organizaciones cantonales.
- Coordinar acciones para el manejo adecuado de los recursos naturales, asociados al agua, suelo y a los ecosistemas naturales: chaparros, páramo, bosques andinos y cuenta con un programa de gestión de riesgos.

4. PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS

4.1. EJE-1: Organización social y participación ciudadana

- Fortalecimiento de la institucionalidad

- Estrategia-1: Reforma al orgánico funcional y aplicación para el buen funcionamiento y servicio de la institución.
- Estrategia-2: Implementación de TICs acorde a la nueva estructura de la institución.
- Estrategia-3: Implementación de la unidad de monitoreo, seguimiento y evaluación.
- Estrategia-4: Creación de la dirección de cultura y dentro de esta la oficina intercultural.

- Fortalecimiento del modelo de gestión participativa

- Estrategia-1: Revisión y reforma de ordenanzas afines
- Estrategia-2: Inversión eficiente del presupuesto participativo
- Estrategia-3: Establecer un programa de capacitación para las organizaciones de base.
- Estrategia-4: Legalización de comités

promuevas y gobiernos comunitarios.

4.2. EJE-2: Territorio ético y solidario

- Actualización del catastro urbano y rural

- Estrategia-1: Acuerdo con Ministerios (Agricultura y Ambiente) para lograr legalizar los terrenos del cantón que no poseen escrituras.

- Planes de ordenamiento territorial

- Estrategia-1: Establecer normativa para uso de suelo

4.3. EJE-3: Derechos y libertades

- Atención a grupos vulnerables

- Estrategia-1: Mantener los acuerdos, gestionar y coordinar acciones con organismos competentes.
- Estrategia-2: Establecer agendas para el tema adultos mayores, discapacidades; y, niñez y adolescencia.

- Agua para consumo humano

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al agua para consumo humano en el cantón.

- Estrategia-2: Establecer un plan de capacitación a las juntas administradoras de los sistemas de agua para consumo humano.

- Saneamiento ambiental

- Estrategia-1: Incrementar la cobertura del acceso al servicio de alcantarillado en el cantón.

- Manejo adecuado de desechos sólidos

- Estrategia-1: Establecer campaña de selección domiciliar de desechos sólidos.

- Estrategia-2: Implementar la producción de abono orgánico a partir de la clasificación de los desechos

- Agenda cultural Pucará es Arte y Cultura

- Estrategia-1: Implementación del centro cultural

- Estrategia-2: Designación de presupuesto para

agendas culturales en la parroquia y centro cantonal.

- Estrategia-3: Implementación de un programa de comunicación e información cultural.

- **Fomento deportivo**

- Estrategia-1: Dotar y mejorar de infraestructura deportiva en el cantón.
- Estrategia-2: Institucionalizar las olimpiadas inter comunidades.

4.4. EJE-4: Modelo social de la producción

- **Pucará productos limpios**

- Estrategia-1: Gestionar mediante convenios programas e incentivos para el desarrollo económico de nuestro cantón.
- Estrategia-2: Mantener y fortalecer la marca “Pucará productos limpios” con visión mejorar la calidad de vida e ingresos del cantón Pucará.

- Estrategia-3: Mantener y fortalecer la Mesa de desarrollo económico”.

- Estrategia-4: Contar con un plan de negocios a nivel cantonal en base a las cadenas productivas que se desarrollan a nivel de cantón.

- Estrategia-5: Elaborar y desarrollar el plan estratégico de turismo del cantón

- **Vivienda solidaria**

- Estrategia-1: Acuerdo con el MIDUVI y actores vinculados a proyectos habitacionales y de ayuda social.

- **Mantenimiento y mejoramiento vial urbano**

- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución
- Estrategia-2: Gestionar convenios de concurrencia

- **Mantenimiento vial rural**

- Estrategia-1: Gestionar convenios de concurrencia
- Estrategia-1: Fortalecer la capacidad operativa de la institución para

apertura y mejoramiento de vías del Cantón

de agua, para reforestación y cuidado de las mismas.

- **Mejoramiento del transporte público**

- Estrategia-1: Revisión y reforma a normativa existente
- Estrategia-2: Implementación de infraestructura y acondicionamientos en calles y vías de competencia del GAD municipal.

- **Gestión de riesgos**

- Estrategia-1: Elaborar el plan de riesgos del cantón Pucará.
- Estrategia-2: Coordinar con organismos competentes la implementación del COE.

VIII. INDICADORES DE GESTIÓN:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

AUTONOMIA: ING. PROPIOS / ING. TOTALES.- Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentra incluidas las transferencias recibidas del estado. Cuando este indicador sea mayor al 80% se podrá decir que una institución es autónoma.

DEPENDENCIA: ING. TRANSF / ING. TOTALES: Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado.

SOLVENCIA: ING. CTES / GTO. CTES: La municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno.

- **1.2. Eco democracia**

- **Gestión ambiental institucional**

- Estrategia-1: Crear la normativa ambiental cantonal.
- Estrategia-2: Establecer planes y programas para el manejo sustentable de los recursos naturales del cantón.
- Estrategia-3: Coordinación de acciones con juntas de regantes y juntas administradoras de agua potable para protección de las fuentes hídricas.
- Estrategia-4: Declarar de utilidad pública las áreas cercanas a las fuentes

SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE:
ING. CTES. / GASTO CTES – 1*100.-

Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit.

AHORRO CORRIENTE: ING. CTS – GTOS CTES.- Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo.

AUTOSUFICIENCIA: ING. PROPIOS / GTOS CTES.- Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1.

AUTOSUFICIENCIA MININA: ING. PROPIO / GTOS REMUNERAC. - Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1.

PESO EN RENUMERACIÓN:
RENUMERACIÓN / GTOS. CTES.- Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30 % y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

IX. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las inversiones presupuestarias se ajustan al plan de desarrollo el mismo que a sido discutido y propuesto desde las mismas comunidades, basándose en criterios de selección de acuerdo a

la población de sus comunidades, necesidades básicas insatisfechas y el oportuno accionar de la municipalidad en el territorio garantizando la equidad en su distribución.

X. ORGANIZACIÓN

Hasta el momento no se ha desarrollado un estudio que modifique su estatuto orgánico funcional, estando contemplado el mismo con la elaboración del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial por lo que el Estatuto Orgánico de la gestión por procesos en vigencia es el aprobado con fecha 2 de mayo del 2016, define y aplica los conceptos de la estructura orgánica funcional por procesos, destinado al cumplimiento de los objetivos que se detallan a continuación.

- g) Mejorar desarrollo sustentable del Cantón Pucará para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos/as, guiados por el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT)
- h) Fomentar la participación ciudadana en vista a la cogestión municipal y dotar bienes y servicios públicos de calidad.
- i) La gestión contable y financiera, a través del mantenimiento de un sistema automatizado y moderno que permita tener una información oportuna, pertinencia y seguridad;
- j) Promover el trabajo y aprendizaje en equipo para

mejorar la coordinación entre departamentos y autoridades para dotar de obras y proyectos oportunos y de calidad;

- k) Formular e implementar ordenanzas que faciliten la gestión y control municipal y contribuyan al cumplimiento de la Misión y Visión;
- l) Implementar un sistema de gestión y administración del Talento Humano para mejorar la eficiencia y eficacia de la Institución.

Se establece la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

Para la designación de funcionarios y empleados, responsables del cumplimiento de actividades en las diferentes aéreas y equipos de trabajo, señáense las siguientes autoridades nominadoras:

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

6. PROCESOS GOBERNANTES (ESTRATEGICOS):

- c) **Concejo Cantonal.-** Direccionamiento Político y Estratégico en el marco de su competencia Legisla y Fiscaliza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Pucará.
- d) **Alcaldía.-** Gestión Estratégica para el

Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

7. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

d) Dirección de Planificación

- Unidad de Gestión del Plan del Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Proyectos
- Jefatura de Gestión de Tránsito, Transporte y Matriculación
- Jefatura de Gestión de Avalúos y Catastros

e) Dirección de Obras Públicas

- Unidad de Gestión de Vialidad y obra Pública
 - Sección de Transporte Municipal (maquinaria y Vehículo)
- Unidad de Gestión de Riesgos

f) Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Gestión Ambiental.

- Unidad de Agua Potable y Alcantarillado

- Unidad de Gestión de Áridos y Pétreos
- Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos.

8. PROCESOS HABILITANTES

c) Habilitantes de Asesoría

- Dirección de Procuraduría Síndica.
- Auditoría Interna

d) Habilitantes de Apoyo

- Dirección de Gestión Financiera
 - Gestión de Tesorería
 - Gestión de Contabilidad
- Dirección de Gestión Administrativa
 - Gestión de Contratación Pública y Proveduría
 - Gestión de Comunicación Social
 - Unidad de Educación Cultural y Deportes
- Jefatura de Gestión del Talento Humano
 - Gestión de Seguridad y salud Ocupacional
- Secretaría General

- Comisaría

9. PROCESOS DESCONCENTRADOS.

- Consejo Cantonal de Protección de Derechos
- Gestión de Registro de la Propiedad
- Gestión de Cuerpo de Bomberos
- Junta Cantonal de Protección de Derechos

10. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Gestión del Consejo Cantonal de Planificación
- Gestión de la Asamblea Cantonal.

E. INGRESOS

II. JUSTIFICACIÓN

b) POLITICAS DE FINANCIAMIENTO

El nuevo Concejo Cantonal del GAD Municipal de Pucará, se encuentra en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos.

Se presenta la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los

impuestos a los predios rurales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará para el bienio 2020-2021



La Ordenanza de aprobación del plano del valor de la tierra del suelo urbano y por áreas urbano no consolidadas, los valores unitarios por m² de construcción de tipologías de edificaciones, los factores de corrección(aumento o reducción) del valor de la tierra y edificaciones que regirán para el bienio 2020-2021 en el cantón Pucará

Para el año 2020 se propone lograr depurar la cartera vencida principalmente de predios urbanos y rústicos que es donde se concentran mayormente las cuentas por cobrar.






Con la aplicación de la política coactiva y con una base de datos depurada de catastros urbanos y rústicos se proyecta consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los impuestos sobre los predios del cantón.

Para el año 2020 se tiene previsto iniciar con el proceso de actualización del catastro y la unificación de los sistemas en uno solo lo que permitirá una mejor información y recuperación de la cartera vencida.

Para empezar un camino hacia la autonomía financiera se plantea:

-  Actualización, permanente del Catastro Comercial del Cantón Pucará.
-  Implementación para el bienio de la actualización catastral

tanto de su catastro urbano como rural.

-  Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes. 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva de cobranza.
-  Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del GAD Municipal de Pucara para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capitulo: III. Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.
-  Efectuar proceso de remates y dar de baja a los Activos Improductivos conforme al Reglamento de Bienes de Sector Público y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Modernización del Estado.
-  Además, se gestionará recursos extrapresupuestarios a través de los diferentes Ministerios del Gobierno Central, así como entidades públicas y organizaciones No gubernamentales con la presentación de proyectos,
-  Se buscará financiamiento con el Banco de Desarrollo para mejorar la capacidad operativa del municipio, sin afectar en

mayor medida la capacidad de crédito con la que cuenta el GAD en estos momentos.

d) JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y al comportamiento histórico de cada partida.

e) NATURALEZA Y MONTO DE LOS CRÉDITOS

Para el presente año se estará ejecutando proyectos de pre inversión de arrastre del año anterior mediante crédito ordinario obtenido en el Banco

de Desarrollo del Ecuador para los estudios y diseños del alcantarillado de las comunidades de Manzanilla, Guarumal, Santa Cecilia, Yungacorral, Manzano y Florida

También se considera incrementar la capacidad operativa del GAD mediante la adquisición de equipo caminero, para esto se ha solicitado un crédito con el Banco de Desarrollo por lo que se está incorporado al presupuesto.

Igualmente se tiene previsto solicitar créditos al BDE con un gran porcentaje de componente no reembolsable para la realización de estudios sobre todo para saneamiento.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ
ESTIMACION INGRESOS PRESUPUESTO 2020**

CODIGO PARTIDA	RUBROS	PRESUPUESTO 2020		
		ASIGNACION PARTIDA	ASIGNACIÓN SUBGRUPO	ASIGNACIÓN GRUPO
1.1	INGRESOS CORRIENTES			1370097,47
1.1.00.00	A.- IMPUESTOS		386461,93	
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	10,00		
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	30000,00		
1.1.02.02	A Los Predios Rusticos	163021,53		
1.1.02.03	A La Inscripcion En El Registro De La Propiedad	71519,21		
1.1.02.06	De Alcabalas	33829,73		

1.1.02.07	A Los Activos Totales	4735,54		
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	83345,91		
1.3.00.00	B.- TASAS Y CONTRIBUCIONES		208127,83	
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	1500,00		
1.3.01.07	Venta De Bases	21858,69		
1.3.01.08	Prestación de Servicios (Servicios Administrativos)	30000,00		
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	15482,12		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas Ant	13002,01		
1.3.01.14	Servicios De Camales	1000,00		
1.3.01.16	Recoleccion De Basura	5000,00		
1.3.01.17	Aferiación de pesas y medidas	5,00		
1.3.01.18	Aprobación de panos e inspección de construcciones	500,00		
1.3.01.20	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Alcantarillado Y Canalización	500,00		
1.3.01.21	Conexiones Y Reconexiones De Servicios de Servicios de Agua Potable	500,00		
1.3.01.99.01	Formulario Linea de Fabrica	150,00		
1.3.01.99.02	Formulario de alcabala	100,00		
1.3.01.99.03	Formulario de Permiso de Construcción Mayor	28,00		
1.3.01.99.04	Formulario de Permiso de Construcción Menor	26,00		
1.3.01.99.05	Formulario de Aprobación de Planos Arquitectónicos	24,00		
1.3.01.99.06	Formulario de Aprobación de Planos Para Urbanizaciones, subdivisiones	10,00		
1.3.01.99.07	Formulario de Actualización de Catastro Urbano	10,00		
1.3.01.99.08	Formulario de Actualización de Catastro Rural	100,00		

1.3.01.99.09	Formulario de Ingreso al Catastro Urbano	10,00		
1.3.01.99.10	Formulario de Ingreso al Catastro Rural	460,00		
1.3.01.99.11	Formulario de declaración de patente	416,00		
1.3.01.99.12	Formulario del 1.5 por mil de activos totales	50,00		
1.3.01.99.13	Formulario de solicitud para liquidación de plusvalía	5,00		
1.3.01.99.14	Formulario de Registro de profesionales	180,00		
1.3.01.99.15	Formulario para solicitud de instal. Acometida y reinstalación medidores	50,00		
1.3.01.99.16	Solicitud de trámite	830,00		
1.3.01.99.17	Certificado uso de suelo	100,00		
1.3.01.99.18	Certificado de bienes raíces	5,00		
1.3.01.99.19	certificado de avalúo	470,00		
1.3.01.99.20	Certificado de no adeudar	4946,00		
1.3.01.99.21	Certificado de ubicación de predio	10,00		
1.3.01.99.22	Ficha Catastral	300,00		
1.3.04.06	CEM Apertura, ensanche, pavimentación y construcción de vías	50000,00		
1.3.04.09	CEM Obras De Alcantarillado Y Canalización	500,00		
1.3.04.11	CEM Obras sistemas de agua potable	10000,00		
1.3.04.13	Obras De Regeneración Urbana	50000,00		
1.4.00.00	C.- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		82273,57	
14.02.06	Materiales y Accesorios de instalaciones de agua potable	2460,83		
14.02.07	Materiales y Accesorios de alcantarillado y canalización	100,00		
14.03.01	Agua Potable	60603,92		
14.03.03	Alcantarillado	10345,36		

1.4.03.99.01	Aprobación de panos e inspección de construcciones	100,00		
1.4.03.99.02	Permisos de construcción mayor de edificios	845,62		
1.4.03.99.03	Permisos de construcción menor ampliación	357,88		
1.4.03.99.04	Determinación de líneas de fabrica	616,28		
1.4.03.99.05	Inspecciones técnicas de predios	500,00		
1.4.03.99.06	Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones y otros	5583,68		
1.4.03.99.07	Avaluos especiales o reavaluos de predios urbanos y rurales	200,00		
1.4.03.99.08	Mediciones dentro del perimetro urbano y rural	460,00		
1.4.03.99.09	Permisos de funcionamiento	100,00		
1.7.00.00	D.- RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS		44014,15	
1.7.02.01	Terrenos	0,00		
1.7.02.02	Arrendamiento Edificios, Locales, Residenciales (Mercado)	13427,85		
1.7.02.04	Maquinarias Y Equipos	0,00		
1.7.02.99	Otros arrendamientos (Bóvedas)	1290,00		
1.7.03.01	Tributaria (Impuestos, tasas y contribuciones)	17847,38		
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	9056,24		
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	1292,68		
1.7.04.99.01	Otras Multas Ant	100,00		
1.7.04.99.02	Multas Por Rol De Pagos	1000,00		
1.8.00.00	E.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		646608,66	
1.8.01.01	Del Gobierno Central	646608,66		
1.8.02.04	Del Sector Privado No Financiero	0,00		
1.9.00.00	F.- OTROS INGRESOS		2611,33	
1.9.04.99.01	Otros No Especificados	0,00		
1.9.04.99.02	Recaudacion De Fondos Ajenos El 10%	1800,00		

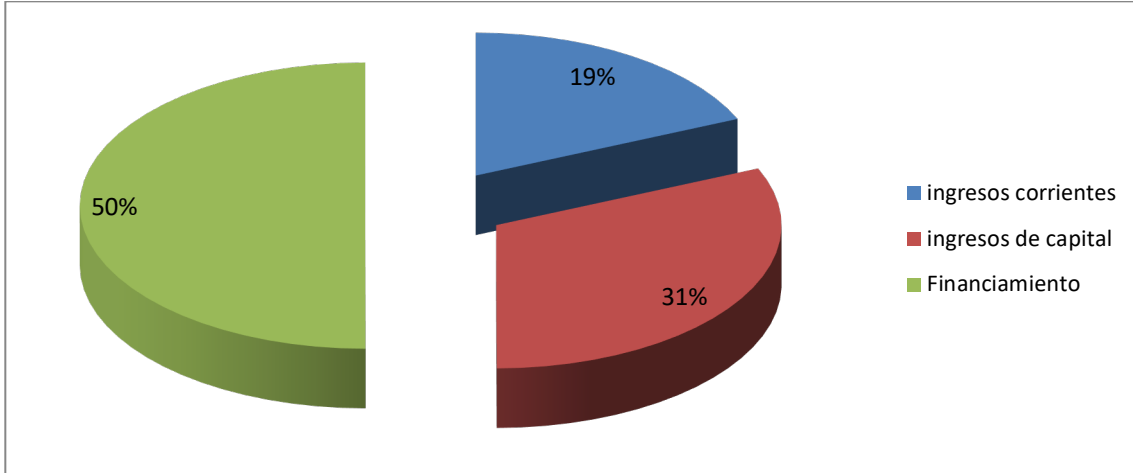
1.9.04.99.03	Recaudacion Gimnacio Municipal	811,33		
2.0.00.00	INGRESOS DE CAPITAL			2328087,93
2.4.00.00	G.- VENTA ACTIVOS NO FINANCIEROS - BIENES DE LARGA DURACION		100,00	
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	100,00		
2.4.01.05	Vehículos	0,00		
2.8.00.00	H.- TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION			2327987,93
2.8.01.01	Gobierno Central			
2.8.01.01.01	70% Del 21% De Ingresos Permanentes Para Inversion	1508753,54		
2.8.01.01.02	10% De Ingresos No Permanentes Para Inversion	0,00		
2.8.01.02.01	De Entidades Descentralizadas y autónomas convenio MIES	124325,40		
2.8.01.02.02	De Entidades Descentralizadas y autónomas ANT	63243,53		
2.8.01.03.01	Empresa Pública Celec EP			
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	0,00		
2.8.06.09.01	Asignación según Ley 47	129037,74		
2.8.10.02	Del Presupuesto General a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Devoluc. IVA)	502627,72		
3.0.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			3702235,97
3.6.00.00	I. FINANCIAMIENTO PUBLICO		891064,00	
3.6.02.01.02	Credito BDE Adquisición de Maquinaria	891064,00		
3.7.00.00	J.- SALDOS DISPONIBLES		740100,00	
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central (Saldos de Cuentas Corrientes)	740000,00		
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	100,00		
3.8.00.00	K.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			2071071,97
3.8.01.01	De cuentas por cobrar (Cartera Vencida)			
3.8.01.01.01	Impuesto Al Predio Urbano	8418,24		
3.8.01.01.02	Impuesto Al Predio Rustico	19430,46		

3.8.01.01.03	Agua Potable	13799,32		
3.8.01.01.04	Facturación de conexiones y reconexiones	1211,62		
3.8.01.01.05	Servicios Administrativos	11,58		
3.8.01.01.06	Patentes y activos Municipales	2854,90		
3.8.01.01.07	Formularios permisos construcción menor	0,00		
3.8.01.01.08	Certificados para trámites municipales	0,00		
3.8.01.01.09	Alcabalas	192,76		
3.8.01.01.10	Formulario para trámites municipales	0,00		
3.8.01.01.11	Titulos de crédito por glosas	4900,00		
3.8.01.01.12	Especies Fiscales	300,00		
3.8.01.01.13	Mejoras urbanas pavimento y alcantarillado	96,20		
3.8.01.01.14	Puestos de Mercado y Ferias Libres	467,58		
3.8.01.01.15	Desposte de Ganado	250,00		
3.8.01.01.16	Rodaje De Vehículos Motorizados	37,44		
3.8.01.01.17	Formulario de linea de fabrica	0,00		
3.8.01.01.32	De la Empresa Pública Celec	2019101,87		
3.8.01.03	De Anticipos De Fondos (Anticipos a Contratos)	0,00		
	TOTALES	7400421,37	7400421,37	7400421,37

Los Ingresos proyectados para el año 2020 se fijan en **USD \$ 7'400.421,37** de los cuales corresponden a Ingresos Corrientes **USD \$ 1'370.097,47** que representan el **19%** del total de lo presupuestado.

Los Ingresos de Capital ascienden a **USD \$ 2'328.087,93** que representan el **31%** del total de lo presupuestado.

Los Ingresos de Financiamiento se presupuestan en **USD \$ 3'702.235.97**, que significa el **50%** de total de lo presupuestado.

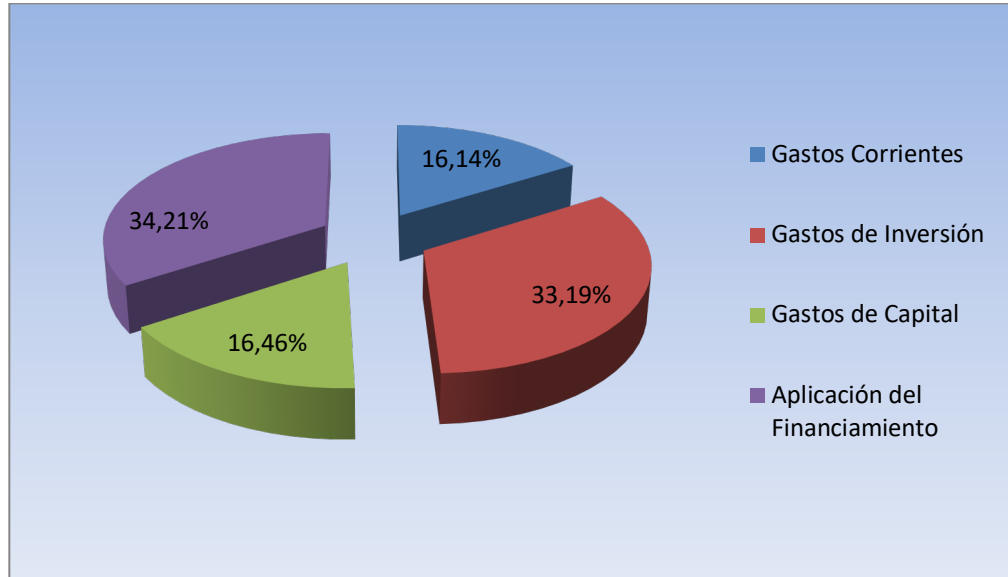


F. GASTOS

2. DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

El Presupuesto se encuentra estructurado y distribuido dentro de cuatro áreas, las cuales a su vez abarcan programas y subprogramas.

Áreas	Asignación	Porcentaje
Gastos Corrientes	\$ 1.194.303,03	16,14%
Gastos de Inversión	\$ 2.456.165,02	33,19%
Gastos de Capital	\$ 1.217.952,11	16,46%
Servicio de la Deuda	\$ 2.532.001,21	34,21%
Total	\$ 7.400.421,37	100,00%



ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
I.- Servicios Generales	I.- Gestión Institucional	I.- Gobierno y Dirección Estratégica	780.127,32	10,54%
		II.- Administración General y Procesos Institucionales		
		III.- Gestión Financiera		
		IV.- Justicia. Policía y Vigilancia		
		V.- Registraduría de la Propiedad		

los procesos operativos para garantizar la calidad de los servicios públicos prestados por la Institución.

PROGRAMA I.- GESTIÓN INSTITUCIONAL

Este programa apunta al fortalecimiento y desarrollo institucional a partir de un óptimo aprovechamiento de recursos

que permita la implementación de procesos que faciliten y den soporte a

SUBPROGRAMA I. Gobierno y Dirección Estratégica

Se refiere a la Dirección de los procesos de gestión política e institucional para la implementación de los programas y proyectos de

competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad, fundamentados en la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y toda la normativa legal vigente.

Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a

mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y

planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al concejo le responderá: Legislar mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, para determinar la política y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las

necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al asesor jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas. Ejecutar los planes y programas de acción aprobados por el concejo de los diferentes departamentos. Administrar el sistema de personal adoptado por el concejo. Someter a consideración del concejo, sancionar y promulgar, previos los trámites legales, la ordenanza del presupuesto y más ordenanzas, reglamentos, etc. que convengan al progreso del cantón.

Unidad Ejecutora.- Concejo y Alcaldía

Costo del Subprograma.- USD \$ 253.637,59

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA I. GOBIERNO Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.1.5.0.0	GASTOS CORRIENTES			
1.1.1.5.1.0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			165.281,19
1.1.1.5.1.0	<i>Remuneraciones Básicas</i>		119.524,74	
1.1.1.5.1.0	Remuneraciones Unificadas	113.008,74		
1.1.1.5.1.0	Salarios Unificados	6.516,00		
1.1.1.5.1.0	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		12.725,40	
1.1.1.5.1.0	Decimotercer Sueldo	9.960,40		
1.1.1.5.1.0	Decimocuarto Sueldo	2.765,00		
1.1.1.5.1.0	<i>Remuneraciones Temporales</i>		\$ 8.113,45	
	Honorarios			

1.1.1.5.1.0 5.07		6.519,74		
1.1.1.5.1.0 5.12	Subrogación	1.593,71		
1.1.1.5.1.0 6.00	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		\$ 23.917,61	
1.1.1.5.1.0 6.01	Aporte Patronal	13.957,21		
1.1.1.5.1.0 6.02	Fondo de Reserva	9.960,40		
1.1.1.5.1.0 7.00	<i>Indemnizaciones</i>		\$ 1.000,00	
1.1.1.5.1.0 7.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00		
1.1.1.5.3.0 0.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 16.356,40
1.1.1.5.3.0 3.00	<i>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</i>		\$ 13.000,00	
1.1.1.5.3.0 3.01	Pasajes al Interior	4.000,00		
1.1.1.5.3.0 3.02	Pasajes al Exterior	4.000,00		
1.1.1.5.3.0 3.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00		
1.1.1.5.3.0 3.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	3.000,00		
1.1.1.5.3.0 4.00	<i>Instalación, Mantenimiento y Reparación</i>		\$ 1.256,40	
1.1.1.5.3.0 4.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	1.256,40		
1.1.1.5.3.0	<i>Bienes de Uso y Consumo Corriente</i>		\$ 2.100,00	

8.00				
1.1.1.5.3.0 8.03	Combustibles y lubricantes	1.000,00		
1.1.1.5.3.0 8.04	Materiales de Oficina	100,00		
1.1.1.5.3.0 8.13	Repuestos y accesorios	1.000,00		
1.1.1.8.0.0 0.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.1.8.4.0 0.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			\$ 72.000,00
1.1.1.8.4.0 1.00	<i>Bienes Muebles</i>		\$ 72.000,00	
1.1.1.8.4.0 1.03	Mobiliario	1.000,00		
1.1.1.8.4.0 1.04	Maquinaria y equipos	2.000,00		
1.1.1.8.4.0 1.05	Vehículos	60.000,00		
1.1.1.8.4.0 1.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	9.000,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	\$ 253.637,59	253.637,5 9	253.637,5 9



SUBPROGRAMA II.
*Administración General y
Procesos Institucionales*

Se refiere al desarrollo de un sistema de gestión efectiva de los

procesos institucionales mediante estrategias de mejoramiento continuo que optimicen la respuesta de los procesos administrativos que sirven como soporte a la generación y entrega de servicios públicos de calidad.

Unidad Ejecutora. – Dirección Administrativa, Secretaría General, Procuraduría Síndica, Jefatura de Talento Humano, Compras Públicas, Bodega y TIC's

Costo del Subprograma.- USD
\$ 296.174,81

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL


SUBPROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PROCESOS INSTITUCIONALES

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.2.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.2.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			188.159,72
1.1.2.5.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		132.504,00	
1.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	132.504,00		
1.1.2.5.1.02.00	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		16.177,00	
1.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.042,00		
1.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5.135,00		

1.1.2.5.1.05.00	Remuneraciones Temporales		3.000,00	
1.1.2.5.1.05.07	Honorarios	1.000,00		
1.1.2.5.1.05.12	Subrogación	2.000,00		
1.1.2.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		26.478,72	
1.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	15.436,72		
1.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.042,00		
1.1.2.5.1.07.00	Indemnizaciones		10.000,00	
1.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.000,00		
1.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	8.000,00		
1.1.2.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			67.753,49
1.1.2.5.3.01.00	Servicios Básicos		17.293,49	
1.1.2.5.3.01.04	Energía Eléctrica	6.500,00		
1.1.2.5.3.01.05	Telecomunicaciones	10.643,49		
1.1.2.5.3.01.06	Servicio de Correo	150,00		
1.1.2.5.3.02.00	Servicios Generales		33.120,00	

1.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	2.880,00		
1.1.2.5.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	30.240,00		
1.1.2.5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		800,00	
1.1.2.5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00		
1.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00		
1.1.2.5.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados		5.000,00	
1.1.2.5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e investigación especializada (plan de reestructuración administrativa)	-		
1.1.2.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	5.000,00		
1.1.2.5.3.07.00	Egresos en Informática		1.800,00	
1.1.2.5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	800,00		
1.1.2.5.3.07.04	Mantenimiento y reparación equipos y sistemas informáticos	1.000,00		
1.1.2.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		9.740,00	
1.1.2.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.000,00		
1.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	8.000,00		

1.1.2.5.3.08.05	Materiales de Aseo	240,00		
1.1.2.5.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00		
1.1.2.5.7.00.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS CORRIENTES			28.261,60
1.1.2.5.7.01.00	<i>Impuestos, Tasas y Contribuciones</i>		26.161,60	
1.1.2.5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	26.161,60		
1.1.2.5.7.02.00	<i>Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos</i>		2.100,00	
1.1.2.5.7.02.01	Seguros (Póliza de fidelidad empleados y trabajadores)	1.200,00		
1.1.2.5.7.02.06	Costas Judiciales	900,00		
1.1.2.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.2.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			12.000,00
1.1.2.8.4.01.00	<i>Bienes Muebles</i>		12.000,00	
1.1.2.8.4.01.03	Mobiliario	10.000,00		
1.1.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	296.174,81	296.174,81	296.174,81

 **SUBPROGRAMA III. Gestión Financiera**

Se refiere a la implementación de un sistema de gestión

financiera y presupuestaria enlazada a productos y resultados, garantizando un control y manejo adecuado de los recursos públicos, sobre la base de programas y proyectos priorizados de acuerdo a un horizonte anual y plurianual.

Este subprograma está inmerso en los procesos sustantivos-productivos – generadores de valor. Su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicios Público y las Normas Técnicas de Control Interno.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

Imparte las acciones que conducen a determinar la legalidad, veracidad, y procedencia de todas y cada una de las operaciones que realice el GAD Municipal de Pucará.

En éste periodo financiero se planifica el fortalecimiento y consolidación del proceso de automatización de los Sistemas de Recaudación, Contabilidad y Presupuesto, que permitirá dar agilidad a la presentación de los Estados Financieros, de Flujo de Efectivo, de Resultados y de Ejecución Presupuestaria; teniendo de esta forma la Administración una información pertinente a fin de tomar las decisiones en beneficio del cantón.

Las emisiones de los títulos de créditos, tasas y de otros ingresos tributarios y no tributarios están automatizados, lo que permite la satisfacción de los clientes municipales por la ágil atención que se está brindando. Además, este programa procesa las cartas o títulos de créditos que permiten iniciar los juicios coactivos con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Finanzas para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, en el apoyo de Recaudaciones, Catastro y Tesorería obtienen los ingresos de autogestión para el

financiamiento del presupuesto
del ejercicio fiscal.

Costo del Programa.- USD \$
115.958,86

Unidad Ejecutora. - Dirección
Financiera

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL


SUBPROGRAMA III. GESTIÓN FINANCIERA

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación n Grupo
1.1.3.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.3.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			91.494,12
1.1.3.5.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		66.456,00	
1.1.3.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	66.456,00		
1.1.3.5.1.02.00	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		7.908,00	
1.1.3.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.538,00		

1.1.3.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.370,00		
1.1.3.5.1.05.00	Remuneraciones Temporales		650,00	
1.1.3.5.1.05.12	Subrogación	650,00		
1.1.3.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		13.280,12	
1.1.3.5.1.06.01	Aporte Patronal	7.742,12		
1.1.3.5.1.06.02	Fondo de Reserva	5.538,00		
1.1.3.5.1.07.00	Indemnizaciones		3.200,00	
1.1.3.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3.200,00		
1.1.3.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			20.964,74
1.1.3.5.3.02.00	Servicios Generales		13.840,00	
1.1.3.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	300,00		
1.1.3.5.3.02.21	Servicios personales eventuales sin relación de dependencia	13.440,00		
1.1.3.5.3.02.28	Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitales	100,00		
1.1.3.5.3.02.99	Otros servicios generales	-		

1.1.3.5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		\$ 1.000,00	
1.1.3.5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00		
1.1.3.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00		
1.1.3.5.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigaciones y servicios Técnicos Especializados		\$ 500,00	
1.1.3.5.3.06.03	Servicio de Capacitación	500,00		
1.1.3.5.3.07.00	Gastos en Informática		\$ 4.000,00	
1.1.3.5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	4.000,00		
1.1.3.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		\$ 1.624,74	
1.1.3.5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.524,74		
1.1.3.5.3.08.12	Materiales Didácticos	100,00		
1.1.3.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.3.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			3.500,00
1.1.3.8.4.01.00	Bienes Muebles		\$ 3.500,00	
1.1.3.8.4.01.03	Mobiliario	1.500,00		
1.1.3.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00		

	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	115.958,86	115.958,86	115.958,86

 **SUBPROGRAMA IV. Justicia, Policía y Vigilancia**

Se refiere a las actividades de control que permitan el mantenimiento del orden social y

jurídico de la comunidad a través de la verificación del cumplimiento de las ordenanzas y normas emitidas por la Municipalidad.

El subprograma Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la municipalidad a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios

públicos, del mantenimiento del orden e higiene supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

Son además objetivos de este subprograma

7. Controlar el uso de vía pública y exigir el respectivo comprobante de pago y permiso otorgado por la municipalidad.
8. Controlar el funcionamiento de juegos y espectáculos públicos.
9. Controlar el funcionamiento y la manipulación de ventas ambulantes como también el ingreso al cantón de ciertos alimentos.
10. Mantener y garantizar la exactitud de pesas y medidas
11. Administrar justicia y aplicar sanciones por infracciones cometidas.
12. Controlar la legal procedencia y salud del ganado a sacrificarse en el camal municipal.

Unidad Ejecutora. - Comisaria Municipal.

Costo del Programa. - USD \$ 30.980,36

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020


ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA IV. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación n Subgrupo	Asignación n Grupo
1.1.4.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
1.1.4.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			30.280,36
1.1.4.5.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		18.132,00	
1.1.4.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	18.132,00		
1.1.4.5.1.02.00	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		2.696,00	
1.1.4.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.511,00		
1.1.4.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.185,00		
1.1.4.5.1.06.00	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		3.652,36	
	Aporte Patronal			

1.1.4.5.1.06.01		2.141,36		
1.1.4.5.1.06.02	Fondo de Reserva	1.511,00		
1.1.4.5.1.07.00	Indemnizaciones		5.800,00	
1.1.4.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00		
1.1.4.5.1.07.10	Por compra de renuncia	4.800,00		
1.1.4.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			700,00
1.1.4.5.3.02.00	Servicios Generales		350,00	
1.1.4.5.3.02.01	Transporte de Personal	300,00		
1.1.4.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	50,00		
1.1.4.5.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		200,00	
1.1.4.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
1.1.4.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
1.1.4.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		150,00	
1.1.4.5.3.08.04	Materiales de Oficina	150,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	30.980,36	30.980,36	30.980,36

 **SUBPROGRAMA** V.
Registraduría de la Propiedad

que involucra todos los predios del territorio cantonal.

Unidad Ejecutora. -
Registraduría de la Propiedad

Costo del Programa. - USD \$
83.375,70

Se refiere al servicio de Registro documental y digital de la Propiedad de Bienes Inmuebles vinculado a un sistema de registro catastral

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA I. GESTIÓN INSTITUCIONAL

SUBPROGRAMA V. REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
1.1.5.5.0.00.0	GASTOS CORRIENTES			
1.1.5.5.1.00.0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			34.895,70
1.1.5.5.1.01.0	<i>Remuneraciones Básicas</i>		25.800,00	
1.1.5.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	25.800,00		
1.1.5.5.1.02.0	<i>Remuneraciones Complementarias</i>		2.940,00	

0				
1.1.5.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.150,00		
1.1.5.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	790,00		
1.1.5.5.1.06.00	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		5.155,70	
1.1.5.5.1.06.01	Aporte Patronal	3.005,70		
1.1.5.5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.150,00		
1.1.5.5.1.07.00	<i>Indemnizaciones</i>		1.000,00	
1.1.5.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	500,00		
1.1.5.5.1.07.10	Poe compra de Renuncia	500,00		
1.1.5.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			45.980,00
1.1.5.5.3.02.00	<i>Servicios Generales</i>		280,00	
1.1.5.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado,	280,00		
1.1.5.5.3.03.00	<i>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</i>		300,00	
1.1.5.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
1.1.5.5.3.03.0	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00		

3				
1.1.5.3.06.00	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		10.000,00	
1.1.5.3.06.01.01	Consultoría para el Proceso de Migración de Datos	10.000,00		
1.1.5.3.07.00	Egresos en Informática		35.000,00	
1.1.5.3.07.01.01	Módulo de Automatización del Registro de la propiedad	35.000,00		
1.1.5.5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		300,00	
1.1.5.5.3.08.04	Materiales de Oficina	200,00		
1.1.5.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100,00		
1.1.5.8.01.00	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		100,00	
1.1.5.8.01.01.01	Remanentes DINARDAP	100,00		
1.1.5.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
1.1.5.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			2.500,00
1.1.5.8.4.01.00	Bienes Muebles		2.500,00	
1.1.5.8.4.01.03	Mobiliario	800,00		
1.1.5.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.700,00		

	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	83.375,70	83.375,70	83.375,70
ÁREA SOCIALES		II.- SERVICIOS		

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
II.- Servicios Sociales	I.- Desarrollo Social y Participación Ciudadana	I.- Inclusión, Equidad Social y Género	547.715,03	7,40%
		II.- Promoción Cultural y Social		
		III.- Convenios Ministerio de Inclusión Económica y Social		

nivel Cantonal en concordancia con las políticas nacionales emitidas por los organismos del sistema Nacional de Inclusión y

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se refiere a actividades que permitan mejorar la calidad de vida de grupos de atención prioritaria y la generación de espacios de encuentro e intercambio social, cultural y cívico que fortalezcan la convivencia y participación ciudadana.

SUBPROGRAMA I. Inclusión, Equidad Social y Género

Involucra al conjunto de acciones y estrategias que permitan la participación efectiva y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y mujeres con énfasis en sectores de bajos recursos aplicando principios de equidad y solidaridad.

Mediante ordenanza municipal se crea el Consejo Cantonal de Protección de Derechos quienes tendrán como objetivo implementar políticas públicas a

Equidad Social que garanticen a todas las personas y grupos de atención prioritaria el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, en este sistema se observará cinco temáticas de igualdad que son intergeneracional, discapacidades, movilidad humana y género.

Al ser necesario velar por los derechos de los niños, niñas y

adolescentes de nuestro cantón; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará tiene como función

conformar la Junta de Protección de Derechos que es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa, ante las situaciones de amenaza o

vulneración de los derechos individuales y colectivos, de los niños niñas y adolescentes en el cantón Pucará cuya función pública es la protección de los derechos.

El apoyo financiero al Centro Gerontológico Nuestra Señora del Rosario, es otra de las contribuciones que viene entregando el Municipio a beneficio de las personas de la tercera edad con el aporte mensual se apoyará a cubrir con los gastos que incurran en el cuidado y protección de las personas que albergan en el centro gerontológico.

Además, se ha asignado recursos destinados a brindar apoyo a personas de escasos recursos económicos, siendo ésta otra de las contribuciones que la entidad municipal realiza a favor de este sector vulnerable.

Unidad Ejecutora.- Concejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Pucará

Costo del Subprograma.- USD
\$ 230.009.88

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBPROGRAMA I.-INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
2.1.1.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
2.1.1.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			68.160,55
2.1.1.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		49.524,00	
2.1.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	49.524,00		
2.1.1.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		6.497,00	
2.1.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.127,00		

2.1.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.370,00		
2.1.1.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		8.139,55	
2.1.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	5.769,55		
2.1.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.370,00		
2.1.1.5.1.07.00	Indemnizaciones		4.000,00	
2.1.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.000,00		
2.1.1.5.1.07.10	Por compra de renuncia	3.000,00		
2.1.1.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			125.987,33
2.1.1.7.3.02.00	Servicios Generales		8.037,33	
2.1.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	1.537,33		
2.1.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado	500,00		
2.1.1.7.3.02.05.03	Eventos Culturales y Sociales (Eventos de inclusión para grupos de atención prioritaria)	6.000,00		
2.1.1.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		450,00	
2.1.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	150,00		
2.1.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00		
2.1.1.7.3.05.00	Arrendamiento de bienes		18.000,00	
2.1.1.7.3.05.05	Arrendamiento de vehículos	18.000,00		
2.1.1.7.3.06.00	Contratación de estudios, investigación y servicios especializados		6.000,00	

2.1.1.7.3.06.13.01	Capacitación para mujeres líderes del cantón (Proyecto mujer emprendedora)	6.000,00		
2.1.1.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		93.500,00	
2.1.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00		
2.1.1.7.3.08.11.01	Materiales de Construcción para personas de escasos recursos económicos	6.000,00		
2.1.1.7.3.08.12	Materiales Didácticos	10.000,00		
2.1.1.7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	2.000,00		
2.1.1.7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Proyecto ayuda personas con discapacidad y tercera edad; menaje personas de escasos recursos)	75.000,00		
2.1.1.7.7.00.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			4.212,00
2.1.1.7.7.03.00.00	Dietas		4.212,00	
2.1.1.7.7.03.01.01	Dietas a Miembros de la Sociedad Civil CCPD	4.212,00		
2.1.1.7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			30.000,00
2.1.1.7.8.02.00.00	Transferencias y Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno		30.000,00	
2.1.1.7.8.02.04.01	Aporte al Albergue Gerontológico Nuestra Señora del Rosario	30.000,00		
2.1.1.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
2.1.1.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			1.650,00
2.1.1.8.4.01.00	Bienes Muebles		1.650,00	

2.1.1.8.4.01.03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	500,00		
2.1.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.150,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	230.009,88	230.009,88	230.009,88

 **SUBPROGRAMA II. Promoción Cultural y Social**

Se trata de proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del cantón.

Este subprograma tiene el propósito de fortalecer la gestión social de la municipalidad, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente,

efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

Fortalecer los planes y programas educativos y sociales, estimular el fomento

de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

Comprende servicios de biblioteca pública, apoyo en la educación primaria y secundaria por medio de equipamiento educativo dentro de las posibilidades mediante convenios para su intervención.

Unidad Ejecutora.- Unidad de Cultural y Comunicación Social.

Costo del Subprograma.- USD \$ 165.216,52

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES


PROGRAMA I. DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN DEPORTIVA, CULTURAL , TURISTICA Y SOCIAL

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación n Subgrupo	Asignación n Grupo
2.1.2.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
2.1.2.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			35.986,52
2.1.2.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		22.056,00	
2.1.2.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	22.056,00		
2.1.2.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		3.023,00	
2.1.2.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.838,00		
2.1.2.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.185,00		
2.1.2.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		4.407,52	
2.1.2.5.1.06.01	Aporte Patronal	2.569,52		
2.1.2.5.1.06.02	Fondo de Reserva	1.838,00		
2.1.2.5.1.07.00	Indemnizaciones		6.500,00	

2.1.2.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	500,00		
2.1.2.5.1.07.10	Por compra de Renuncias	6.000,00		
2.1.2.5.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			126.530,00
2.1.2.5.3.02.00	<i>Servicios Generales</i>		90.300,00	
2.1.2.5.3.02.01	Transporte de Personal	300,00		
2.1.2.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	16.000,00		
2.1.2.5.3.02.05.01	Espectaculos Culturales y Sociales	50.000,00		
2.1.2.5.3.02.05.02	Promoción y difusión cultural (danzas)	2.000,00		
2.1.2.5.3.02.17	Difusión e Información	22.000,00		
2.1.2.5.3.03.00	<i>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</i>		230,00	
2.1.2.5.3.03.01	Pasajes al interior	80,00		
2.1.2.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150,00		
2.1.2.5.3.05.00	<i>Arrendamiento de Bienes</i>		1.000,00	
2.1.2.5.3.05.16	Alquiler Indumentaria, prendas de protección, accesorios y otros	1.000,00		
2.1.2.5.3.08.00	<i>Bienes de Uso y Consumo Corriente</i>		35.000,00	
2.1.2.5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00		
2.1.2.5.3.08.11	Materiales y Suministros para señaletica turistica	5.000,00		

2.1.2.5.3.08.12	Materiales Didácticos	2.500,00		
2.1.2.5.3.08.24, 01	Fortalecimiento actividades culturales, turísticas, deportivas y sociales	20.000,00		
2.1.2.5.3.08.24, 02	Proyecto de Desarrollo turístico	7.000,00		
2.1.2.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
2.1.2.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			2.700,00
2.1.2.8.4.01.00	Bienes Muebles		2.700,00	
2.1.2.8.4.01.03	Mobiliario	200,00		
2.1.2.8.4.01.04	Maquinaria y equipos	1.000,00		
2.1.2.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	165.216,52	165.216,52	165.216,52

 **SUBPROGRAMA III. Convenios**
Ministerio de Inclusión Económica y Social

Este proyecto se articula en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para ejecutar servicios de calidad para la atención al ciclo de vida, protección especial y personas con discapacidad, con énfasis en la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El proyecto de cooperación para la atención integral del ciclo de vida atención

intergeneracional del adulto mayor cuyo objetivo es el de brindar un servicio de promoción del cuidado de las Personas Adultas Mayores en condición de pobreza y extrema pobreza que dependan de otras personas para movilizarse y para realizar sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

En el caso de la inclusión de personas discapacitadas el proyecto que se trabaja en conjunto con el MIES incluye el

brindar acceso gratuito a rehabilitación y asistencia psicosocial desde casa y en la comunidad con atención en la

zona alta, media y baja del cantón.

Costo del Subprograma.- USD
\$ 152.488,63

Unidad Ejecutora. - Concejo Cantonal de Protección de Derechos y Junta de Protección de Derechos.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA I.- DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBPROGRAMA III.- PROYECTOS DE INVERSIÓN CONVENIOS MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
2.1.3.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
2.1.3.7.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			115.756,63
2.1.3.7.1.01.00	Remuneraciones Básicas		84.989,28	
2.1.3.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	84.989,28		
2.1.3.7.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		10.242,44	
2.1.3.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7.082,44		
2.1.3.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.160,00		
2.1.3.7.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		16.983,69	
2.1.3.7.1.06.01	Aporte Patronal	9.901,25		
2.1.3.7.1.06.02	Fondo de Reserva	7.082,44		
2.1.3.7.1.07.00	Indemnizaciones		3.541,22	
2.1.3.7.1.07.07	Compensación Por			

	Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3.541,22		
2.1.3.7.1.07.10	Por compra de renuncia			
2.1.3.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			36.732,00
2.1.3.7.3.01.00	Servicios Básicos		800,00	
2.1.3.7.3.01.01	Agua Potable	-		
2.1.3.7.3.01.04	Energía eléctrica	300,00		
2.1.3.7.3.01.05	Telecomunicaciones	500,00		
2.1.3.7.3.02.00	Servicios Generales		31.432,00	
2.1.3.7.3.02.01	Transporte de Personal	1.000,00		
2.1.3.7.3.02.03	Almacenamiento, embalaje y Envase	-		
2.1.3.7.3.02.05.02	Eventos Culturales y Sociales	3.000,00		
2.1.3.7.3.02.35	Servicios de alimentación Convenios	27.432,00		
2.1.3.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		4.500,00	
2.1.3.7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros	2.000,00		
2.1.3.7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00		
2.1.3.7.3.08.05	Materiales de Aseo y Limpieza	500,00		
2.1.3.7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.000,00		
	SUBTOTAL SUBPROGRAMA	152.488,63	152.488,63	152.488,63

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
III.- Servicios Comunales	I.- Sistema de Planificación Integral	\$ 3.450.659,09	46,63%

	II.- Gestión Ambiental		
	III.- Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos		
	IV.- Infraestructura y Equipamientos Públicos		

- Actualizar el Plan de Desarrollo y

PROGRAMA I.- SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las acciones encaminadas a la planificación y desarrollo territorial cantonal mediante la formulación, gestión y seguimiento de los Planes de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Ordenamiento Urbano, Movilidad, Tránsito y otros Planes Sectoriales y Estratégicos. Componentes fundamentales considerados en la planificación y gestión territorial son la gestión y control del uso y ocupación del suelo; la regulación y control de las construcciones y el avalúo y catastro de los bienes inmuebles implantados en la jurisdicción cantonal.

Este programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del GAD Municipal de Pucará, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo

- Implementar el Presupuesto
- Participativo para las diferentes comunidades del cantón en coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos.
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población.

- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y su nivel de impacto en la población intervenida.

Jefatura de Avalúos y Catastros.

Costo del Subprograma.- USD
\$ 288.789,80

Unidad Ejecutora.- Dirección de Planificación y Proyectos y

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.1.5.0.00.00	GASTOS CORRIENTES			
3.1.5.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			130.429,78
3.1.5.1.01.00	Remuneraciones Básicas		92.928,00	
3.1.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	92.928,00		
3.1.5.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		10.904,00	
3.1.5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	7.744,00		
3.1.5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.160,00		

3.1.5.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		18.570,11	
3.1.5.1.06.01	Aporte Patronal	10.826,11		
3.1.5.1.06.02	Fondo de Reserva	7.744,00		
3.1.5.1.07.00	Indemnizaciones		8.027,67	
3.1.5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.250,00		
3.1.5.1.07.10	Por compra de Renuncia	5.777,67		
3.1.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			152.660,02
3.1.7.3.02.00	Servicios Generales		19.628,00	
3.1.7.3.02.01	Transporte de Personal	500,00		
3.1.7.3.02.02	Fletes y Maniobras	1.000,00		
3.1.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	1.500,00		
3.1.7.3.02.06	Eventos Publicos y Oficiales	500,00		
3.1.7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	16.128,00		
3.1.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		2.500,00	
3.1.7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.500,00		
3.1.7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
3.1.7.3.06.00	Contratación de Estudios, Investigación y Servicios Técnicos Especializados		110.835,67	

3.1.7.3.06.05.1 1	Estudios De Inventario De Bienes Patrimoniales Primera Etapa	40.835,67		
3.1.7.3.06.05.1 2	Estudios para parques, infraestructura comunitaria	40.000,00		
3.1.7.3.06.05.1 3	Estudios mejoramiento vial	30.000,00		
3.1.7.3.07.00	Gastos en Informática		2.000,00	
3.1.7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	2.000,00		
3.1.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		17.696,35	
3.1.7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.021,83		
3.1.3.7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.000,00		
3.1.7.3.08.14.0 2	Programa Productivo - Las Nieves	14.674,52		
3.1.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
3.1.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			5.700,00
3.1.8.4.01.00	Bienes Muebles		5.700,00	
3.1.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.700,00		
	SUBTOTAL PROGRAMA	288.789,80	288.789,80	288.789,80

PROGRAMA II.- GESTIÓN AMBIENTAL

Este programa busca concretar lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial referente a políticas de conservación del patrimonio natural y ambiental del cantón, como base sustancial del buen vivir de la población, mediante la preservación y manejo

adecuado de los recursos de la biósfera, respetando los derechos de la naturaleza, además de precautelar el control y la aplicación correcta de las leyes ambientales vigentes.

Se busca progresivamente el incentivar la aplicación de técnicas y prácticas para el buen uso y aprovechamiento de los recursos naturales y ambientales del cantón y por otro lado reducir la incidencia de

actividades no compatibles agropecuarias, tala del bosque nativo, afección de los páramos, entre otros en áreas protegidas, para preservar la biodiversidad de los bosques nativos, los páramos y el valor paisajístico del cantón.

Unidad Ejecutora.- Unidad de Gestión Ambiental

Costo del Subprograma.- USD \$ 194.100,15

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA II. GESTIÓN AMBIENTAL

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.2.7.0.0	GASTOS DE INVERSION			
3.2.7.1.0	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			54.150,14
3.2.7.1.0	<i>Remuneraciones Básicas</i>		40.188,00	
3.2.7.1.0	Remuneraciones Unificadas	17.940,00		
3.2.7.1.0	Salarios Unificados	22.248,00		
	<i>Remuneraciones Complementarias</i>			

3.2.7.1.0 2.00			5.720,00	
3.2.7.1.0 2.03	Decimotercer Sueldo	3.349,00		
3.2.7.1.0 2.04	Decimocuarto Sueldo	2.371,00		
3.2.7.1.0 6.00	<i>Aportes Patronales a las Seguridad Social</i>		8.142,14	
3.2.7.1.0 6.01	Aporte Patronal	4.793,14		
3.2.7.1.0 6.02	Fondo de Reserva	3.349,00		
3.2.7.1.0 7.00	<i>Indemnizaciones</i>		100,00	
3.2.7.1.0 7.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	100,00		
3.2.7.3.0 0.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			96.850,00
3.2.7.3.0 2.00	<i>Servicios Generales</i>		36.000,00	
3.2.7.3.0 2.01	Transporte de Personal	1.000,00		
3.2.7.3.0 2.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	400,00		
3.3.7.3.0 2.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	25.000,00		
3.2.7.3.0 2.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	9.600,00		
3.2.7.3.0	<i>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</i>		250,00	

3.00				
3.2.7.3.0 3.01	Pasajes al Interior	100,00		
3.2.7.3.0 3.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	150,00		
3.2.7.3.0 4.00	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		3.000,00	
3.2.7.3.0 4.05	Vehículos (Mantenimiento)	3.000,00		
3.2.7.3.0 6.00	Contratación de Estudios, Investigación y servicios técnicos		4.000,00	
3.2.7.3.0 6.04.01	Monitoreo y control ambiental plantas de tratamiento de alcantarillado	4.000,00		
3.2.7.3.0 8.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		48.100,00	
3.2.7.3.0 8.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.500,00		
3.2.7.3.0 8.03	Combustibles	5.000,00		
3.2.7.3.0 8.04	Materiales de Oficina	600,00		
3.2.7.3.0 8.05	Materiales de Aseo	3.000,00		
3.2.7.3.0 8.11.03	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento y Adecuación de camales	5.000,00		
3.2.7.3.0 8.11.04	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento áreas verdes	5.000,00		
3.2.7.3.0 8.11.06	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción de caseta para desechos peligrosos	10.000,00		
3.2.7.3.0 8.13	Repuestos y accesorios	5.000,00		

3.2.7.3.0 8.14.01	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza - Insumos Agropecuarios	2.000,00		
3.2.7.3.0 8.14.02	Proyecto Productivo.- elaboración abono orgánico	10.000,00		
3.2.7.3.1 4.00	<i>Bienes Muebles no depreciables</i>		5.500,00	
3.2.7.3.1 4.06	Herramientas	500,00		
3.2.7.3.1 5.00	<i>Bienes Biológicos no depreciables</i>			
3.2.7.3.1 5.15.01	Plantas, Reforestación fuentes hídricas	5.000,00		
3.2.7.7.0 0.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			1.200,0 0
3.2.7.7.0 1.00	<i>Impuestos, Tasas y Contribuciones</i>		1.200,00	
3.2.7.7.0 1.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.200,00		
3.2.8.0.0 0.00	GASTOS DE CAPITAL			
3.2.8.4.0 0.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			41.900, 00
3.2.8.4.0 1.00	<i>Bienes Muebles</i>		1.900,00	
3.2.8.4.0 1.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.900,00		
3.2.8.4.0 2.00	<i>Bienes Inmuebles</i>		40.000,0 0	
3.4.8.4.0 2.01	Terrenos Fuentes Hidricas	40.000,00		

	SUBTOTAL PROGRAMA	194.100,15	194.100,15	194.100,15
--	--------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PROGRAMA III.- DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pucará se considera a este programa como la primera prioridad cantonal pues es fundamental disminuir los índices de pobreza por necesidades básicas insatisfechas, especialmente en lo referido a la dotación de agua potable, alcantarillado y tratamiento de desechos sólidos.

Unidad Ejecutora.- Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Agua Potable y Saneamiento Ambiental.

Costo del Subprograma.- USD \$ 485.397,97

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará				
Presupuesto				
Año 2020				
ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA III. DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BASICOS				
Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
	GASTOS DE INVERSIÓN			
3.3.7.0.00.00				
3.3.7.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			180.136,37
3.3.7.1.01.00	<i>Remuneraciones Básicas</i>		132.156,00	
3.3.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68.196,00		
	Salarios Unificados			

3.3.7.1.01.06		63.960,00		
3.3.7.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		19.704,00	
3.3.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.013,00		
3.3.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.691,00		
3.3.7.1.06.00	Aportes Patronales a las Seguridad Social		26.776,37	
3.3.7.1.06.01	Aporte Patronal	15.763,37		
3.3.7.1.06.02	Fondo de Reserva	11.013,00		
3.3.7.1.07.00	Indemnizaciones		1.500,00	
3.3.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.500,00		
3.3.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			288.061,60
3.3.7.3.02.00	Servicios Generales		16.861,60	
3.3.7.3.02.01	Transporte de personal	3.500,00		
3.3.7.3.02.02	Fletes y maniobras	12.361,60		
3.3.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado.	1.000,00		
3.3.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		2.000,00	
	Pasajes al Interior			

3.3.7.3.03.0 1		1.000,00		
3.3.7.3.03.0 3	Viáticos y subsistencias en el interior	1.000,00		
3.3.7.3.04.0 0	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		1.000,00	
3.3.7.3.04.0 4	Maquinarias y equipos (Mantenimiento)	1.000,00		
3.3.7.3.06.0 0	Contrataciones de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		168.200,00	
3.3.7.3.06.0 5.03	Estudio del Sistema de Agua Potable Ñugropamba y La Estancia	33.600,00		
3.3.7.3.06.0 5.04	Estudio Sistema de Alcantarillado Vivar Bajo, la Chonta y Quinuas	16.800,00		
3.3.7.3.06.0 5.05	Estudios Integrales de Reponenciación, Diseño y Mejoramiento de los Sistemas de agua potable Regional San Luis y La Cascada	22.400,00		
3.3.7.3.06.0 5.06	Estudios Agua potable de Tipoloma	22.400,00		
3.3.7.3.06.0 5.07	Fiscalización de la Construcción de los Sistemas de Agua Potable para las comunidades de La Dolorosa, La Betania, Llimbi, Santa Marianita, Minas Chuqui Alto, Matapalo, La Enramada Baja	1.000,00		
3.3.7.3.06.0 5.08	Construcción sistemas de alcantarillado Sarayunga, La Cascada y Chilcaplaya	70.000,00		
3.3.7.3.06.0 9	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	2.000,00		
3.3.7.3.08.0 0	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		99.000,00	
3.3.7.3.08.0 2	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1.000,00		

3.3.7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00		
3.3.7.3.08.11.06	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Agua Potable	18.000,00		
3.3.7.3.08.11.07	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Alcantarillado	15.000,00		
3.3.7.3.08.11.17	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construccion de filtro y derivador de caudales en la planta de tratamiento del alcantarillado combinado Pucará Centro	6.500,00		
3.3.7.3.08.11.19	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Filtros lentos Sistema de agua potable Tendales y Yungacorral	30.000,00		
3.3.7.3.08.11.21	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Sistema de agua potable Pindo y San Sebastián	11.000,00		
3.3.7.3.08.11.23	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Terminación de obras	10.000,00		
3.3.7.3.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	7.000,00		
3.3.7.3.14.00	Bienes Muebles no depreciables		1.000,00	
3.3.7.3.14.06	Herramientas	1.000,00		
3.3.7.5.00.00	GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS			2.000,00
3.3.7.5.01.00	Obras de Infraestructura		2.000,00	
3.3.7.5.01.01.01	Construccion de los Sistemas de Agua Potable para las comunidades de Santa Marianita, La Dolorosa, Minas Chuqui Alto y Llimbi Alto	1.000,00		
3.3.7.5.01.01.01	Construccion de los Sistemas de Agua Potable para las	1.000,00		

1.02	comunidades de La Betania, Matapalo y Enramada Baja			
3.3.8.0.00.0	GASTOS DE CAPITAL			
3.3.8.4.00.0	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			15.200,00
3.3.8.4.01.0	<i>Bienes Muebles</i>		15.200,00	
3.3.8.4.01.0 3	Mobiliario	1.200,00		
3.3.8.4.01.0 4	Maquinarias y Equipos (Adquisición)	12.000,00		
3.3.8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00		
	SUBTOTAL PROGRAMA	485.397,97	485.397,97	485.397,97

**PROGRAMA III.-
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

Se refiere a la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria, infraestructura institucional, vialidad urbana, regeneración urbana y de equipamientos públicos relacionados a las competencias y funciones de los gobiernos municipales.

A este Programa de Obras Públicas le compete elaborar, proyectar, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el desarrollo

cantonal, las mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las ordenanzas y reglamentos municipales relativos a obras públicas y construcciones de calles y caminos para cuidar el embellecimiento de la ciudad; elaborar proyectos de planeamiento y urbanización, controlar y tramitar todos los asuntos relacionados con terrenos municipales.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias actividades para la consecución de créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

Unidad Ejecutora.- Dirección De Obras Públicas.

Costo del Subprograma.- USD
\$ 2'482.371,18

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA IV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
3.4.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			1
3.4.7.1.00.00	GRUPO I. GASTOS EN PERSONAL			408.161,05
3.4.7.1.01.00	<i>Remuneraciones</i>		295.932,00	

	Básicas			
3.4.7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	208.116,00		
3.4.7.1.01.06	Salarios Unificados	87.816,00		
3.4.7.1.02.00	Remuneraciones Complementarias		42.041,00	
3.4.7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	24.661,00		
3.4.7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	17.380,00		
3.4.7.1.06.00	Aportes Patronales a la Seguridad Social		59.576,16	
3.4.7.1.06.01	Aporte Patronal	34.915,16		
3.4.7.1.06.02	Fondo de Reserva	24.661,00		
3.4.7.1.07.00	Indemnizaciones		10.611,89	
3.4.7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	6.350,00		
3.4.7.1.07.10	Por compra de renuncias	4.261,89		
3.4.7.3.00.00	GRUPO III. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			799.408,02
3.4.7.3.02.00	Servicios Generales		59.194,67	
3.4.7.3.02.01	Transporte de personal	10.098,67		
3.4.7.3.02.02	Fletes y maniobras	16.840,00		
3.4.7.3.02.21	Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia	32.256,00		
3.4.7.3.03.00	Traslados, Instalaciones,		2.000,00	

	Viáticos y Subsistencias			
3.4.7.3.03.01	Pasaje al interior	1.000,00		
3.4.7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el interior	1.000,00		
3.4.7.3.04.00	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones		50.476,00	
3.4.7.3.04.03	Mantenimiento mobiliario	500,00		
3.4.7.3.04.04	Maquinarias y equipos (Mantenimiento)	27.256,00		
3.4.7.3.04.05	Vehículos	22.720,00		
3.4.7.3.05.00	Arrendamiento de Bienes		84.666,67	
3.4.7.3.05.04	Alquiler Maquinarias y Equipos	66.666,67		
3.4.7.3.05.05	Alquiler Vehículos	18.000,00		
3.4.7.3.07.00	Gastos en Informática		1.000,00	
3.4.7.3.07.04	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1.000,00		
3.4.7.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		597.070,68	
3.4.7.3.08.02	Vestuario, lencerías y prendas de protección	10.000,00		
3.4.7.3.08.03	Combustibles y lubricantes	98.000,00		
3.4.7.3.08.04	Material de oficina	2.000,00		
3.4.7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.000,00		
3.4.7.3.08.11.1 9	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuaciones	2.000,00		

	complejo deportivo Zhalo			
3.4.7.3.08.11.2 2	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Educativa - Convenios	18.000,00		
3.4.7.3.08.11.2 3	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura de Salud - Convenios	5.000,00		
3.4.7.3.08.11.2 4	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento Infraestructura Deportiva	20.000,00		
3.4.7.3.08.11.2 5	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Presupuesto Participativo	70.000,00		
3.4.7.3.08.11.2 6	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Otras Obras de Infraestructura Comunitaria	30.000,00		
3.4.7.3.08.11.2 7	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Terminación de Obras Comunitarias	59.070,68		
3.4.7.3.08.11.3 0	Mater. Constr. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación de la bodega y edificio municipal	50.000,00		
3.4.7.3.08.11.3	Mater. Constr. Elec. Plom. Y	2.000,00		

1	Carp. - Mantenimiento mercado municipal			
3.4.7.3.08.11.3 4	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Adecuación y mejoramiento de áreas verdes Gramalote	12.000,00		
3.4.7.3.08.11.3 6	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mejoramiento vías céntricas - material pétreo vías San Francisco - Caliguiña- Patococha y San Francisco Pelincay	30.000,00		
3.4.7.3.08.11.3 8	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Construcción Garaje Municipal II etapa	45.000,00		
3.4.7.3.08.11.4 0	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. -Colocación señalética tránsito	16.000,00		
3.4.7.3.08.11.4 1	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Mantenimiento vial urbano	5.000,00		
3.4.7.3.08.11.4 2	Mater. Constru. Elec. Plom. Y Carp. - Infraestructura fomento productivo	30.000,00		
3.4.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	90.000,00		

3.4.7.3.14.00	Bienes Muebles no depreciables		5.000,00	
3.4.7.3.14.06	Herramientas	5.000,00		
3.4.7.5.00.00	GRUPO V. OBRAS PÚBLICAS			179.000,00
3.4.7.5.01.00	Obras de Infraestructura		179.000,00	
3.4.7.5.01.04.02	Regeneración Urbana San Rafael de Sharug,segunda etapa	24.000,00		
3.4.7.5.01.07.02	Construcción de infraestructura Deportiva	85.000,00		
3.4.7.5.01.07.03	Implementación de infraestructura para fomento turístico	20.000,00		
3.4.7.5.01.07.04	Ampliación mercados Central y Sarayunga	50.000,00		
3.4.7.7.00.00	GRUPO VII. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			35.000,00
3.4.7.7.02.00	Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		35.000,00	
3.4.7.7.02.01	Seguros	35.000,00		
3.4.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			
3.4.8.4.00.00	GRUPO IV. BIENES DE LARGA DURACIÓN			1.060.802,11
3.4.8.4.01.00	Bienes Muebles		1.030.802,11	
3.4.8.4.01.02	Maquinaria y equipo	1.021.802,11		
3.4.8.4.01.03	Mobiliario	2.000,00		
3.4.8.4.01.07	Equipos,	7.000,00		

	sistemas y paquetes informáticos			
3.4.8.4.02.00	Bienes Inmuebles		30.000,00	
3.4.8.4.02.01	Terrenos	30.000,00		
	TOTAL	2.482.371,18	2.482.371,18	2.482.371,18

ÁREA IV.- SERVICIOS INCLASIFICABLES

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
IV.- Servicios Inclasificables	I.- Gastos Comunes de la Entidad	\$ 2.621.919,93	35,43%
	II.- Servicios de la Deuda		

PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el GAD Municipal de Pucara, debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 5 por mil a la Contraloría General del Estado, Asociación de

Costo del Subprograma.- USD

\$ 55.043,93

Municipalidades Ecuatorianas – AME, Asociación de Municipalidades del Azuay – AMA, Aportes al Consorcio de la Cuenca del Rio Jubones, Aportes al Cuerpo de Bomberos del cantón Pucará, entre otros; la Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

Unidad Ejecutora.- Dirección Financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020				
ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES				
PROGRAMA I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				
Partida	Denominación	Asignación Item	Asignación Subgrupo	Asignación Grupo
5.1.5.0.00.0 0.00	GASTOS CORRIENTES			
5.1.5.8.00.0 0.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 54.043,93
5.1.5.8.01.0 0.00	Transferencias Corrientes al Sector Público		\$ 18.490,93	
5.1.5.8.01.0 1.01	Aporte Contraloría General del Estado	18.490,93		
5.1.5.8.01.0 2.00	A Entidades del Presupuesto General del Estado		\$ 35.553,00	
5.1.5.8.01.0 2.01	Aporte Ame	12.000,00		
5.1.5.8.01.0 2.02	Aporte Ama	2.000,00		
5.1.5.8.01.0 2.04	Aporte Cuerpo de Bomberos	21.553,00		
5.1.7.0.00.0 0.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
5.1.7.8.00.0 0.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION			1.000,00
5.1.7.8.01.0 0.00	Transferencias para Inversión al Sector Público		\$ 1.000,00	
5.1.7.8.01.0 1.01	Saldos Convenios MIES	1.000,00		
		\$ 55.043,93	\$ 55.043,93	\$ 55.043,93

PROGRAMA II. SERVICIO DE LA DEUDA

Este programa tiene el propósito de registrar los recursos para el cumplimiento

en el pago del servicio de la Deuda Pública Interna

con el Banco de Desarrollo del Ecuador y su amortización mensual, con retenciones de

rentas por parte del Ministerio de Finanzas a través de convenios de fideicomisos y ser traspasados directamente al Banco de Desarrollo del Ecuador.

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización de la deuda vigente con el Banco de

Desarrollo del Ecuador, así como el pago de las Deudas exigibles de nuevos créditos que se tramiten el presente ejercicio económico.

Unidad Ejecutora.- Dirección Financiera.

Costo del Subprograma.- USD \$ 2'566.876,00

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará

Presupuesto

Año 2020

ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA II. SERVICIOS DE LA DEUDA

Partida	Denominación	Asignación Ítem	Asignación n Subgrupo	Asignación n Grupo
5.2.5.0.00.0 0.00	GASTOS CORRIENTES			
5.2.5.6.00.0 0.00	GRUPO VI. GASTOS FINANCIEROS			34.874,79
5.2.5.6.02.0 0.00	<i>Interes y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna</i>		34.874,79	
5.2.5.6.02.0 1.01	Sector Publico Financiero Intereses Banco De Desarrollo	32.874,79		
5.2.5.6.02.0 6.00	Comisiones y Otros Cargos	2.000,00		

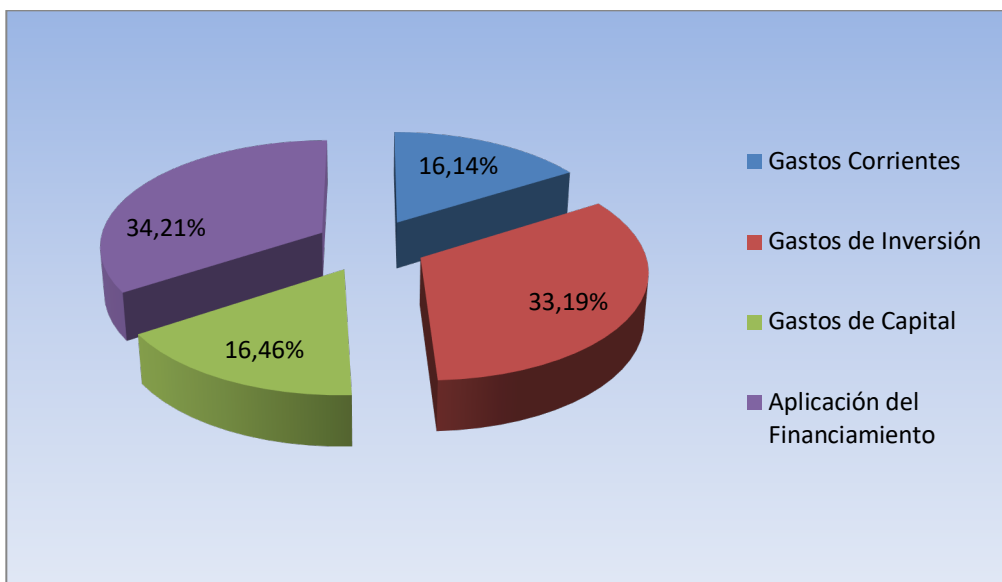
5.2.9.0.00.0 0.00	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			
5.2.9.6.00.0 0.00	GRUPO VI. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			102.899,34
5.2.9.6.02.0 0.00	<i>Amortización Deuda Interna</i>		102.899,34	
5.2.9.6.02.0 1.03	Construcción de 349 UBS- CR 30748	20.241,84		
5.2.9.6.02.0 1.04	Construcción Sistemas De Agua Dagnia Y Cerro Negro- CR 30759	17.261,70		
5.2.9.6.02.0 1.05	Sistema de Agua Santa Cecilia, La Maravilla y Las Palmas- CR 50210	23.184,81		
5.2.9.6.02.0 1.06	Construcción sistema de alcantarillado Caligúña Sector Oeste- CR 50289	14.475,99		
5.2.9.6.02.0 1.07	Estudios y Diseños para sistemas de Alcantarillado, Chilcaplaya, 3 banderas, Unión y progreso- CR 50291	5.483,23		
5.2.9.6.02.0 1.08	Adquisición recolector- CR 50427	15.231,26		
5.2.9.6.02.0 1.09	Estudios Sistemas de Alcantarillado Comunidades Manzanilla, Guarumal, Santa Cecilia, Yungacorral, La Dolorosa	7.020,51		
5.2.9.7.00.0 0	GRUPO VII. PASIVO CIRCULANTE			2.429.101,87
	<i>Deuda Flotante</i>		2.429.101,87	
5.2.9.7.01.0 1	De Cuentas por Pagar	2.429.101,87		
	TOTAL	2.566.876,00	2.566.876,00	2.566.876,00

GRAN TOTAL	7.400.421,37	7.400.421,37
-------------------	---------------------	---------------------

Total del Presupuesto Asignado para el año 2020

Para una mayor ilustración y referencia, a continuación, se presenta comportamiento de los gastos proyectados al 2020

cuadros adicionales de análisis porcentuales de



De acuerdo al gráfico adjunto se denota que el presupuesto asignado se distribuye en gasto corriente con un 16.14%, gasto de inversión con el 33.19%, gasto de capital con el 16.46% y el 34.21% en aplicación del financiamiento.

**RESUMEN
POR**

Áreas	Asignación	Porcentaje
Gastos Corrientes	\$ 1.194.303,03	16,14%
Gastos de Inversión	\$ 2.456.165,02	33,19%
Gastos de Capital	\$ 1.217.952,11	16,46%
Servicio de la Deuda	\$ 2.532.001,21	34,21%
Total	\$ 7.400.421,37	100,00%

DE GASTOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
I.- Servicios Generales	I.- Gestión Institucional	I.- Gobierno y Dirección Estratégica	253.637,59	32,51%
		II.- Administración General y Procesos Institucionales	296.174,81	37,96%
		III.- Gestión Financiera	115.958,86	14,86%
		IV.- Justicia. Policía y Vigilancia	30.980,36	3,97%
		V.- Registraduría de la Propiedad	83.375,70	10,69%
TOTAL			780.127,32	100,00%

Área	Programa	Subprograma	Monto Asignado	Porcentaje
II.- Servicios Sociales	I.- Desarrollo Social y Participación Ciudadana	I.- Inclusión, Equidad Social y Género	230.009,88	41,99%
		II.- Promoción Cultural y Social	165.216,52	30,16%
		III.- Convenios Ministerio de Inlcusión Económica y Social	152.488,63	27,84%
TOTAL			547.715,03	100,00%

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
III.- Servicios Comunes	I.- Sistema de Planificación Integral	288.789,80	8,37%
	II.- Gestión Ambiental	194.100,15	5,63%
	III.- Dotación y Mejoramiento de Servicios Básicos	485.397,97	14,07%
	IV.- Infraestructura y Equipamientos Públicos	2.482.371,18	71,94%
TOTAL		3.450.659,09	100,00%

Área	Programa	Monto Asignado	Porcentaje
IV.- Servicios Inclasificables	I.- Gastos Comunes de la Entidad	55.043,93	2,10%

	II.- Servicios de la Deuda	2.566.876,00	97,90%
	TOTAL	2.621.919,93	100,00%

DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

Art. 1.- Corresponde al Director Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto; todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no hubieran previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta “ingresos no especificados”. Para los que se

abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el sistema SIMM y SINAT; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal o Recaudador.

Art. 7.- Ningún empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucara podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. Sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del GAD Municipal de Pucará cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa la ley.

Art. 9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del GAD Municipal de Pucará, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

- Art. 10.-** Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.
- Art. 11.-** Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.
- Art. 12.-** Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos a adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.
- Art. 13.-** El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezca los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.
- Art. 14.-** El Director Financiero presentará trimestralmente al alcalde un informe sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.
- Art. 15.-** No se considera total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos sin cupos trimestrales asignados.
- Art. 16.-** Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.
- Art. 17.-** Se establece un fondo de caja chica equivalente al 10% de un salario básico unificado, dinero en efectivo para satisfacer pagos urgentes. La reposición se lo efectuará de acuerdo a la ordenanza aprobada mediante el Concejo.
- Art. 18.-** Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizen pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.
- Art. 19.-** Los valores para pagos de Viáticos, Subsistencias Y Movilización, se someterán a las tablas determinadas por la ley.
- Art. 20.-** Los valores para el pago de remuneraciones a los señores Concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 21.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada una de los Programas incluidos en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, Un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

Art. 22.- La provisión de bienes materiales del GAD Municipal de Pucará, deberá estar considerado en el respectivo rubro fijado con anterioridad por la Dirección Financiera. El funcionario que ordenare y comprometiera el crédito municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quien ejercerá la acción de cobro el proveedor.

Art. 23.- Las partidas de egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 24.- Los contratos cuya ejecución tenga una duración de más de un periodo, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada periodo subsiguiente.

Art. 25.- Todas las Órdenes de pago tienen que ser revisadas por el director financiero o por su delegado, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero. El funcionario o empleado que autorizada el pago sin este requisito será responsable directo del mismo.

Art. 26.- De la partida de salario unificado únicamente podrán pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo sean considerados obreros.

Art. 27.- Los Señores Concejales percibirán una remuneración mensual unificada por el desempeño de sus funciones la cual se fija en un 45% de la remuneración mensual unificada del Alcalde mediante resolución de la presente ordenanza de presupuesto a regir en el año 2017, la cual estará sujeta a la Ordenanza que Regula la Función de Fiscalización y Legislación del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Art. 28.- El señor Alcalde, los señores Concejales, funcionarios y empleados, que tuvieren que viajar a comisiones de servicio, percibirán los viáticos correspondientes en concordancia a la ordenanza que regula este gasto, las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencia estarán autorizadas por el Alcalde.

Art. 29.- El guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso

a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios establecidos en la factura respectiva.

Art. 30.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el cantón Pucará en contravención a las normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercado, salubridad y construcciones en vía pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará Ejercicio Económico 2020, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará para el año fiscal 2020.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Pucará, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:
Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en PRIMER Debate en la Sesión Ordinaria del día martes 03 de diciembre de 2019, y en SEGUNDO Debate, en Sesión Ordinaria del día lunes 09 de diciembre de 2019.

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los trece días del mes de diciembre de 2019, siendo las 10h00, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ EJERCICIO ECONÓMICO 2020.-** Ejecútese y publíquese.-

Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE DE PUCARÁ

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Luis Rodrigo Yáñez Cedillo, Alcalde de Pucará, a los trece días del mes de diciembre de 2019.- Lo certifico.-

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Luis Rodrigo Yáñez Cedillo, Alcalde de Pucará, a los trece días del mes de diciembre de 2019.-
Lo certifico.-

Ab. Daisy Bustamante B.
SECRETARIA G. DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 5

“ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DE LA TIERRA DE SUELO URBANO Y ÁREAS URBANO NO CONSOLIDADAS, LOS VALORES UNITARIOS POR m² DE CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN (AUMENTO O REDUCCIÓN) DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES QUE REGIRÁN PARA EL BIENIO 2020 – 2021”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ. EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PUCARÁ.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que: “los gobiernos autónomos

descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales... ”;

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará conforme lo establece el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante COOTAD.)

Que, el COOTAD, establece en el Art. 186 la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al mencionar que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”

Que, el COOTAD, en su Art. 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República establece

que los gobiernos municipales tendrán s exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

Que, el COOTAD, en su Art. 55, literal i), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

Que, el COOTAD en el Art. 139 establece: "La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.

El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial.";

Que el COOTAD en el Art. 489, literal c) establece las Fuentes de la obligación tributaria: [...]

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos

las siguientes competencia metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el COOTAD en el Art. 491 literal b) establece que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará impuesto municipal: "El impuesto sobre la propiedad rural";

Que, el mismo cuerpo normativo, en el Art. 494, respecto de la Actualización del Catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

Que, el COOTAD en el Art. 522, dispone que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.";

Que, el COOTAD establece los parámetros técnicos y legales para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, razón por la cual, la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, por ser el departamento competente, luego del análisis respectivo, elaboró el "Plano de Valoración de Suelo de Predios Urbanos y Rurales"; y, los cuadros que

contienen los "Rangos de Valores de los Impuestos Urbano y Rural";

Que, el COOTAD establece en el Artículo 516 los elementos a tomar en cuenta para la valoración de los predios rurales.- "Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones."

Que, el Art. 76 de la Constitución de la Republica, Numeral 1, señala que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."

Que, el Art. 76 de la Constitución de la Republica, Numeral 7 lit. i) y literal m) establecen que: literal i) "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los

actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.[...]

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."

Y, En ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República y literales a) y b) del Art. 57 y Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

En uso de las facultades legales que le concede la Ley, expide la siguiente:

"ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DE LA TIERRA DE SUELO URBANO Y ÁREAS URBANO NO CONSOLIDADAS, LOS VALORES UNITARIOS POR m² DE CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN (AUMENTO O REDUCCIÓN) DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES QUE REGIRÁN PARA EL BIENIO 2020 – 2021"

Art. 1.- DEFINICIÓN DE CATASTRO.-

Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 2.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.-

El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento,

desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano de Pucará, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos.

Art. 3.- DOMINIO DE LA PROPIEDAD.- Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad. Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 4.- JURISDICCIÓN TERRITORIAL.- CODIFICACIÓN

CATASTRAL: La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por dieciséis dígitos numéricos, de igual forma esta la nomenclatura acorde a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 029-2016, de los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

2 Identificación PROVINCIAL
2 Identificación CANTONAL
2 Identificación de la PARROQUIA

2 Identificación de la ZONA CATASTRAL

2 Identificación del SECTOR CATASTRAL

3 Identificación de la MANZANA CATASTRAL

3 Identificación del PREDIO.

Mediante estos dígitos se identifica al predio, y para identificar la propiedad horizontal es se aumenta 7 dígitos, clasificados de la siguiente manera:

2 Identificación BLOQUE

2 Identificación PISO

3 Identificación de la UNIDAD

LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de Ficha Urbana y Rural, (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, acorde a los lineamientos expuestos en el Acuerdo Ministerial No. 029-2016 del MIDUVI, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador. Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes, además de los que la jefatura de Avalúos y catastros determine:

- 1.- Identificación y localización del predio.
- 2.- Dominio y Tenencia del predio.
- 3.- Datos del propietario o poseedor.
- 4.- Situación Legal del predio.
- 5.- Características físicas del terreno.
- 6.- Ocupación del lote.
- 7.- Implantación de la Edificación.
- 8.- Infraestructura y servicios.

- 9.- Uso del predio.
- 10.- Características principales de la edificación.
- 11.- Instalaciones especiales.
- 12.- Adicionales constructivos.
- 13.- Plano del predio.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio levantados en la ficha o formulario de declaración.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los Artículos precedentes es la Municipalidad de Pucará.

Art. 6.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de los bienes raíces ubicados en el Cantón Pucará.

Art. 7.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, es determinado por un proceso de comparación con precios de venta de los predios, parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del predio, parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se

hayán desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
 c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 8.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el COOTAD y demás exenciones establecidas por Ley.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio y que se mantenga para todo el período del bienio.

Art. 9.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 151 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 10.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 11.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costos.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 12.- NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los Arts. 110 del Código Tributario y 383 y 392 del COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los

resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 14.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 15.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno y la solicitud de trámites municipales.

Art. 16.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los

impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 17.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- El Municipio de Pucará se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios, de las particiones entre condominios, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado.

Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios físicos o electrónicos.

Art. 18.- IMPUESTO A LA PROPIEDAD.- Serán objeto del impuesto a la propiedad tanto urbana como rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación del GAD Pucará.

Art. 19.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 494 al 513 del COOTAD:

- 1.- El impuesto a los predios urbanos y rurales
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 20.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Para el cálculo de la propiedad se establece lo determinado en el COOTAD en el artículo 495.

Art. 21.- VALOR DEL SUELO URBANO.- El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo urbano, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble. Se establece un valor Base de los predios y posteriormente a este valor se modifica individualmente por sus características físicas del predio mediante los coeficientes de modificación.

Art. 22.- VALOR BASE DEL SUELO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 495, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establecen los planos de valor base del suelo para propiedades urbanas y rurales; y se define el valor unitario base para cada uno de las localidades respectivamente o zonas homogéneas, conforme consta en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

Art. 23.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL VALOR UNITARIO BASE DEL TERRENO, DE LOS PREDIOS DEL ÁREA

URBANA.- Para la valoración individual de los predios ubicados en el área urbana de la ciudad de Pucará y en el área urbana parroquial, se tomará el valor unitario base asignado mediante el plano de valores (Anexo 1), área en la cual se ubica cada lote, al cual se aplicarán los coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste. Para el cálculo del avalúo individual final de las propiedades, se considerarán los factores en función de las características específicas e intrínsecas propias del predio, de acuerdo a los datos disponibles en base a la información recopilada en campo.

Los factores de ajuste al valor base del terreno, se detallan en las tablas que a continuación se muestran:

Factor Frente: Ffte
Factor Tamaño: Ftam
Factor afectación: Fafec
Factor Fondo: Ffdo
Factor Topografía: Ftop
Factor Uso lote: Fuso
Factor Ubicación: Floc
Factor Tipo de Suelo: Fcs
Factor Forma: Fform
Factor Nivel de Terreno: Fniv

CALCULO DE COEFICIENTES DE
FACTORES ENDÓGENOS
FACTOR FRENTE
FACTOR FONDO
FACTOR TAMAÑO
FACTOR TOPOGRAFÍA
FACTOR LOCALIZACIÓN EN LA
MANZANA
FACTOR TIPO DE TERRENO
FACTOR FORMA
FACTOR NIVEL
FACTOR AFECTACIÓN
FACTOR USO

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 10.

Art. 24.- CALCULO DEL AVALUÓ FINAL DEL TERRENO DE SUELO URBANO.- Para el cálculo del valor del terreno urbano se aplica la siguiente fórmula:

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 10.

Art. 25.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL VALOR UNITARIO BASE DEL TERRENO, PREDIOS DE LAS ÁREAS URBANO NO CONSOLIDADAS.- Para la valoración individual de los predios ubicados en el área urbano no consolidados del Cantón Pucará, se tomará el valor unitario base asignado mediante el plano de valores (Anexo 1), área en la cual se ubica cada lote o predio, al cual se aplicarán los coeficientes de corrección en forma de factores de ajuste. Para el cálculo del avalúo individual final de las propiedades, se considerarán los factores en función de las características específicas e intrínsecas propias del predio, de acuerdo a los datos disponibles en base a la información recopilada en campo.

A continuación se detalla la fórmula para el cálculo del avalúo del suelo del área urbano no consolidada del cantón Pucará.

VALORACIÓN DEL SUELO EN EL ÁREA URBANO NO CONSOLIDADA.

Se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 14.

VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA PARAMETRIZADA.-

Con el valor extraído del mapa de valores, se procede a paramétrica en base a la zona donde este el predio a analizar, a continuación se detalla la parametrización del valor en base a su área.

Nota: Para leer Cuadro, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 15.

FACTOR POR COBERTURA (CULTIVOS)
FACTORES DE AJUSTE
FACTOR POR RIEGO
FACTOR POR TOPOGRAFÍA
FACTOR POR ACCESIBILIDAD
FACTOR POR TITULARIDAD
FACTOR POR MOVIMIENTOS EN MASA

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 15.

Art. 26.- VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA URBANA.-

La valoración de las edificaciones en el área urbana del cantón Pucará, será realizada a partir de las tipologías definidas en función de la siguiente fórmula:

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 17.

A continuación se detalla el cuadro de Precios Unitarios Base de la Edificación:

TABLA DE TIPOLOGÍAS Y PRECIOS UNITARIOS POR M2.

Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 18.

FACTOR POR USO DE LA EDIFICACIÓN
FACTOR POR TIPO DE ACABADO
FACTOR DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN
FACTOR ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
VIDA ÚTIL DE LAS EDIFICACIONES Y VALOR RESIDUAL
FACTOR POR ADICIONALES CONSTRUCTIVOS
VIDA ÚTIL DE LOS ADICIONALES CONSTRUCTIVOS Y VALOR REDISUAL
FACTOR DE DEPRECIACIÓN POR EDAD DE ADICIONALES CONSTRUCTIVO
INSTALACIONES ESPECIALES

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 18.

Art. 27.- VALORACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA URBANO NO CONSOLIDADA.-

La valoración de las edificaciones en el área urbano no consolida del cantón Pucará, será realizada a partir de las tipologías definidas en función de la siguiente fórmula:

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 22.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS Y PRECIO UNITARIO BASE DE LA EDIFICACIÓN

Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 22.

FACTORES DE MODIFICACIÓN POR USO DE LA EDIFICACIÓN

A partir del precio unitario base de la tipología constructiva **HORMIGÓN ARMADO NORMAL** para uno y dos pisos, se modificará el precio de una edificación de acuerdo a su uso o destino económico.

FACTOR POR USO DE LA EDIFICACIÓN

En la siguiente tabla se muestran algunos usos de la edificación que se utilizarán:

FACTOR POR ACABADOS
FACTOR DE DEPRECIACIÓN POR EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN.
FACTOR DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN
FACTOR ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 23.

VIDA ÚTIL DE LAS EDIFICACIONES Y VALOR RESIDUAL

La vida útil o vida técnica (concepto distinto al de vida física de las edificaciones) y el valor residual se aplicará de acuerdo a la Tipologías definidas anteriormente. La vida útil o vida técnica (concepto distinto al de vida física de las edificaciones) y el valor residual se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla:

ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL TIPOLOGÍA

MEJORAS E INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES

El avalúo se realizará aplicando la siguiente tabla:

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 25.

FACTOR DE DEPRECIACIÓN LAS MEJORAS E INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES

Se aplicará para cada tipología la siguiente expresión (del método de Ross):

Nota: Para leer Fórmula, ver Registro Oficial Suplemento 207 de 4 de Enero de 2018, página 25.

Art. 28.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y otras leyes.

Art. 29.- IMPUESTO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil (2/1000) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 507.

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía el impuesto

predial urbano, se aplicará la Tarifa de 0,40 (CERO PUNTO CUARENTA POR MIL), calculado sobre el valor imponible.

Art. 31.- IMPUGNACIONES.- En caso de que el contribuyente requiera solicitar la impugnación al avalúo de los predios lo realizará mediante un reclamo administrativo ante el jefe de la unidad de Avalúos y Catastros, acompañado de los justificativos pertinentes.

Art. 32.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones relacionadas con los nuevos avalúos emitidos por la Dirección de Avalúos y Catastros se las realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre el impuesto predial urbano, que se le opongan y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará para el Bienio 2020-2021. Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:
Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en primer debate en la sesión ordinaria del lunes 09 de diciembre del año dos mil diecinueve y, en segundo debate en sesión ordinaria del miércoles 18 de diciembre del año dos mil diecinueve

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- siendo las 09h00.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO: LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE VALOR DE LA TIERRA DE SUELO URBANO Y ÁREAS URBANO NO CONSOLIDADAS, LOS VALORES UNITARIOS POR m2 DE CONSTRUCCIÓN DE TIPOLOGÍAS DE EDIFICACIONES, LOS FACTORES DE CORRECCIÓN (AUMENTO O REDUCCIÓN) DEL VALOR DE LA TIERRA Y EDIFICACIONES QUE REGIRÁN**

PARA EL BIENIO 2020 - 2021.-
Ejecútese y publíquese.-

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PUCARÁ

CONSIDERANDO:

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor. Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DEL CONCEJO

ORDENANZA Nro. 6

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020 - 2021 EN EL CANTÓN PUCARÁ

ORDENANZA DE CATASTROS PEDIALES RURALES 2020-2021 CANTÓN PUCARÁ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará conforme lo establece el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,(en adelante COOTAD.)

Que, el COOTAD, establece en el Art. 186 la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al mencionar que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y

circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías."

Que, el COOTAD, en su Art. 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"*;

Que, el COOTAD, en su Art. 55, literal i), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales"*;

Que, el COOTAD en el Art. 139 establece: *"La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.*

El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía

geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial."

Que el COOTAD en el Art. 489, literal c) establece las Fuentes de la obligación tributaria: [...]

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el COOTAD en el Art. 491 literal b) establece que sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerará impuesto municipal: *"El impuesto sobre la propiedad rural"*;

Que, el mismo cuerpo normativo, en el Art. 494, respecto de la Actualización del Catastro, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*;

Que, el COOTAD en el Art. 522, dispone que: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo."*;

Que, el COOTAD establece los parámetros técnicos y legales para el

cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, razón por la cual, la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, por ser el departamento competente, luego del análisis respectivo, elaboró el "Plano de Valoración de Suelo de Predios Urbanos y Rurales"; y, los cuadros que contienen los "Rangos de Valores de los Impuestos Urbano y Rural";

Que, el COOTAD establece en el Artículo 516 los elementos a tomar en cuenta para la valoración de los predios rurales.- *“Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.”*

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República, Numeral 1, señala que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

Que, el Art. 76 de la Constitución de la

República, Numeral 7 lit. i) y literal m) establecen que: literal i) *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.[...]* m) *Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”*

En ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República y literales a) y b) del Art. 57 y Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

“LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN Pucará, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020 – 2021”

CAPÍTULO I CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará, mediante la presente Ordenanza, establece las normas legales y técnicas de los procedimientos y administración de la información predial, los procedimientos, normativa, y metodología del modelo de valoración, valor del suelo y valor de las edificaciones, para la determinación del valor de la propiedad, tarifa impositiva e impuesto predial, de todos los predios de la zona rural del cantón Pucará, determinadas de conformidad con la ley.

Art. 2.- Principios.- Los impuestos prediales rurales que regirán para el BIENIO 2020-2021 observarán los principios tributarios constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria que sustentan el Régimen Tributario.

Art. 3.- Glosario de Términos.- Para la interpretación de la presente Ordenanza, entiéndase los siguientes términos:

Avalúo.- Acción y efecto de valuar, esto es de fijar o señalar a un bien inmueble el valor correspondiente a su estimación.

Avalúo Catastral.- valor determinado de un bien inmueble que consta en el catastro, sin considerar las rebajas o exoneraciones de Ley, registrado periódicamente, en el que se incluye el terreno y sus mejoras (construcciones y otros elementos valorizables).

Avalúo a precio de mercado.- Es el valor de un bien inmueble establecido técnicamente a partir de sus características físicas, económicas y

jurídicas, en base a metodologías establecidas, así como a una investigación y análisis del mercado inmobiliario.

Avalúo de la Propiedad.- El que corresponde al valor real municipal del predio, en función de las especificaciones técnicas de un predio determinado y los valores unitarios aprobados, establecidos para fines impositivos por el Departamento Técnico de Avalúos y Catastros en aplicación del Art. 495 del COOTAD.

Avalúo del Solar.- Es el resultante de multiplicar el área del lote o solar por el valor del metro cuadrado del suelo.

Avalúo de la Edificación.- Se lo determinará multiplicando el área de construcción por el valor del metro cuadrado de la categoría y tipo de edificación.

Base Cartográfica Catastral.- Modelo abstracto que muestra en una cartografía detallada la situación, distribución y relaciones de los bienes inmuebles, incluye superficie, linderos, y demás atributos físicos existentes.

Base de Datos Catastral Alfanumérica.- La que recoge, en forma literal, la información sobre atributos de los bienes inmuebles; implica la identificación de la unidad catastral y posibilita la obtención de la correspondiente ficha fechada y sus datos.

Cartografía.- Ciencia y técnica de hacer mapas y cartas, cuyo proceso se inicia con la planificación del levantamiento original, y concluye con la preparación e impresión final del mapa.

Código Catastral.- Identificación alfanumérica única y no repetible que se asigna a cada predio o a cada unidad en Régimen de Propiedad

Horizontal, la que se origina en el proceso de catastro.

Factores de Corrección.- Coeficientes mediante los cuales se corrigen el valor o precio base por metro cuadrado o hectárea del suelo, en atención a su uso, ubicación, topografía, dotación de servicios y. o afectaciones.

Inventario Catastral - Relación ordenada de los bienes o propiedades inmuebles urbanas y rurales del cantón, como consecuencia del censo catastral: contiene la cantidad y valor de dichos bienes y los nombres de sus propietarios, para una fácil identificación y una justa determinación o liquidación de la contribución predial.

Predio.- Inmueble determinado por poligonal cerrada, con ubicación geográfica definida y/o geo referenciada.

Predio Rural.- Para efectos de esta Ordenanza, se considera predio rural a una unidad de tierra delimitada por una línea poligonal, con o sin construcciones o edificaciones ubicada en área rural, la misma que es establecida por los gobiernos autónomos descentralizados, atribuida a un propietario o varios proindiviso o poseedor, que no forman parte del dominio público, incluidos los bienes mostrencos.

Catastro predial.- Es el inventario público, debidamente ordenado, actualizado y clasificado de los predios pertenecientes al Estado y a las personas naturales y jurídicas con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica, tributaria y económica.

Sistema Nacional para la Administración de Tierras.- SINAT. Sistema informático que automatiza la

gestión catastral rural e implementa procesos de valoración, rentas y recaudación.

Zona valorativa: Es el espacio geográfico delimitado que tiene características físicas homogéneas o similares, que permite diferenciarlo de los adyacentes.

Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH).- Conjunto de predios que abarcan características similares en su morfología, tipo de suelo, clima, tipo de producción y demás atributos propios del sector.

Art. 4.- Objeto del Catastro.- El catastro tiene por objeto, la identificación sistemática, lógica, geo referenciada y ordenada de los predios, en una base de datos integral e integrada, el catastro rural, que sirva como herramienta para la formulación de políticas de desarrollo rural. Regula la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro inmobiliario rural en el cantón, para brindar una documentación completa de derechos y restricciones públicos y privados para los propietarios y usuarios de los predios.

Art. 5.- Elementos.- El Sistema de Catastro Predial Rural comprende: el inventario de la información catastral, el padrón de los propietarios o poseedores de predios rurales, el avalúo de los predios rurales, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL

Art. 6.- Objeto del Impuesto.- Quedan sujetos a las disposiciones de esta ordenanza y al pago del impuesto establecido en la misma todos los propietarios o poseedores de predios rurales ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio del cantón Pucará.

Art. 7.- Hecho Generador.- El hecho generador del impuesto predial rural constituyen los predios rurales ubicados en el cantón Pucará y su propiedad o posesión. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales determinados en el Código Civil.

El catastro registrará los elementos cuantitativos y cualitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructurarán el contenido de la información predial, en el formulario de declaración mixta o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

1. Identificación predial,
2. Tenencia
3. Descripción del Terreno
4. Infraestructura y servicios
5. Uso del suelo
6. Zonificación Homogénea
7. Descripción de las edificaciones.

Art. 8.- Sujeto Activo.- El sujeto activo del impuesto a los predios rurales, es el Gobierno autónomo, descentralizado del Municipio de Pucará, de conformidad con lo establecido en el Art. 514 del COOTAD.

Art. 9.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos, los propietarios o poseedores

de los predios de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas, y en cuanto a lo demás sujetos de obligación y responsables del impuesto se estará a lo que dispone el Código Tributario.

Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales los contribuyentes o responsables del tributo que grava la propiedad rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando carecieren de personería jurídica, y que sean propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados dentro del perímetro del Cantón Pucará.

Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones en calidad de contribuyentes o de responsables, las siguientes personas:

- a) El propietario o poseedor legítimo del predio, ya sea persona natural o jurídica, en calidad de contribuyentes. En los casos de herencias yacentes o indivisas, todos los herederos solidariamente.
- b) En defecto del propietario y del poseedor legítimo, en calidad de responsables solidarios: el usufructuario, usuario, comodatario, cesionario, y depositario arrendatario.
- c) Las personas encargadas por terceros para recibir rentas o cánones de arrendamientos o cesiones, producidos por predios objeto del impuesto establecido en esta ordenanza.

Por tanto, para efectos de lo que dispone esta ordenanza, son también sujetos pasivos las personas naturales

o jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en los siguientes casos:

1. Los representantes legales de menores no emancipados y los tutores o curadores con administración de predios de los demás incapaces.
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes legales de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personería jurídica que sean propietarios de predios.
3. Los que dirijan, administren o tengan la disponibilidad de los predios pertenecientes a entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de los predios que administren o dispongan.
5. Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de predios ajenos, designados judicial o convencionalmente.
6. Los adquirentes de predios por los tributos a la propiedad rural que afecten a dichos predios, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
7. Las sociedades que sustituyan a otras haciéndose cargo del activo y del pasivo en todo o en parte, sea por fusión, transformación, absorción, escisión o cualquier otra forma de sustitución. La responsabilidad comprende al valor total que, por concepto de tributos a los predios, se adeude a la fecha del respectivo acto.
8. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos a los predios rurales, adeudado por el causante.
9. Los donatarios y los sucesores de predios a título singular, por los

tributos a los predios rurales, que sobre dichos predios adeudare el donante o causante.

10. Los usufructuarios de predios que no hayan legalizado la tenencia de los mismos y que estén inmersos como bienes mostrencos o vacantes.

Art. 10.- Elementos de la Propiedad Rural.- Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: la tierra y las edificaciones.

CAPITULO III DEL VALOR DE LOS PREDIOS Y LA METODOLOGÍA PARA SU VALORACIÓN.

Art. 11.- Elementos de Valoración de los predios rurales.- Para fines y efectos catastrales, la valoración de los predios deberá basarse en los siguientes elementos: valor del suelo rural y valor de las edificaciones.

Art. 12.- De la actualización del avalúo de los predios.- Para la actualización de la valoración rural se utilizará el enfoque de mercado, el cual proporciona una estimación del valor comparando el bien con otros idénticos o similares. Para la aplicación de este enfoque se tomará como referencia transacciones y avalúos, realizados con anterioridad, los mismos que serán actualizados con el índice de precios al consumidor, desde el momento de la transacción o dato investigado hasta el momento en que se hace el avalúo.

Art. 13.- Del avalúo de los predios.- Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo rural

Es el precio unitario de suelo rural, determinado por un proceso de comparación con precios Unitarios de venta de inmuebles en condiciones similares u homogéneas del mismo sector según la zona agroeconómica homogénea determinada y el uso actual del suelo, multiplicado por la superficie del inmueble.

a.1. Para determinar el valor del suelo se utiliza un modelo cartográfico que emplea el mapa temático de cobertura y uso de la tierra clasificado en agregaciones (1):

Las variables pertenecientes a cada unidad (cobertura, sistemas productivos, capacidad de uso de las tierras) se combinan entre sí, a través de técnicas de geo procesamiento, y se obtienen Zonas Agroeconómicas Homogéneas de la Tierra, las cuales representan áreas con características similares en cuanto a condiciones físicas, de accesibilidad a infraestructura, servicios y dinámica del mercado de tierras rurales; asignando un precio o valor, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea de acuerdo al uso del suelo, y así generar las Zonas Agroeconómicas Homogéneas (ZAH), utilizados para determinar el Mapa de Valor de la Tierra Rural, con el cual se calcula el avalúo masivo de los predios mediante la siguiente fórmula del valor bruto del suelo:

Conjunto de coberturas o cultivos que le dan un uso o aprovechamiento a determinado predio ver anexo 1

Predios con uso alternativo al agrario.- Son aquellos que poseen áreas con

una situación de comportamiento diferente al que presenta la zona rural, puede ser por extensión, por acceso a servicios, por distancia a centros poblados relevantes y/o por presentar una actividad productiva que no es relacionada con el ámbito agropecuario. (Ver Anexo 1: Descripción de las unidades alternativas al agrario del cantón Pucará.)

Factores de aumento o reducción del valor del terreno.- Para el avalúo individual de los predios rurales tomando en cuenta sus características propias, se establecen fórmulas de cálculo y factores de aumento o reducción del valor del terreno.

Para efectos de cálculo, los factores aplicados a los su predios son: riego, pendiente, y edad de plantaciones forestales y frutales perennes.

Los factores aplicados a los predios son: accesibilidad a centros poblados de relevancia, vías de primer y segundo orden: la titularidad de los predios, y la diversificación.

Las fórmulas de aplicación de factores son los siguientes:

Nota: Para leer Fórmulas, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 11.

b) El valor de las edificaciones y de reposición

b.1. Edificaciones terminadas

Es el avalúo de las construcciones que se hayan edificado con carácter de permanente sobre un predio, calculado sobre el método de reposición que se

determina mediante la simulación de la construcción, a costos actualizados y depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil de los materiales y del estado de conservación de la unidad.

El valor de reposición de la obra es la sumatoria del precio de los materiales de los principales elementos de la construcción: estructuras (mampostería soportante y/o columnas), paredes y cubiertas, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por metro cuadrado (\$USD/m²), que se indican en el Anexo 3 Tabla de los Principales Materiales de la Construcción del Cantón.

Para proceder al cálculo individual del valor por metro cuadrado de la edificación se calcula el valor de reposición a través de la siguiente fórmula:

Nota: Para leer Fórmulas, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 13.

Esta sumatoria permite cuantificar económicamente cada metro cuadrado de construcción de los diferentes pisos de la construcción o bloque constructivo, para así obtener el valor de la obra como si fuera nueva. Al valor de reposición se multiplica por la superficie o área de construcción de cada piso y da como resultado el valor actual, al cual se le aplican los factores de aumento o demérito por cada piso de construcción para obtener el valor depredado, mediante las siguientes ecuaciones:

Nota: Para leer Fórmulas, ver Registro

Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 14.

Para aplicar el costo actualizado de los materiales predominantes de estructura, pared y cubierta se realiza en función del análisis de precios unitarios que conforman el presupuesto de los materiales predominantes.

Para la actualización de los costos directos se aplicará el índice del precio al consumidor, desde el momento de la transacción o dato investigado hasta el momento en que se hace el avalúo.

IPC inicial (diciembre 2018) y el IPC actual (julio 2019), a nivel nacional. (Factor =1.013)

El tipo de acabado de los materiales predominantes se determina con los costos indirectos que se aplica en el análisis de precios unitarios, como constan a continuación.

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 15.

La depreciación se calculará aplicando el método de Ross determinado en función de la antigüedad y su vida útil estimada para cada material predominante empleado en la estructura; además, se considerará el factor de estado de conservación relacionado con el mantenimiento de la edificación. Para obtener el factor total de depreciación se empleará la siguiente fórmula:

Nota: Para leer Fórmulas, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 17.

CAPÍTULO IV

VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL DE LA BASE IMPONIBLE Y DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO.-

Art. 14.- Banda impositiva.- al valor catastral del predio rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), de acuerdo a lo establecido en el artículo 517 del COOTAD.

Se aplicará una banda impositiva de 0.40 al 1 por mil de acuerdo al avalúo de cada predio; según la siguiente tabla:

Nota: Para leer Cuadros, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 19.

Art. 15.- Valor Imponible.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 16.- Tributación de predios en copropiedad.- Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, no podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, no se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los

copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al jefe de la dirección financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Cuando hubiere lugar a deducciones de cargas hipotecarias, el monto de las deducciones a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Art. 17.- Determinación del Impuesto Predial Rural.- Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la tarifa que le corresponda a cada predio de acuerdo a su avalúo.

Art. 18.- Tarifa del impuesto predial rural.- La tarifa del impuesto predial rural correspondiente a cada unidad predial, se calculará considerándose desde el

0.25X1000 (cero punto dos cinco por mil), aplicando una alícuota al avalúo total, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPÍTULO V

TRIBUTOS ADICIONALES SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL RURAL.

Art. 19.- Tributo adicional al impuesto predial rural.- Al mismo tiempo con el impuesto predial rural se cobrarán los siguientes tributos adicionales:

a) Tasa por servicio de mantenimiento catastral.- El valor de esta tasa anual

es de 2.00 USD por cada unidad predial.

b) Contribución predial a favor del Cuerpo de Bomberos.- El valor de esta contribución anual es el 0.15 por mil del avalúo total de la unidad predial, tal como lo establece la Ley Contra Incendios.

Se incorporarán a la presente ordenanza y durante su vigencia, aquellos tributos que fueren creados por ley.

CAPÍTULO VI EXENCIONES DE IMPUESTOS

Art. 20.- Predios y bienes exentos.- Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:

- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de doce remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;
- b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público;
- c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas;
- d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan fines de lucro;
- e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas;
- f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal; según

informe del técnico a cargo en el GADM PUCARÁ

g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo;

h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas;

i) Las propiedades que se consideren dentro de la normativa de Uso y Ocupación del Suelo.

Se excluirán del valor de la propiedad los siguientes elementos:

1. El valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias: y,
2. El valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a estas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, etc.; de acuerdo con la Ley.

Art. 21.- Deduciones.- Para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

a) El valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, sea a través de deuda hipotecaria o prendaria, destinada a los objetos mencionados, previa comprobación. El total de la deducción por todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad; y, b) Las demás deducciones temporales se otorgarán previa solicitud de los interesados y se sujetarán a las siguientes reglas:

1. En los préstamos del BanEcuador sin amortización gradual y a un plazo que no exceda de tres años, se acompañará a la solicitud el respectivo certificado o copia de la escritura, en su caso, con la constancia del plazo, cantidad y destino del préstamo. En estos casos no se requiere presentar nuevo certificado, sino para que continúe la deducción por el valor que no se hubiere pagado y en relación con el año o años siguientes a los del vencimiento.

2. Cuando por pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufre un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año siguiente; el impuesto en el año que ocurra el siniestro, se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida.

Cuando las causas previstas en el inciso anterior motivaren solamente disminución en el rendimiento del predio, en la magnitud indicada en dicho inciso, se procederá a una

rebaja proporcionada en el año en el que se produjere la calamidad, los efectos se extendieren a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable.

El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera.

Art. 22.- Exenciones temporales.- Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares, más mil dólares por cada hijo;

b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como las construidas con el Bono de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y.

c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así

como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

Art. 23.- Solicitud de Deducciones o Rebajas.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás exenciones establecidas por ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal.

Especialmente, se considerarán para efectos de cálculo del impuesto predial rural, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.

Las solicitudes se deberán presentar hasta el 30 de noviembre del año en curso y estarán acompañadas de

todos los justificativos, para que surtan efectos tributarios respecto del siguiente ejercicio económico.

Art. 24.- Lotes afectados por franjas de protección.- Para acceder a la deducción que se concede a los predios rurales que se encuentran afectados, según el Art. 521 del COOTAD, los propietarios solicitarán al Consejo Municipal aplicar el factor de corrección, previo requerimiento motivado y documentado de la afectación, que podrá ser entre otras: por franjas de protección de ríos, franjas de protección de redes de alta tensión, oleoductos y poliductos; los acueductos o tubería de agua potable y los ductos o tuberías de alcantarillado considerados como redes principales, franjas de protección natural de quebradas, los cursos de agua, canales de riego, riberas de ríos; las zonas anegadizas, por deslizamientos, erosión, sentamientos de terreno, al valor que le corresponde por metro cuadrado de terreno, se aplicará un factor de corrección, de acuerdo al porcentaje por rangos de área afectada, como se detalla en la Tabla que consta en el Anexo 4: Descripción de las unidades alternativas al agrario del cantón Pucará.

CAPÍTULO VII

EXONERACIONES ESPECIALES

Art. 25.- Exoneraciones especiales.- Por disposiciones de leyes especiales, se considerarán las siguientes exoneraciones especiales:

a).- Toda persona mayor de 65 (sesenta y cinco) años de edad y con ingresos mensuales en un máximo de 5 (cinco) Remuneraciones Básicas

Unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, estará exonerado del pago del impuesto de que trata esta ordenanza;

b).- Cuando el valor de la propiedad sea superior a las 500 (quinientas) Remuneraciones Básicas Unificadas, los impuestos se pagarán únicamente por el valor de las 500 remuneraciones sin considerar la diferencia o excedente;

c) Cuando se trate de propiedades de derechos y acciones protegidos por la Ley del Anciano, tendrán derecho a las respectivas deducciones según las antedichas disposiciones, en la parte que le corresponde de sus derechos y acciones. Facultase a la Dirección Financiera a emitir títulos de crédito individualizados para cada uno de los dueños de derechos y acciones de la propiedad; y,

d) Los predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.

e) Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general.

Para acogerse a este beneficio se considerarán los siguientes requisitos:

1. Documento Habilitante.- La cédula de ciudadanía que acredite la calificación y el registro correspondiente, y el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades, será

documento suficiente para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza; así como, el único documento requerido para todo trámite. El certificado de votación no será exigido para ningún trámite establecido en el presente instrumento.

En el caso de las personas con deficiencia o condición discapacitante, el documento suficiente para acogerse a los beneficios que establece esta Ordenanza en lo que les fuere aplicable, será el certificado emitido por el equipo calificador especializado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con el propósito de que el GAD cuente con un registro documentado de las personas con discapacidad, el peticionario deberá presentar la primera vez que solicite los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades y la presente Ordenanza, un pedido por escrito al Director/a Financiero/a, solicitando los beneficios correspondientes y adjuntando la documentación de respaldo.

2. Aplicación.- Para la aplicación de la presente Ordenanza referente a los beneficios tributarios para las personas con discapacidad, se considerará lo estipulado en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades, así como, la clasificación que se señala a continuación:

2.1.- Persona con discapacidad.- Para los efectos de la presente Ordenanza se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con

independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Los beneficios tributarios previstos en esta ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

2.2.- Persona con deficiencia o condición discapacitante.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

CAPÍTULO VIII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 26.- Notificación de avalúos.- La municipalidad realizará, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por

medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios informáticos conocer la nueva valoración. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por la municipalidad.

Art. 27.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Municipio, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad Municipal.

Los funcionarios del Municipio que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de procedimientos.

Art. 28.- Diligencias probatorias.- De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del Municipio dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho.

De ser el caso el término probatorio se

concederá por un término no menor a cinco días ni mayor de diez días.

Art. 29.- Obligación de resolver.- La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido.

El Municipio podrá celebrar actas transaccionales llegando a una terminación convencional de los procedimientos, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción.

Art. 30.- Plazo para resolución.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será de treinta días.

La falta de contestación de la autoridad, dentro de los plazos señalados en el inciso anterior, según corresponda, generará los efectos del silencio administrativo a favor del administrado, y lo habilitará para acudir ante la justicia contenciosa administrativa para exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO IX

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS

Art. 31.- Reclamo.- Dentro del plazo de treinta días de producidos los efectos jurídicos contra el administrado, éste o un tercero que acredite interés legítimo, que se creyere afectado, en todo o en parte por un acto determinativo de la Dirección Financiera, podrá presentar su reclamo administrativo ante la

misma autoridad que emitió el acto. De igual forma una vez que los sujetos pasivos hayan sido notificados de la actualización catastral, podrán presentar dicho reclamo administrativo, si creyeren ser afectados en sus intereses.

Art. 32.- Impugnación respecto del avalúo.- Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación con el avalúo, el contribuyente podrá presentar en la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros su impugnación respecto de dicho avalúo, acompañando los justificativos pertinentes, como: escrituras, documentos de aprobación de planos, contratos de construcción y otros elementos que justifiquen su impugnación.

El empleado que lo recibiere está obligado a dar el trámite dentro de los plazos que correspondan de conformidad con la ley.

Las impugnaciones contra actos administrativos debidamente notificados se realizarán por la vía de los recursos administrativos.

Art. 33.- Sustanciación.- En la sustanciación de los reclamos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en el COOTAD y el Código Tributario, en todo aquello que no se le oponga.

Art. 34.- Resolución.- La resolución debidamente motivada se expedirá y notificará en un término no mayor a treinta días, contados desde la fecha de presentación del reclamo. Si no se notificare la resolución dentro del plazo

antedicho, se entenderá que el reclamo ha sido resuelto a favor del administrado.

CAPÍTULO X

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art. 35.- De la sustanciación.- En la sustanciación de los recursos administrativos, se aplicarán las normas correspondientes al procedimiento administrativo contemplado en el Código Tributario.

Art. 36.- Objeto y clases.- Se podrá impugnar contra las resoluciones que emitan los directores o quienes ejerzan sus funciones en cada una de las áreas de la administración de la municipalidad, así como las que expidan los funcionarios encargados de la aplicación de sanciones en ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa, y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio de difícil o imposible reparación a derechos e intereses legítimos. Los interesados podrán interponer los recursos de reposición y de apelación, que se fundarán en cualquiera de los motivos de nulidad o a anulabilidad previstos en el Código Tributario.

La oposición a los restantes actos de trámite o de simple administración podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Art. 37.- Recurso de reposición.- Los

actos administrativos que no ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos, a elección del recurrente, en reposición ante el mismo órgano de la municipalidad que los hubiera dictado o ser impugnados directamente en apelación ante la máxima autoridad ejecutiva del Municipio.

Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directos del administrado.

Art. 38.- Plazos para el recurso de reposición.- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de cinco días, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de treinta días y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de sesenta días.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Contra la resolución de un recurso de reposición podrá interponerse el recurso de apelación, o la acción contencioso-administrativa, a elección del recurrente.

Art. 39.- Recurso de apelación. - Las

resoluciones y actos administrativos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en apelación ante la máxima autoridad del Municipio. El recurso de apelación podrá interponerse directamente sin que medie reposición o también podrá interponerse contra la resolución que niegue la reposición. De la negativa de la apelación no cabe recurso ulterior alguno en la vía administrativa.

Son susceptibles de este recurso los actos administrativos que afecten derechos subjetivos directos del administrado.

Art. 40.- Plazos para apelación.- El plazo para la interposición del recurso de apelación será de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Si el acto no fuere expreso, el plazo será de dos meses y se contará, para otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme para todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de treinta días. Transcurrido este plazo, de no existir resolución alguna, se entenderá aceptado el recurso.

Contra la resolución de un recurso de apelación no cabe ningún otro recurso en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos.

Art. 41.- Recurso de Revisión.- Los administrados podrán interponer recurso de revisión contra los actos administrativos firmes o ejecutoriados expedidos por los órganos de las respectivas administraciones, ante la máxima autoridad ejecutiva del Municipio, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieren sido adoptados, efectuados o expedidos con evidente error de hecho, que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas;
- b) Si, con posterioridad a los actos, aparecieren documentos de valor trascendental, ignorados al efectuarse o expedirse el acto administrativo de que se trate.
- c) Cuando los documentos que sirvieron de base para dictar tales actos hubieren sido declarados nulos o falsos por sentencia judicial ejecutoriada;
- d) En caso de que el acto administrativo hubiere sido realizado o expedido en base a declaraciones testimoniales falsas y los testigos hayan sido condenados por falso testimonio mediante sentencia ejecutoriada, si las declaraciones así calificadas sirvieron de fundamento para dicho acto; y,
- e) Cuando por sentencia judicial ejecutoriada se estableciere que, para adoptar el acto administrativo objeto de la revisión ha mediado delito cometido por los funcionarios o empleados públicos que intervinieron en tal acto administrativo, siempre que así sea declarado por sentencia ejecutoriada.

Art. 42.- Improcedencia de la revisión.- No procede el recurso de revisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el asunto hubiere sido resuelto en la vía judicial;
- b) Si desde la fecha de expedición del acto administrativo correspondiente hubieren transcurrido tres años en los casos señalados en los literales a) y b) del artículo anterior; y;
- c) Cuando en el caso de los apartados c), d) y e) del artículo anterior, hubieren transcurrido treinta días desde que se ejecutorió la respectiva sentencia y no hubieren transcurrido cinco años desde la expedición del acto administrativo de que se trate.

El plazo máximo para la resolución del recurso de revisión es de noventa días.

Art. 43.- Revisión de oficio.- Cuando el ejecutivo del Municipio llegare a tener conocimiento, por cualquier medio, que un acto se encuentra en uno de los supuestos señalados en el artículo anterior, previo informe de la unidad de asesoría jurídica dispondrá la instrucción de un expediente sumario, con notificación a los interesados. El sumario concluirá en el término máximo de quince días improrrogables, dentro de los cuales se actuarán todas las pruebas que disponga la administración o las que presenten o soliciten los interesados.

Concluido el sumario, el ejecutivo emitirá la resolución motivada por la que confirmará, invalidará, modificará o sustituirá el acto administrativo revisado.

Si la resolución no se expidiera dentro del término señalado, se tendrá por

extinguida la potestad revisora y no podrá ser ejercida nuevamente en el mismo caso, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que hubieren impedido la oportuna resolución del asunto.

El recurso de revisión solo podrá ejercitarse una vez con respecto al mismo caso.

CAPÍTULO XI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO

Art. 44.- Emisión de títulos de crédito.- El Director Financiero a través de la Jefatura de Rentas, Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal procederá a

emitir los títulos de crédito respectivos. Este proceso deberá concluir el último día laborable del mes de diciembre previo al del inicio de la recaudación.

Los títulos de crédito deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Designación del Municipio, de la Dirección Financiera y la Jefatura de Comprobación y Rentas, en su calidad de sujeto activo el primero, y de administradores tributarios los otros dos.
2. Identificación del deudor tributario. Si es persona natural, constarán sus apellidos y nombres. Si es persona jurídica, constará la razón social el número del registro único de contribuyentes.
3. La dirección del predio.
4. Código alfanumérico con el cual el predio consta en el catastro tributario.
5. Número del título de crédito.
6. Lugar y fecha de emisión.

7. Valor de cada predio actualizado.
8. Valor de las deducciones de cada predio.
9. Valor imponible de cada predio.
10. Valor de la obligación tributaria que debe pagar el contribuyente o de la diferencia exigible.
11. Valor del descuento, si el pago se realizare dentro del primer semestre del año.
12. Valor del descuento que por discapacidad o por ser adulto mayor, deberá constar o ser registrado en la emisión del o los títulos de créditos respectivos.
13. Valor del recargo, si el pago se realizare dentro del segundo semestre del año.
14. Firma autógrafa o en facsímile, del Director Financiero y del Jefe del Departamento de Rentas, así como el sello correspondiente.

Art. 45.- Custodia de los títulos de crédito.- Una vez concluido el trámite de que trata el artículo precedente, el Jefe del Departamento de Comprobación y Rentas comunicará al Director Financiero, y éste a su vez de inmediato al Tesorero del Gobierno Municipal para su custodia y recaudación pertinente.

Esta entrega la realizará mediante oficio escrito, el cual estará acompañado de un ejemplar del correspondiente catastro tributario, de estar concluido, que deberá estar igualmente firmado por el Director Financiero y el Jefe de la Jefatura de Rentas.

Art. 46.- Recaudación tributaria.- Los contribuyentes deberán pagar el impuesto, en el curso del respectivo año, sin necesidad de que el Municipio les notifique esta obligación.

Los pagos serán realizados en la Tesorería Municipal y podrán efectuarse desde el primer día laborable del mes de enero de cada año, aun cuando el Municipio

no hubiere alcanzado a emitir el catastro tributario o los títulos de crédito.

En este caso, el pago se realizará en base del catastro del año anterior y la Tesorería Municipal entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento para el pago de los tributos será el 31 de diciembre del año al que corresponde la obligación.

Cuando un contribuyente aceptare en parte su obligación tributaria y la protestare en otra, sea que se refiera a los tributos de uno o varios años, podrá pagar la parte con la que esté conforme y formular sus reclamos con respecto a la que protesta. El Tesorero Municipal no podrá negarse a aceptar el pago de los tributos que entregare el contribuyente.

La Tesorería Municipal entregará el original del título de crédito al contribuyente. La primera copia corresponderá a la Tesorería y la segunda copia será entregada al Departamento de Contabilidad.

Art. 47.- Pago del Impuesto.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas tendrán un descuento del diez por

ciento (10%) anual, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del COOTAD.

Art. 48.- Reportes diarios de recaudación y depósito bancario.- Al final de cada día, el Tesorero Municipal elaborará y presentará al Director Financiero, y este al alcalde, el reporte diario de recaudaciones, que consistirá en un cuadro en el cual, en cuanto a cada tributo, presente los valores totales recaudados cada día en concepto del tributo, intereses, multas y recargos.

Este reporte podrá ser elaborado a través de los medios informáticos con que dispone el Gobierno Municipal.

Art. 49.- Interés de Mora.- A partir de su vencimiento, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagar el contribuyente, los tributos no pagados devengarán el interés anual desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, aplicando la tasa de interés más alta vigente, expedida para el efecto por el Directorio del Banco Central.

El interés se calculará por cada mes o fracción de mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 50.- Coactiva.- Vencido el año fiscal, esto es, desde el primer día de enero del año siguiente a aquel en que debió pagarse el impuesto por parte del contribuyente, la Tesorería Municipal deberá cobrar por la vía coactiva el impuesto en mora y los respectivos intereses de mora, de conformidad con lo establecido en el Art. 350 del COOTAD.

Art. 51.- Imputación de pagos parciales.- El Tesorero Municipal imputará en el siguiente orden los pagos parciales que haga el contribuyente: primero a intereses, luego al tributo y por último a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Pucará en base a los principios de Unidad, Solidaridad y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial. Participación ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo, realizará en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Certificación de Avalúos.- La Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD conferirá los certificados sobre avalúos de la propiedad rural que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios rurales.

TERCERA.- Supletoriedad y preeminencia.- En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en el Código Orgánico Tributario, de manera obligatoria y supletoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y demás disposiciones expedidas sobre el impuesto predial rural, que se le opongán y que fueron expedidas con anterioridad a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará para el Bienio 2020-2021.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pucará, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:
Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en **primer debate** en la sesión ordinaria del lunes 09 de diciembre del año dos mil diecinueve y, en **segundo debate** en sesión ordinaria del miércoles 18 de diciembre del año dos mil diecinueve

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA G. DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- siendo las 09h10.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales. **SANCIONO:** LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARA, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2020 - 2021.- Ejecútese y publíquese.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor. Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.

SECRETARIA G. DEL CONCEJO

Ab. Daisy Bustamante

ANEXO 1: MATRIZ DE VALOR DEL CANTÓN PUCARÁ BIENIO 2018 - 2019

ANEXO 2: Descripción de las unidades alternativas al agrario del cantón Pucará.

ANEXO 3: Tabla de los Principales Materiales de la Construcción del Cantón.

Nota: Para leer Anexos, ver Registro Oficial Suplemento 275 de 15 de Febrero de 2018, página 36.

MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 1

nombre_zona	nombre agregación	valor_no_tecnificada	valor_tecnificada
0106ZH01	ÁREA CONSTRUIDA	1509	0
	ÁREA SIN COBERTURA		
0106ZH01	VEGETAL	515	0
0106ZH01	ARROZ	0	0
0106ZH01	BANANO	4680	5200
0106ZH01	CACAO	5058	5620
0106ZH01	CAFÉ	3672	4080
0106ZH01	CAMARONERA	0	0
0106ZH01	CAÑA DE AZÚCAR	4280	5930
0106ZH01	CHAPARRAL - PAJONAL	302	0
0106ZH01	CICLO CORTO	2258	2509
0106ZH01	CONÍFERAS MADERABLES	2011	2900
0106ZH01	FLOR SIN PROTECCIÓN	1200	0
	FORESTAL DIVERSOS		
0106ZH01	USOS	2500	0
0106ZH01	FORESTAL MADERABLE	1800	0
	FORESTAL NO		
0106ZH01	COMERCIALES	430	0
0106ZH01	FRUTALES PERMANENTES	980	1100
	FRUTALES		
0106ZH01	SEMIPERMANENTES	1130	1320
0106ZH01	HUERTA	1800	2006
0106ZH01	OTRAS ÁREAS	1509	0
	OTRAS (COBERTURAS		
0106ZH01	VEGETALES)	720	800
	OTROS CULTIVOS		
0106ZH01	PERMANENTES	680	790
0106ZH01	PALMA AFRICANA	1000	1200
0106ZH01	PALMITO	0	0
0106ZH01	PASTOS	1509	2509
0106ZH01	PASTOS NATURALES	1006	0

0106ZH01	PISCÍCOLA	2350	2860
0106ZH01	TABACO	0	0
0106ZH01	TE	0	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH01	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
0106ZH01	VEGETACIÓN NATURAL	503	0

MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 2

0106ZH02	ÁREA CONSTRUIDA	9051	0
0106ZH02	ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	503	0
0106ZH02	ARROZ	0	0
0106ZH02	BANANO	4680	5200
0106ZH02	CACAO	5058	5620
0106ZH02	CAFÉ	3672	4080
0106ZH02	CAMARONERA	0	0
0106ZH02	CAÑA DE AZÚCAR	4280	5930
0106ZH02	CHAPARRAL - PAJONAL	302	0
0106ZH02	CICLO CORTO	2258	2509
0106ZH02	CONÍFERAS MADERABLES	2011	2900
0106ZH02	FLOR SIN PROTECCIÓN	1200	0
0106ZH02	FORESTAL DIVERSOS USOS	2500	0
0106ZH02	FORESTAL MADERABLE	1800	0
0106ZH02	FORESTAL NO COMERCIALES	430	0
0106ZH02	FRUTALES PERMANENTES	980	1100
0106ZH02	FRUTALES SEMIPERMANENTES	1130	1320
0106ZH02	HUERTA	1800	2006
0106ZH02	OTRAS ÁREAS	1509	0

0106ZH02	OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	720	800
0106ZH02	OTROS CULTIVOS PERMANENTES	680	790
0106ZH02	PALMA AFRICANA	1000	1200
0106ZH02	PALMITO	0	0
0106ZH02	PASTOS	1509	2509
0106ZH02	PASTOS NATURALES	1006	0
0106ZH02	PISCÍCOLA	2350	2860
0106ZH02	TABACO	0	0
0106ZH02	TE	0	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH02	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
		503	0
0106ZH02	VEGETACIÓN NATURAL		

MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 3

0106ZH03	ÁREA CONSTRUIDA	9051	0
0106ZH03	ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	1006	0
0106ZH03	ARROZ	0	0
0106ZH03	BANANO	9051	10057
0106ZH03	CACAO	10057	11057
0106ZH03	CAFÉ	3672	4080
0106ZH03	CAMARONERA	0	0
0106ZH03	CAÑA DE AZÚCAR	8046	10057
0106ZH03	CHAPARRAL - PAJONAL	604	0
0106ZH03	CICLO CORTO	9554	10554
0106ZH03	CONÍFERAS MADERABLES	5029	0
0106ZH03	FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0
0106ZH03	FORESTAL DIVERSOS USOS	0	0
0106ZH03	FORESTAL MADERABLE	5029	0
0106ZH03	FORESTAL NO COMERCIALES	2514	0
0106ZH03	FRUTALES PERMANENTES	11063	12063
0106ZH03	FRUTALES SEMIPERMANENTES	11063	12063
0106ZH03	HUERTA	5029	6029
0106ZH03	OTRAS ÁREAS	9051	0
0106ZH03	OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	9554	10554
0106ZH03	OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0
0106ZH03	PALMA AFRICANA	0	0

0106ZH03	PALMITO	0	0
0106ZH03	PASTOS	9051	10051
0106ZH03	PASTOS NATURALES	5029	0
0106ZH03	PISCÍCOLA	0	0
0106ZH03	TABACO	0	0
0106ZH03	TE	0	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH03	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
0106ZH03	VEGETACIÓN NATURAL	1006	0

MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 4

0106ZH04	ÁREA CONSTRUIDA	12068	0
0106ZH04	ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	2011	0
0106ZH04	ARROZ	0	0
0106ZH04	BANANO	10057	12068
0106ZH04	CACAO	13074	15086
0106ZH04	CAFÉ	12068	13068
0106ZH04	CAMARONERA	0	0
0106ZH04	CAÑA DE AZÚCAR	11063	12068
0106ZH04	CHAPARRAL - PAJONAL	3017	0
0106ZH04	CICLO CORTO	10057	12068
0106ZH04	CONÍFERAS MADERABLES	0	0
0106ZH04	FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0
0106ZH04	FORESTAL DIVERSOS USOS	0	0
0106ZH04	FORESTAL MADERABLE	7040	0
0106ZH04	FORESTAL NO COMERCIALES	0	0
0106ZH04	FRUTALES PERMANENTES	13074	14074
0106ZH04	FRUTALES SEMIPERMANENTES	13074	14074
0106ZH04	HUERTA	7040	8040
0106ZH04	OTRAS ÁREAS	12068	0
0106ZH04	OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	10057	11057
0106ZH04	OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0
0106ZH04	PALMA AFRICANA	0	0
0106ZH04	PALMITO	0	0
0106ZH04	PASTOS	10057	11057

0106ZH04	PASTOS NATURALES	7543	0
0106ZH04	PISCÍCOLA	0	0
0106ZH04	TABACO	0	0
0106ZH04	TE	0	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH04	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
0106ZH04	VEGETACIÓN NATURAL	5029	0
MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 5			
0106ZH05	ÁREA CONSTRUIDA	9051	0
0106ZH05	ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	1006	0
0106ZH05	ARROZ	0	0
0106ZH05	BANANO	10057	11057
0106ZH05	CACAO	8046	9046
0106ZH05	CAFÉ	12068	13068
0106ZH05	CAMARONERA	0	0
0106ZH05	CAÑA DE AZÚCAR	9554	10554
0106ZH05	CHAPARRAL - PAJONAL	302	0
0106ZH05	CICLO CORTO	9051	10051
0106ZH05	CONÍFERAS MADERABLES	5029	0
0106ZH05	FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0
0106ZH05	FORESTAL DIVERSOS USOS	0	0
0106ZH05	FORESTAL MADERABLE	0	0
0106ZH05	FORESTAL NO COMERCIALES	0	0
0106ZH05	FRUTALES PERMANENTES	0	0
0106ZH05	FRUTALES SEMIPERMANENTES	11063	12063
0106ZH05	HUERTA	5029	6029
0106ZH05	OTRAS ÁREAS	9051	0
0106ZH05	OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	9051	10051
0106ZH05	OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0
0106ZH05	PALMA AFRICANA	0	0
0106ZH05	PALMITO	0	0
0106ZH05	PASTOS	7040	8040
0106ZH05	PASTOS NATURALES	3772	0
0106ZH05	PISCÍCOLA	0	0
0106ZH05	TABACO	0	0
0106ZH05	TE	0	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0

0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH05	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
0106ZH05	VEGETACIÓN NATURAL	503	0

MATRIZ DE VALOR DEL SUELO ZONA 6

0106ZH06	ÁREA CONSTRUIDA	9051	0
0106ZH06	ÁREA SIN COBERTURA VEGETAL	6034	0
0106ZH06	ARROZ	0	0
0106ZH06	BANANO	10057	11057
0106ZH06	CACAO	8046	9046
0106ZH06	CAFÉ	12068	13068
0106ZH06	CAMARONERA	0	0
0106ZH06	CAÑA DE AZÚCAR	9554	10554
0106ZH06	CHAPARRAL - PAJONAL	3620	0
0106ZH06	CICLO CORTO	9051	10057
0106ZH06	CONÍFERAS MADERABLES	7040	0
0106ZH06	FLOR SIN PROTECCIÓN	0	0
0106ZH06	FORESTAL DIVERSOS USOS	7040	0
0106ZH06	FORESTAL MADERABLE	7040	0
0106ZH06	FORESTAL NO COMERCIALES	0	0
0106ZH06	FRUTALES PERMANENTES	0	0
0106ZH06	FRUTALES SEMIPERMANENTES	9554	10554
0106ZH06	HUERTA	5029	6029
0106ZH06	OTRAS ÁREAS	9051	0
0106ZH06	OTRAS (COBERTURAS VEGETALES)	9051	10051
0106ZH06	OTROS CULTIVOS PERMANENTES	0	0
0106ZH06	PALMA AFRICANA	0	0
0106ZH06	PALMITO	0	0
0106ZH06	PASTOS	9051	10051
0106ZH06	PASTOS NATURALES	7543	0
0106ZH06	PISCÍCOLA	0	0
0106ZH06	TABACO	0	0
0106ZH06	TE	0	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO1	250000	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO2	200000	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO3	175000	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO4	150000	0

0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO5	2500	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO6	4500	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO7	8000	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO8	350000	0
0106ZH06	UNIDAD ALTERNATIVA AL AGRARIO9	200000	0
0106ZH06	VEGETACIÓN NATURAL	6034	0